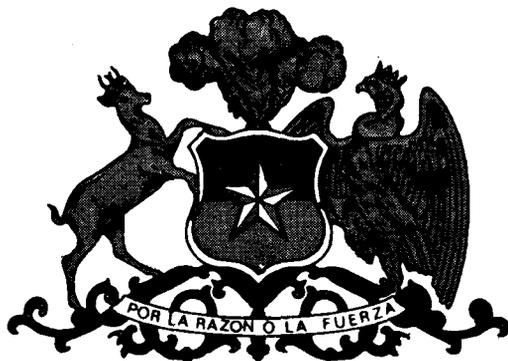


REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

322a. LEGISLATURA
(ORDINARIA)

Sesión 7a., en jueves 13 de junio de 1991.

(Ordinaria, de 10:30 a 19:39 horas)

Presidencia de los señores Viera-Gallo Quesney, don José Antonio, y
Coloma Correa, don Juan Antonio.

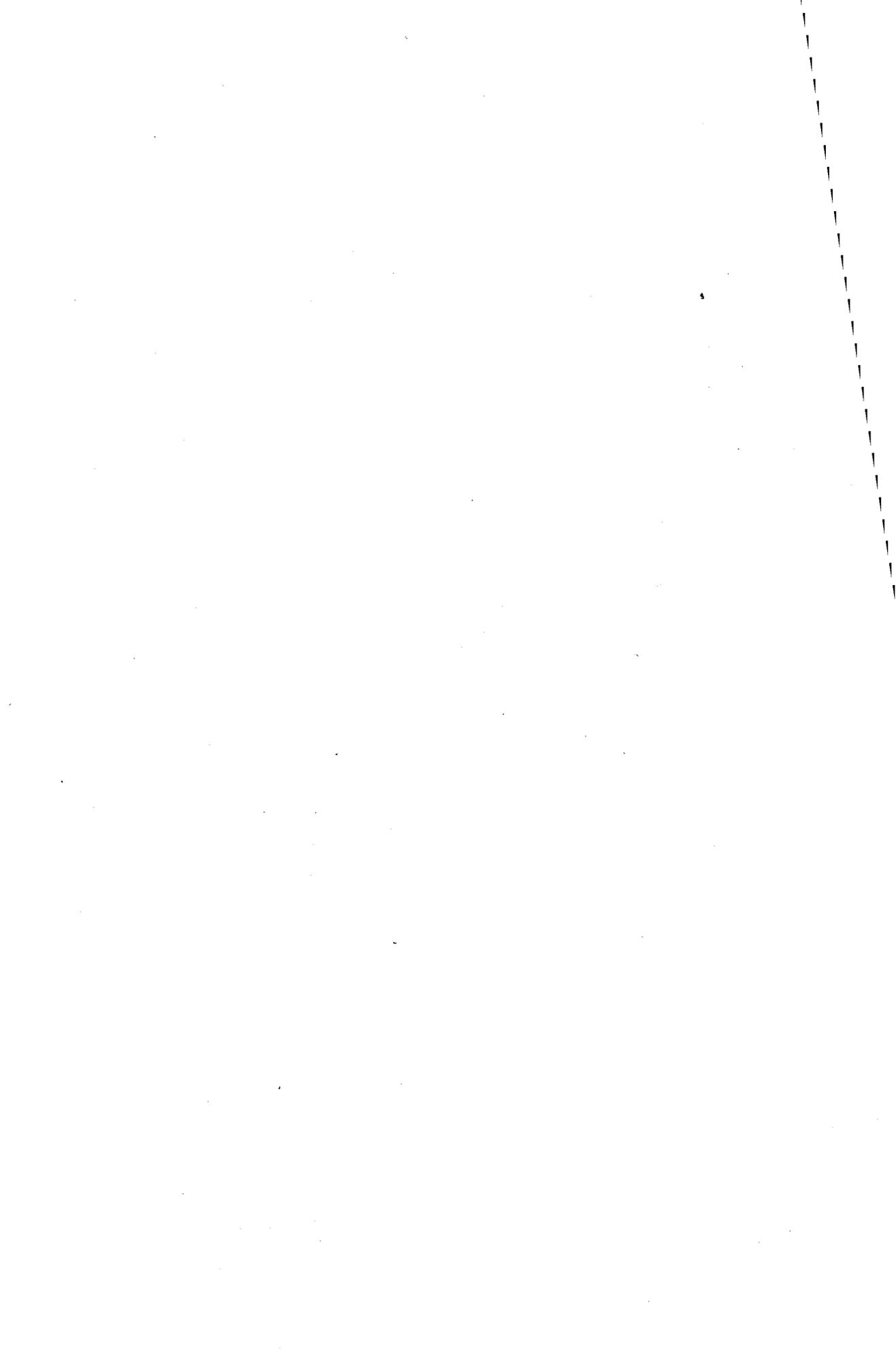
Presidencia accidental del señor Ulloa Aguillón, don Jorge.

Secretario accidental, el señor Zúñiga Opazo, don Alfonso.

Prosecretario accidental, el señor Alvarez Alvarez, don Adrián.

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.- SUMARIO DEL DEBATE
- II.- ASISTENCIA
- III.- TEXTO DEL DEBATE
- IV.- SUMARIO DE DOCUMENTOS
- V.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA



I.- SUMARIO DEL DEBATE.

1.- Petición de envío de proyecto a la Comisión de Hacienda	685
2.- Permiso constitucional	685
3.- Suspensión de sesión especial	686
4.- Precisión de plazo a Comisión para informar	686
5.- Prórroga de plazo a Comisión para informar	686
6.- Solicitud para rendir homenaje en memoria de la ex Diputada y ex Senadora doña Julieta Campusano	686
7.- Réplica a alusión personal	686
8.- Homenaje en memoria del maestro Claudio Arrau León	688
9.- Homenaje en memoria del señor Marcelo Muñoz Muñoz, ex Alcalde de Tal- cahuano, recientemente fallecido	696
10.- Visita del Club Colo Colo, Campeón de la Copa Libertadores de América, 1991	700
11.- Acuerdos de los Comités parlamentarios	700
12.- Autorización a Comisión de Educación para sesionar simultáneamente con la Sala	702

ORDEN DEL DIA.

13.- Modificación del Título VII de la ley N° 18.168, General de Telecomunicacio- nes. Primer trámite constitucional	703
14.- Autorización par remitir proyecto a Comisión	754

PROYECTOS DE ACUERDO.

15.- Solicitud de pensión de gracia	754
16.- Postergación de vigencia de nuevos avalúos de bienes raíces no agrícolas. Oficio	755

INCIDENTES.

17.- Problemas sobre el desarrollo económico de la Undécima Región. Oficios ...	756
18.- Agradecimiento por subvención a la Corporación Cultural del Bío-Bío, dotación de Carabineros para Chiguayante y presupuesto para hospital clínico regional, Octava Región. Oficios	757
19.- Plan de reparación de capacidad de puertos mayores, especialmente de San Antonio. Oficio	758
20.- Modificación de la legislación sobre comunidades agrícolas. Oficios	759
21.- Denuncia sobre publicación de revistas clandestinas	760
22.- Situación que afecta a las corporaciones de administración educacional. Oficio	763
23.- Situación económica que afecta a comunas de la Tercera Región. Oficio	763
24.- Mejoramiento del túnel Las Raíces, comuna de Curacautín, Novena Región. Oficio	764

II.- ASISTENCIA.

-Asistieron los siguientes señores Diputados:

Acuña Cisternas, Mario
 Aguiló Melo, Sergio
 Alamos Vásquez, Hugo
 Alessandri Balmaceda, Gustavo
 Arancibia Calderón, Armando
 Araya, Nicanor de la Cruz
 Bartolucci Johnston, Francisco
 Bayo Veloso, Francisco
 Bombal Otaegui, Carlos
 Bosselin Correa, Hernán
 Caminondo Sáez, Carlos
 Cantero Ojeda, Carlos
 Caraball Martínez, Eliana
 Cardemil Alfaro, Gustavo
 Carrasco Muñoz, Baldemar
 Cerda García, Eduardo
 Coloma Correa, Juan Antonio
 Cornejo González, Aldo
 Correa De la Cerda, Sergio
 Cristi Marfil, María Angélica
 Chadwick Piñera, Andrés
 Devaud Ojeda, Mario
 Elgueta Barrientos, Sergio
 Elizalde Hevia, Ramón
 Espina Otero, Alberto
 Fantuzzi Hernández, Angel
 Gajardo Chacón, Rubén
 Galilea Vidaurre, José Antonio
 García García, René

García Ruminot, José
 Guzmán Alvarez, Pedro
 Hamuy Berr, Mario
 Horvath Kiss, Antonio
 Huepe García, Claudio
 Hurtado Ruiz-Tagle, José María
 Jara Catalán, Sergio
 Jara Wolff, Octavio
 Kuschel Silva, Carlos Ignacio
 Kuzmicic Calderón, Vladislav
 Latorre Carmona, Juan Carlos
 Leay Morán, Cristian
 Leblanc Valenzuela, Luis
 Letelier Morel, Juan Pablo
 Longton Guerrero, Arturo
 Longueira Montes, Pablo
 Martínez Ocamica, Gutenberg
 Martínez Sepúlveda, Juan
 Masferrer Pellizzari, Juan
 Matta Aragay, Manuel Antonio
 Matthei Fornet, Evelyn
 Mekis Martínez, Federico
 Melero Abaroa, Patricio
 Molina Valdivieso, Jorge
 Montes Cisternas, Carlos
 Morales Adriasola, Jorge
 Muñoz Barra, Roberto
 Muñoz Dalbora, Adriana
 Naranjo Ortiz, Jaime
 Ojeda Uribe, Sergio
 Olivares Solís, Héctor
 Orpis Bouchón, Jaime
 Ortega Riquelme, Eugenio
 Ortiz Novoa, José Miguel

Palestro Rojas, Mario
Palma Irarrázaval, Andrés
Palma Irarrázaval, Joaquín
Peña Meza, José
Pérez Muñoz, Juan Alberto
Pérez Opazo, Ramón
Pérez Varela, Víctor
Pizarro Mackay, Sergio
Prochelle Aguilar, Marina
Prokuriça Prokuriça, Baldo
Rebolledo González, Víctor
Recondo Lavanderos, Carlos
Reyes Alvarado, Víctor
Ribera Neumann, Teodoro
Ringeling Hunger, Federico
Rocha Manrique, Jaime
Rodríguez Cataldo, Claudio
Rodríguez Guerrero, Hugo
Rojo Avendaño, Hernán
Rojos Astorga, Julio
Sabag Castillo, Hosain
Salas De la Fuente, Edmundo
Schaulsohn Brodsky, Jorge

Seguel Molina, Rodolfo
Smok Ubeda, Carlos
Sota Barros, Vicente
Sotomayor Mardones, Andrés
Taladriz García, Enrique
Ulloa Aguillón, Jorge
Urrutia Avila, Raúl
Valenzuela Herrera, Felipe
Velasco De la Cerda, Sergio
Viera-Gallo Quesney, José Antonio
Vilches Guzmán, Carlos
Vilicic Karnincic, Milenko
Villouta Concha, Edmundo
Yunge Bustamante, Guillermo

-Con permiso constitucional, estuvo ausente el Diputado señor:

Pizarro Soto, Jorge

-Asistieron, además, el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, señor Germán Correa Díaz, y el Subsecretario de Telecomunicaciones, señor Roberto Pliscoff.

III.- TEXTO DEL DEBATE.

- *Se abrió la sesión a las 10:30 horas.*

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 4a. queda a disposición de los señores Diputados.

El señor Prosecretario dará lectura a la Cuenta.

- *El señor ZUÑIGA (Prosecretario accidental) da cuenta de los documentos recibidos en la Secretaría.*

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Terminada la Cuenta.

1.- PETICION DE ENVIO DE PROYECTO A LA COMISION DE HACIENDA.

El señor **PALMA** (don Andrés).- Pido la palabra.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **PALMA** (don Andrés).- Señor Presidente, en la Cuenta se señala que ha quedado en estado de tabla un informe de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones recaído en el proyecto que modifica el Título VIII, de la Ley General de Telecomunicaciones.

Dicho proyecto -así se establecía en el mensaje del Ejecutivo; no sé si esa se mantiene en el informe de la Comisión- la fijación de multas y el comiso de bienes. Un aspecto tiene incidencia en los ingresos y el otro, en el patrimonio público. Por lo tanto, estimo que este proyecto debe ser conocido por la Comisión de Hacienda, de acuerdo con las normas de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- El señor Ministro me ha solicitado suspender la sesión cuando entremos al Orden del Día para celebrar una reunión de Comités, con el objeto de estudiar éste y otros asuntos.

En consecuencia, se pospondría el tratamiento del punto que Su Señoría ha planteado hasta el momento en que cite-mos a dicha reunión.

El señor **SCHAULSOHN**.- Pido la palabra.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **SCHAULSOHN**.- Señor Presidente, sin perjuicio de lo expresado, por la Mesa, debo señalar que el Honorable Diputado señor Palma está equivocado, por cuanto ese proyecto no genera ningún gasto. Establece una multa, con lo cual, en el mejor de los casos, está generando ingresos fiscales. Por otro lado, el comiso de bienes no tiene absolutamente nada que ver con que el proyecto deba ser tramitado a la Comisión de Hacienda.

La petición del señor Palma me parece carente de todo fundamento.

El señor **PALMA** (don Andrés).- Discrepo de ese criterio. Seguramente el Diputado señor Schaulsohn no ha leído el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso Nacional, el cual no se refiere sólo a gastos, sino a normas legales que tengan incidencia presupuestaria. Y los ingresos, lamentablemente, la tienen.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Eso se discutirá en su momento.

2.- PERMISO CONSTITUCIONAL.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- El Diputado señor Sergio Ojeda soli-

cita permiso constitucional para ausentarse del país por 30 días, a contar del 17 del mes en curso.

Si le parece a la Sala, así se acordará.

Acordado.

3.- SUSPENSION DE SESION ESPECIAL.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Se ha hecho llegar a la Mesa la petición suscrita por el señor Letelier y los jefes de Comités señores Carrasco, Olivares, Chadwick y Peña para posponer la sesión especial solicitada mediante firmas y destinada a estudiar la realidad y problemática juveniles.

Si le parece a la Sala, se accederá a lo solicitado, quedando facultada la Mesa para fijar nuevo día y hora de sesión.

Acordado.

De todas maneras, la Cámara sesionará el próximo martes 18, de 18 a 19:45 horas, para analizar el grave problema habitacional que afecta a los allegados.

4.- PRECISION DE PLAZO A COMISION PARA INFORMAR.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- La Comisión Especial de Estudio del Régimen Político Chileno solicita que se le precise el plazo de que dispone para emitir su informe.

Si le parece a la Sala, se otorgará plazo hasta el fin de la legislatura ordinaria, es decir, el 18 de septiembre, para que la Comisión cumpla su cometido.

Acordado.

5.- PRORROGA DE PLAZO A COMISION PARA INFORMAR.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia pide que se le prorrogue hasta el 18 de junio el plazo para informar el proyecto que modifica la ley sobre conductas terroristas.

Si le parece a la Sala, así se acordará.

Acordado.

6.- SOLICITUD PARA RENDIR HOMENAJE EN MEMORIA DE LA EX DIPUTADA Y EX SENADORA DOÑA JULIETA CAMPUSANO.

El señor **VELASCO**.- Pido la palabra.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **VELASCO**.- Señor Presidente, hace uno o dos días, falleció la ex Diputada doña Julieta Campusano.

Por lo tanto, ruego que se rinda el homenaje respectivo o que, a lo menos, esta Corporación envíe el correspondiente pésame.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Yo pensaba plantear a los Comités que el homenaje se hiciera la próxima semana, cursando a la familia de la ex Diputada la invitación a la sesión correspondiente.

7.- REPLICA A ALUSION PERSONAL.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- El Diputado señor Rodolfo Seguel ha solicitado la palabra para responder los ataques de que ha sido objeto por la prensa, los que considera lesivos para su honor o dignidad.

Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor SEGUEL.- Señor Presidente, en un extenso artículo publicado en el diario "El Mercurio" de Valparaíso, el 11 de junio de 1991, el almirante en retiro, señor Fernando Navajas Irigoyen, habla en contra de la moción que modifica la ley Nº 13.196, y formula una serie de cargos en mi contra y de los Diputados señores Rubén Gajardo y Vicente Sota, sosteniendo que:

"1) Hay superficialidad en los conocimientos y juicios de quienes los emiten.

"2) Esos pensamientos son similares a los planteados en el Gobierno democratacristiano del señor Frei, los cuales hicieron que las Fuerzas Armadas estuvieran mal pagadas y mal equipadas, situación que culminó con el "tacnazo".

"3) Existen políticos sin visión que aprobaron leyes inconvenientes para las Fuerzas Armadas.

"4) Hay parlamentarios que forman parte de otras Comisiones, y en circunstancias de que estos temas, que desconocen completamente, deben ser tratados por las Comisiones de Defensa.

"5) Mejor sería que ellos se dedicaran al estudio de los proyectos de sus respectivas áreas, para así aumentar su eficacia.

"6) La proposición aludida le parece inconveniente, desmesurada y poco imaginativa.

"7) Si hablamos de racionalidad, empecemos por revisar todo el aparato estatal que ha estado creciendo paulatinamente con la creación de:

"a) puestos de confianza.

"b) organismos especiales, y

"c) nueve comunas en Santiago."

Parfraseando a Cervantes, me veo en la necesidad de decirle a los Diputados señores Rubén Gajardo y Vicente Sota: "Nos topamos con la Marina".

Tenemos plena conciencia de que pretender racionalizar el gasto público; modificar la ley Nº 13.196 para determinar en forma seria, pública y responsable el

porcentaje de los ingresos de Codelco que se asignan a las Fuerzas Armadas y pretender que este porcentaje se haga extensivo a Carabineros e Investigaciones, es un hecho que lesiona intereses.

Somos parlamentarios, auténticos representantes populares, y tenemos la obligación de presentar las indicaciones o mociones necesarias para restablecer el imperio de la justicia. Los parlamentarios no estamos sujetos a una participación determinada, ni menos al campo de acción de una Comisión. Otros deben actuar verticalmente. Nosotros sólo respondemos al pueblo.

Mientras los países del mundo toman conciencia de la urgencia del desarme, del cese de las carreras armamentistas, y mientras nuestros vecinos argentinos disminuyen la conscripción militar, reducen el aparato militar, dejan sin efecto la construcción de misiles especiales, nuestro Almirante Navajas continúa anclado en el pasado.

Las leyes no se dictan por conveniencia para una institución ni para evitar "tacnazos", sino por un imperativo de la voluntad soberana; y los recursos del Estado deben asignarse de acuerdo con la prioridad de las necesidades.

Tenemos plena conciencia de que debemos dotar a nuestras Fuerzas Armadas de los recursos necesarios para el cumplimiento de su obligación; pero también debemos preocuparnos del orden interno, de las necesidades de salud, educación, vivienda y de ejercer una acción preferente por los más pobres.

La racionalización exige equidad en la distribución, y ello se logró plenamente en el Gobierno del camarada Frei, donde se dio prioridad a las grandes reformas que permitieron conjugar la libertad con la justicia.

Estamos de acuerdo con el señor Almirante en evitar el crecimiento inorgánico del Estado. Pero no debe olvidar que las nueve comunas las creó el gobierno mili-

tar y que el aumento de generales y almirantes no nos son imputables.

Chile es el titular de los recursos del Estado y corresponde a los Poderes Ejecutivo y Legislativo dictar las leyes para dar a cada uno lo que corresponde. Su crítica mordaz nos alienta: es señal de que vamos por buen camino.

He dicho.

El señor GAJARDO.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor GAJARDO.- Señor Presidente, en este artículo también he sido aludido. Sin embargo, considero que contiene una crítica política. Distinto es si corresponde a un Almirante hacerla. Es inexacto, extenso, pero estimo que no es ofensivo, y que mi dignidad no ha sido ofendida. En consecuencia, no haré uso del derecho que me confiere el Reglamento.

He dicho.

8.- HOMENAJE EN MEMORIA DEL MAESTRO CLAUDIO ARRAU LEON.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).- A continuación, corresponde rendir homenaje en memoria del eximio maestro chileno, don Claudio Arrau León.

Tiene la palabra el Diputado señor Hugo Alamos.

El señor ALAMOS (de pie).- Señor Presidente, Honorable Cámara, al hablar de Claudio Arrau, un artista de categoría universal que a través de la música maravilló a hombres y mujeres de los cinco continentes, no se rinde un homenaje pues la sola descripción de su personalidad nos asombra y nos maravilla.

¿A qué palabras podríamos acudir

para expresar su vida? Esfuerzo, seriedad, humanidad, pero, sobre todo, espiritualidad.

Desde muy niño, en 1908, cuando en Chillán, su ciudad natal, ofreció su primer recital interpretando a Beethoven, Mozart y Chopin, hasta 1911, cuando partió a Berlín, mostró un innato afán de conocer no sólo la música sino la cultura, en todo el ámbito de la palabra.

Visionario fue Antonio Orrego Barros cuando en 1909 escribió: "Me parece sentir que algo canta dentro de mi alma. Mientras ese niño realiza sus prodigios en el piano, creo oír una voz misteriosa que murmura en mi oído anunciándome en Claudio Arrau León uno de esos seres privilegiados en quienes la naturaleza derrama sus dones y ante quien el mundo se inclinará como en presencia de un genio".

Sus primeros años en Europa no fueron fáciles. Su progreso no fue el que se necesitaba para llegar a ser el pianista de nivel mundial, como era su decisión. Hasta pensó en volver a Chile. Sin duda, Claudio Arrau, porque era un genio, habría triunfado de todos modos, pero quiso la suerte que la notable pianista chilena Rosita Renard le presentase al talentoso profesor alemán Martin Krausse, director del Conservatorio Stern y alumno de Franz Liszt.

El maestro Krausse, extremadamente riguroso, comprendió de inmediato que aquel joven de doce años que llegaba a su conservatorio era comparable al genio de Mozart. Se preocupó de su educación integral durante tan solo tres años. Forjó sólidos cimientos culturales y técnicos que permitieron al joven artista integrarse al mundo cultural europeo.

En 1918 fallece el profesor Krausse y nunca más Arrau tuvo otro maestro. Pero la luz del genio ya había prendido en su interior y comienza una dura y exitosa etapa de su carrera, que continúa hasta que en 1922, en el Royal Albert Hall, de

Londres, obtiene su primer gran éxito. De ahí en adelante podríamos llenar páginas y páginas relatando sus éxitos en diversas naciones del mundo y extender este tributo por muchas horas. Pero otros lo han hecho con mayor propiedad que quien dice estas palabras.

Permítaseme en esta especial oportunidad relatar algunas vivencias personales que reflejan su personalidad.

Al referirme a la rigurosa preparación de sus interpretaciones, no puedo dejar de recordar sus palabras, cuando en el Conservatorio Nacional de Música, en Santiago, le preguntamos cuánto demoraba en preparar un concierto. Nos contestó: "Cualquier partitura la puedo leer de inmediato y tocarla razonablemente en dos horas. Para memorizarla necesito dos semanas y para interpretarla en público, dos años. Para Arrau, presentar una obra en público no era sólo ejecutarla con maestría. A su juicio, había que conocer el entorno, la profundidad de la obra, su autor y desentrañar su significado.

El maestro chileno no fue sólo un gran ejecutante, lo que habría bastado para su éxito, pues la genialidad de Bach, Schubert, Brahms, Beethoven o Debussy y habrían sido siempre bien interpretadas. Pero, sin duda, muchas obras maestras fluyeron del alma y las manos del artista, alcanzando una musicalidad que sus autores no sospecharon.

Muchas veces escuché sus conciertos; en dos oportunidades, tras las cortinas del Teatro Municipal de Santiago, a pocos metros de él. Al iniciar su actuación se abstraía absolutamente de todo y se convertía en música pura. Nunca necesitó hacer gala de artificio frente al piano ni adornar su figura con ribetes extraordinarios. Pianistas, y muy buenos como Rubinstein y otros, lo hicieron. Arrau, pienso, en su búsqueda permanente de la creatividad pura, jamás lo consideró.

Terminando su concierto y camino a su camarín pasaba al lado nuestro un

hombre distinto. Su mente, en otro lugar; su faz desencajada. Luego de una larga espera, laparecía el hombre sencillo que firmaba autógrafos y tenía alguna palabra para todos. Jamás tuvo vanidad, y hasta su último día advirtió que había que combatirla siempre.

Se escribió y se dijo que Claudio Arrau dejó de tener cariño e interés por su patria, por su música, por su gente. No fue así. Sin duda, el deseo de tenerlo entre nosotros más seguido llevó a algunos a criticarlo; pero no se trataba de que Arrau dejara de ser chileno, sino que pasó a pertenecer a toda la humanidad.

No ha habido en este siglo, y eso es indiscutible, otro pianista que en su repertorio haya incluido la obra completa de Schubert, Brahms, Bach, Mozart y Beethoven.

Hay personas que no pueden ser atadas a nada.

El arte no es patrimonio de Londres ni de Viena ni de Milán. Es patrimonio del mundo y sus máximos intérpretes también lo son. Dudo de que haya habido otro artista que diera, durante varias temporadas, más de cien conciertos al año. Ha fallecido a los 88 años. Mañana, viernes, tenía previsto un concierto en Düsseldorf, el primero que ofrecería en público dos años después de la muerte de su amada esposa Ruth. Vivió para la música y tal vez sólo la lectura lo apasionaba. Su amor por las plantas, lo distraía.

Dedicó parte importante de su tiempo a enseñar. En Nueva York muchos jóvenes pianistas, también chilenos, recibieron sus consejos y lecciones.

Hoy, en estos precisos instantes en que, surcando el cielo en que su alma quedó, sus restos se aproximan a la patria que jamás olvidó, para volver a Chillán, la tierra que lo vio nacer, deseo recordar palabras suyas que lo retratan fielmente.

Se le pregunta sobre cuáles eran las características de la escuela que dejó. Dijo el maestro:

"En lo interpretativo, un gran respeto a la voluntad del compositor. No tocar fortísimo donde dice pianísimo; estudiar mucho el clima intelectual, artístico y cultural de la época en que se compuso la obra. En la técnica, la soltura de los músculos, la guerra a la tensión. Hay que hacerlo con soltura, usando el peso del brazo. "Yo creo -decía- profundamente en la unidad del cuerpo y del alma. La soltura debe expresarse incluso en la manera de caminar. Aprender a moverse de una manera distinta es tan importante para un intérprete. No se toca solamenté con los dedos, se toca con todo el cuerpo. Y es necesario que el cuerpo esté en contacto con la profundidad del alma. Todo ese peso se debe sentir sobre el piano. El intérprete debe desprenderse de sí como individuo para llegar a ser una parte de ese todo que es el universo. Respirar con el universo entero, a eso debería aspirar un intérprete."

Cuando vemos tocar a Claudio Arrau o las imágenes de la televisión, al acercar sus manos al teclado, junto con escuchar su música, evocamos aquel instante soberbio en que Miguel Angel, en el techo de la Capilla Sixtina, pinta al Creador transpasando a través de su mano, a la mano y al cuerpo de Adán, la magia de la vida.

Señor Presidente, recogiendo el deseo no sólo de quienes admiraron al maestro, sino su propia voluntad, manifestada reiteradamente en Chile y en el extranjero, es de justicia perpetuar su memoria creando en la ciudad de Chillán la Fundación Claudio Arrau, para que albergue no sólo la música sino también la literatura, la escultura y la pintura, disciplinas del espíritu muy admiradas por el ilustre maestro desaparecido.

Para este efecto, en nombre de mi provincia de Ñuble, con el apoyo de mi Partido, Renovación Nacional, y espero que con el respaldo de toda la Cámara de Diputados, propondré un proyecto de

ley, que confío cuente con el patrocinio del Supremo Gobierno, a fin de destinar los recursos necesarios para concluir las obras del Teatro Municipal de Chillán, que ha de llevar el nombre de este insigne chileno.

Gracias, señor Presidente.

- *Aplausos en la Sala, y en las tribunas.*

El señor VIERA-GALLO (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Pedro Guzmán.

El señor GUZMAN (de pie).- Señor Presidente, Honorables Diputados, quiero rendir un homenaje, ante los millones de chilenos representados en esta Sala, a un hombre de condiciones excepcionales, a un apóstol de la cultura, hijo de la tierra chilena y ciudadano del mundo.

Claudio Arrau León es el eximio pianista que hace 88 años vio la luz de este mundo en la histórica ciudad de Chillán, la que hoy se prepara para recibir de vuelta a su hijo, ahora inmortalizado en su obra, en su música y en sus discípulos.

Claudio Arrau León es el virtuoso, de fina sangre, que a los cinco años de edad deslumbró a quienes presenciaron su primer concierto en el teatro Municipal de Chillán, y a los once años, al Presidente Pedro Montt, parlamentarios y Cuerpo Diplomático, en el Palacio de la Moneda.

Es el gran maestro de música que, desde aquellas lejanas presentaciones, jamás se detuvo en la búsqueda incansable de cada vez más perfectas ejecuciones de los grandes músicos de todos los tiempos.

Fue esta fogosa pasión por la música y su piano la que lo llevó a ser admitido, niño aún, en el Conservatorio Stern, de Berlín, bajo la tuición del maestro Martin Krausse, discípulo directo de Frank Liszt, lo que le consagró como heredero directo de la obra del compositor. Ahí pasó ocho años de constante y arduo estudio, al

cabo de los cuales vuelve a visitar su tierra natal, tal como lo hace hoy.

Sí, es Claudio Arrau un chileno que durante su brillante carrera artístico-musical dio conciertos en casi todos los países del mundo; un chileno que llenaba sus agendas con años de anticipación; un chileno conocido internacionalmente como uno de los mejores intérpretes de Liszt, Beethoven, Mozart, Schumann, Debussy y Brahms, de todos con idéntica maestría; un chileno considerado uno de los pocos intérpretes con todos los requisitos para representar óptimamente todo el catálogo de piano. En definitiva, un artista de la transformación musical.

De un lado, su vida fue sinónimo de prestigio, éxito, reconocimiento internacional, premios. Entre éstos destacan la Medalla de Honor "Hollander", el Diploma de Honor del Conservatorio Stern, el Diploma Extraordinario del mismo Conservatorio, que no se había concedido a nadie en los sesenta y cinco años de vida de la institución. Además, recibió dos veces el premio "Liszt, instituido para los mejores intérpretes de sus obras, y la Medalla de Liszt, dada sólo cuatro veces. Y los reconocimientos suman y siguen. Sin duda, el premio más importante fue aquel que lo consagró en forma definitiva: el Gran Premio Internacional de Piano, otorgado en Ginebra por la unanimidad de un jurado en el que participaban Arthur Rubinstein y Alfred Cortot. Francia le otorgó la Legión de Honor. La Universidad de Oxford lo nombró Doctor Honoris Causa. La Unesco le dio el premio Mundial de la Música y fue designado Caballero de la Orden de Malta. En Chile, la Universidad de Chile lo nombró Doctor Honoris Causa. En Chillán, la calle que lo vio nacer tomó su nombre. Fue declarado Hijo Ilustre de Chillán y de Santiago. La Municipalidad de Concepción le otorgó la Medalla de Oro. En 1983, se le otorga el Premio Nacional de Arte.

Pero, del otro lado, diferente al del éxi-

to, este enciclopedista del piano fue siempre un hombre modesto que decía que la música era muy difícil, que le costaba mucho. Tenía siempre el afán de imponerse y de alcanzar metas, las que decía, se le "arrancaban."

Fue un hombre de gran sensibilidad, comprensión y capacidad de trabajo, dotado de un genio artístico, sin similar, y de una cultura extraordinaria.

Fue un hombre que amó a la juventud, Guió y alentó a muchos jóvenes en su vida y no cesó en darles consejo y aporte espiritual.

En resumen, fue un hombre íntegro, un hombre para todo el mundo.

Fue, en definitiva, un Maestro, y lejos de toda diferencia, los chilenos deben sentirse orgullosos por este compatriota que, pese a sus setenta años fuera del país, nunca perdió el contacto con Chile, especialmente con Chillán, su ciudad natal.

Hoy, Claudio Arrau León vuelve, inmortalizado, para quedarse donde siempre quiso estar, junto al sabor del campo chileno, en la tierra que lo vio nacer: Chillán.

Gracias, señor Presidente.

- Aplausos en la Sala y en las tribunas.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor José Peña.

El señor **PEÑA** (de pie).- Señor Presidente, Honorables colegas, las partituras de la tierra ya no tendrán las manos dulces del maestro que desentrañen su armonía. Ha muerto Claudio Arrau León, y como si el destino se uniera a la senda que hoy recorre, cerró sus ojos para siempre en el país del sueño, de la música, cerca del Danubio, allá en Austria.

Es verdad que salió desde niño de su pueblo, Chillán, y de Chile. Pero todos admirábamos y celebrábamos su grande-

za y su genio, aplaudido y premiado por el mundo.

Nuestro país lo distingue con el Premio Nacional de Arte, en el año 1983. Hartos méritos exhibidos, quizás demasiados. Su recuerdo y su figura estarán presentes en la historia y en la galería reservada a los sobresalientes, a los notables.

Arrau vino con el siglo y se fue, en la práctica, con el siglo. Nos llevó su genio y su música; seguirá siendo feliz.

Por eso, su muerte quiero sentirla no como dolor, sino como el fin de una sinfonía, cuyos ecos serán infinitos.

El Comité Radical Social-Demócrata adhiere al sentimiento familiar y nacional de dolor por la partida. Claudio Arrau ha emprendido el viaje sin retorno, y ya no lo contaremos entre nosotros. Algunos se preguntarán, ¿el Maestro quiso realmente a su Patria? La respuesta emerge con fuerza indescriptible. La quiso y la honró, y la tierra chilena abre hoy su seno maternal para protegerlo en sus entrañas y para siempre.

Gracias.

- Aplausos en la sala y en las tribunas.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Baldemar Carrasco.

El señor **CARRASCO** (de pie).- Señor Presidente, es un tremendo honor para esta bancada rendir homenaje a un chileno tan egregio. Un reverencial temor me hace intuir y comprender que nada nuevo puedo agregar a lo que ya se ha dicho en el mundo y en nuestra Patria, sobre el insigne maestro.

Desde Austria nos llega la noticia: ha muerto Claudio Arrau; ha muerto este hijo de la Patria que cruzó todos los océanos y anduvo todos los continentes, extasiando, sublimando almas por el mundo, de hombres y mujeres.

Hace exactamente 80 años que partió de Chile, acompañado sólo de la infinita bondad de su madre y de su virtuosismo innato.

Señores Diputados, parlamentarios de este Congreso de la época, después de escucharlo, intuyeron su genio y le otorgaron una beca que le permitió iniciar sus estudios en Europa. Hoy, 80 años después, cuando "El Emperador" regresa a su tierra cargado de laureles y de gloria, los Diputados de hoy nos ponemos de pie para saludar a este héroe de la paz, conquistador del mundo, constructor de vida, creador de armonías profundas que calan hondo, que extasían, que subliman, que serenar, que conmueven, que arrebatan.

"Nunca he dudado que nací para tocar el piano", expresó alguna vez. "Mi destino se ha cumplido; mientras haya vida en mí, habrá también música". Música, tal vez el arte más celestial que ha surgido del poder creativo del hombre artista. Música de Chopin, Mozart, Beethoven, Brahms, Liszt, Bach, Schubert, por nombrar algunos de los grandes. Música dinámica, cambiante, evolutiva, como la vida misma. Fue sabio para desentrañar lo oculto que hay en cada obra de arte; fue sabio para penetrar lo que está escondido en cada partitura. Aquí está su poder espiritual de verdadero intérprete y mágico creador.

Día tras día, noche tras noche, Arrau, en su dulce tormento que es el acto interpretativo, sufre las alegrías y angustias del compositor. Frente al piano no es el exhibicionista, es el espíritu mismo del compositor que busca llegar con su magia de sonido al espectador.

Modesto y humilde, como todos los grandes hombres. "La vanidad -decía- es el gran peligro para todo intérprete. Yo siempre les estoy diciendo a los jóvenes que luchen contra la vanidad, que no hagan cosas por tener más aplausos, que no traten de lucirse en el escenario con

cosas que no están en la partitura, que en su vida no traten de llamar la atención para lograr más popularidad." Lecciones de sabio, señores Diputados.

Filadelfia, San Francisco, Nueva York, Londres, Ceilán, Singapur, Madrid, Barcelona, Osaka, Polonia, Munich, Hamburgo, Berlín, Austria, Nueva Zelandia, Unión Soviética, Buenos Aires. Todos los países del mundo escuchan sus conciertos y recitales. Las grandes orquestas y directores, con orgullo, interpretan y dirigen para este chileno, honor y gloria de nuestra Patria.

El año 1983 fue declarado el año de Arrau en los principales círculos musicales del mundo.

En Nueva York, su casa-museo guarda todos los premios con que el mundo artístico e intelectual de la música lo fue galardonando durante su larga trayectoria. Sin embargo, el de Chile lo recibió cuando ya tenía 81 años. Siempre estamos llegando tarde para premiar a nuestros vates y a nuestros artistas.

Señor Presidente, es cierto, como alguien dijo, que no estábamos preparados para su muerte; nos impactó. Esperábamos que retornara a Chile para deleitarnos nuevamente con su música. Sin embargo, los genios que tiene el alma de Claudio Arrau son inmortales. El artista, el creador, no parece y es capaz de trascender a su propia vida física.

El arte es inmensurable e infinito. Por eso, no estemos tristes por el reposo de Arrau, "El Emperador".

¡Qué toquen a rebato las campanas de la Patria! ¡El maestro retorna para siempre a ella! ¡No se irá más de entre nosotros! ¡Está vivo!

Será misión nuestra, deber de todo el país, de cada chileno, hacer escuchar su piano por divinas manos interpretado.

Que el saludo de esta Honorable Cámara llegue a la familia de este ilustre compatriota nuestro y la seguridad de

que la Patria siempre lo tendrá como uno de sus hijos predilectos.

He dicho.

- *Aplausos en la Sala, y en las tribunas.*

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Arturo Longton.

El señor **LONGTON** (de pie).- Señor Presidente, Honorable Cámara, el domingo recién pasado, Chile y el mundo fueron sacudidos con la noticia del inesperado fallecimiento de uno de los más grandes pianistas del presente siglo: Claudio Arrau.

Nada hacía esperar su desaparecimiento. Sus compromisos musicales, contraídos para cumplir en Alemania, justo en estos días, eran aguardados con gran interés, porque representaban la vuelta a los escenarios de este virtuoso del teclado, luego del sensible fallecimiento de su esposa Ruth Schneider, ocurrido hace dos años.

La infausta noticia de la muerte de Arrau significaba que un chileno de excepción ingresaba a la inmortalidad, producto de su esfuerzo, de su tenacidad y de la rigurosidad que voluntariamente se impuso para ser el mejor. No sólo fue el mejor; fue sencillamente un genio, un valor mundialmente reconocido en el exigente ámbito del arte y la cultura.

En esta mañana, mi intención, más que destacar los momentos incomparables de su vida y de su obra musical, profusamente difundidos en todo el mundo a raíz de su muerte, está orientada a subrayar los grandes valores que nos lega este verdadero héroe de la paz.

Arrau, paso a paso, escaló todos los peldaños de la fama y del aplauso con sencillez ejemplar, con humildad propia de su grandeza, ajeno a la vanidad, sin buscar honores ni pretender reconocimientos. Su gran sentido humanista de la

existencia hacía de él no sólo un intérprete ejemplar, sino un verdadero maestro y un artista que sabía visualizar la cultura como la máxima expresión del ser y del existir en plenitud, sin exclusiones.

El dolor del mundo cultural; los honores y muestras de pesar de todos los países en que actuó y de quienes conocieron su obra, y los homenajes como el que rinde esta mañana el Parlamento chileno, demuestran la merecida cosecha de afectos y reconocimiento que recibe su permanente siembra de maestría, calidad interpretativa y sencillez humana que caracterizó su existencia.

Gabriela Mistral, Pablo Neruda y hoy Claudio Arrau, valores de chilenidad, se fueron sin estridencias, pero acongojando a todo un país.

En este momento, no existen diferencias ni discrepancias, como tampoco las hubo en 1984 en torno a su persona, cuando Arrau, luego de largos años de ausencia, conmocionó nuestra vida cultural y ciudadana con su vuelta al país por tan sólo quince días, maravillándonos con su lucidez interpretativa y con su mensaje de unidad a través del arte y la cultura, como ocurre hoy con el recuerdo de este chileno ejemplar.

Quiero detenerme brevemente en este punto. Quien les habla, cuando el maestro Claudio Arrau visitó Chile el año 1984, ocupaba el cargo de alcalde de la comuna de Quilpué, oportunidad en que, junto a un grupo de personas amantes del arte y la cultura, mientras Chile vibraba con sus actuaciones, nos dedicamos a pensar qué hacer por Arrau, después de Arrau; esto es, cómo mantener la vigencia de su vida y el ejemplo de su obra, después de que se alejara de nuestro país.

De allí surgió el "Concurso de Piano Claudio Arrau" para menores de 18 años, que unió los esfuerzos del municipio quilpuéino, de la Corporación Arrau y de la empresa "El Mercurio", de Valparaíso. Este certamen se mantiene hasta hoy, e

incluso uno de sus jóvenes ganadores fue recibido en Nueva York por el propio maestro Arrau, en compañía de su profesor.

Destaco estos hechos porque hoy cobran relevancia y merecen decirse al país desde esta alta tribuna, como una demostración más de la fuerte influencia que Arrau tiene y tendrá en el futuro, como ejemplo para nuestra juventud y para el país que logró en el tiempo inmortalizar su memoria, al nominarle Premio Nacional de Arte.

Decía que hoy quiero destacar los valores que representó Arrau, más allá de lo musical. Y me refiero al firme concepto de familia. Su hogar, de neta raigambre sureña, permitió que pudiera superar con esfuerzo personal, como niño, bajo la mano sabia de su madre, doña Lucrecia León de Arrau, la prematura pérdida de su padre, el médico Carlos Arrau. Luego, junto a su hermana y a su madre, logró superar, con dignidad, las angustias en el extranjero, los difíciles momentos, hasta su plena consagración, de la cual ellas fueron testigos. Después, con su esposa Ruth, compartió hijos y hogar, dentro de las exigencias propias de su brillante carrera musical.

Hoy, nuevamente, de vuelta a su tierra natal de Chillán, que guardará sus restos por la eternidad, cobran vigencia sus últimas palabras: "Mi intelecto está en Europa, pero mi corazón está en Chile.", voluntad que, cual mandato ineludible, sus descendientes y familiares cumplen con la presencia de un país que llora a tan ilustre y preclaro artista.

Hago llegar mis condolencias a las instituciones vinculadas al maestro Claudio Arrau, a sus hijos y distinguidos familiares, ante tan lamentable pérdida para la vida musical y cultural del país, en la certeza de que el mundo sabrá valorar la vida y obra y la significación humana de tan distinguido conciudadano.

He dicho.

- *Aplausos en la Sala y en las tribunas.*

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Carlos Smok.

El señor **SMOK** (de pie).- Señor Presidente, me cabe el alto honor de rendir homenaje esta mañana en la Honorable Cámara de Diputados, en nombre de la bancada del Partido Socialista, Partido por la Democracia y Partido Humanista, a Claudio Arrau León, quien ha muerto a los 88 años, cuando se preparaba para reanudar la entrega pública de su arte, tras los dos años pasados desde la muerte de su compañera por más de medio siglo, su esposa Ruth Schneider.

El telón de fondo de esa madrugada eran montañas, esta vez los Alpes austríacos, como eran Los Andes el majestuoso telón de la mañana de febrero de 1903, cuando brotó al mundo en Chillán. Tantos veces Chillán.

Arrau era un sobreviviente. El mejor arte y tradición del siglo pasado se van con él: Beethoven, Czerny, Liszt, Krausse forman un continuo de maestría que se sintetiza en la interpretación de Arrau.

Hoy, ese sutil hilo queda reservado a la preservación del recuerdo de haberlo oído, para quienes tuvieron ese privilegio, y, subsidiariamente, en su abundantísima discografía.

En cada nota se trasunta al artista conceptual, al humanista de formación y convicción. Su técnica, insuperable, la puso al servicio de la música, y su inteligencia, al servicio del conocimiento.

Sin duda, dedicó su vida al estudio, a aprender de lo que fuera: de plantas, de animales, de historia, de psicología o de arte. Así, cada obra para piano era la síntesis, en sus manos, de todo un aprender y entender la humanidad.

Cuando tocaba, emergía su enorme espíritu universal y penetraba la calma, la tranquilidad y el desapego a los vicios de

esta época. Tenía la facultad de detenerse en cada detalle. Cada nota para él era importante, un mundo dentro de un mundo y dentro del universo.

El tiempo -el "tempo", en Arrau-, es la clave. Era dedicado a comprender, nunca a descansar. Sólo a recuperar el amor por las cosas y de ellas, y los hombres. Ponerse el gran enigma de la vida por delante y, aún así, mirarla como un niño, constantemente sorprendido, vibrando con todos los detalles.

La humildad del intérprete, que para que el compositor hablara a través de él con toda autoridad, era para Arrau esencial. Por ello, representa a uno de los últimos humanistas, lejos del virtuosismo y del honor fatuo. No impresionaba por sus piruetas, sino por su precisión. Todo en él era síntesis, tratábase de intermediar ante Bach, Mozart, Beethoven, Chopin, Liszt o Schumann.

Tan profunda formación humanista lo puso lejos de la política contingente o por encima de ella. Pero su amor por la libertad era genuino y profundo. Apoyó repetidas veces a Amnesty International, en su defensa de los derechos humanos. Declaró su inalterable creencia en la democracia, en una que llamaba "ideal".

Arrau representa también una forma de ser de un Chile que ya se fue. La de un país pequeño, lejano y pobre, que quiere ser partícipe, casi devorador, de la cultura universal; que va a buscar a inmigrantes y catedráticos con el mismo espíritu y empeño con que quiere tener pronto ferrocarriles, puentes, refinerías, altos hornos, teléfonos o alumbrado público. De un Chile, donde el poder político se enoblece invistiendo de becas o cargos diplomáticos a sus talentos artísticos, para que vayan al mundo tras la perfección, para que cuanto regalo el arte a nuestra patria sea, en definitiva, el regalo de Chile al mundo.

Unos parlamentarios llevaron al niño Arrau, de seis años, a La Moneda, para

que lo oyera el Presidente Pedro Montt. Se va a Alemania becado. Políticos y arte, los oídos alertas, el corazón abierto.

¡País curioso el nuestro! Arrau sólo recibe el Premio Nacional de Arte en 1983, en vísperas de su último viaje. Antes, ya Francia le había otorgado la Legión de Honor; la Universidad de Oxford, nombrado Doctor Honoris Causa. También fue nombrado Caballero de la Orden de Malta. Por lo demás, la Unesco le había concedido el Premio Mundial de la Música, y, luego, el Premio Nacional. ¡Tantas veces el mismo sino!

Quedó pendiente su gira de despedida. Venía este año, en primavera, desde Isla de Pascua hasta Punta Arenas, a tragarse la patria de su corazón, y a Chillán.

Volverán sus restos a Chillán. Calles, plazas, teatros, monumentos llevarán su nombre. Así debe ser. Así esta mañana el Congreso lo propone. Así el Diputado de mi bancada Isidoro Tohá, que esta mañana no puede estar con nosotros, también propone la erección de monumentos al maestro.

Arrau, ciudadano del mundo, lega al mundo su interpretación, su estilo, su ejemplo; y a todos nosotros, la emoción de poder constatar, cada cierto tiempo, los muchos regalos que ha recibido nuestra tierra.

He dicho.

- Aplausos en la Sala y en las tribunas.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- En lugar del minuto de silencio que se acostumbra ante la muerte de personas tan ilustres, la Mesa hará reproducir parte de un estudio de Franz Liszt, que ejecutará el maestro Arrau.

- Aplausos en la Sala y en las tribunas.

- Se escucha en la Sala un trozo musical de Franz Liszt, interpretado por el maestro Claudio Arrau.

- Los señores Diputados funcionarios y asistentes a tribunas aplauden de pie.

9.- HOMENAJE EN MEMORIA DEL SEÑOR MARCELO MUÑOZ MUÑOZ, EX ALCALDE DE TALCAHUANO, RECIENTEMENTE FALLECIDO.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Corresponde rendir homenaje en memoria de quien fuera alcalde de Talcahuano, don Marcelo Muñoz, trágicamente fallecido hace algunas semanas.

Sus familiares se encuentran en la tribuna.

Tiene la palabra el Diputado señor Ortiz.

El señor **ORTIZ** (de pie).- Señor Presidente, señores parlamentarios; señora Carolina Turner, viuda de Muñoz; su señor padre, hermanos, Sergio y Eduardo; familiares y amigos de Marcelo:

Ante la partida de nuestro camarada y amigo Marcelo Muñoz, hemos creído de justicia rendirle homenaje en este recinto y ante la presencia de ustedes.

Para ello, mis palabras no pueden ser sino de hondo contenido emotivo, a la par que reseñar lo esencial de la rica personalidad de este brillante joven que en su corta trayectoria de vida, accedió a cargos de importancia en lo social, en lo político y en lo gremial.

Hubo múltiples acciones sorprendentes que el Señor realiza durante su paso por la tierra, maravillas vedadas a nosotros los mortales, los hombres.

Tal vez no podríamos, como el Señor, multiplicar los panes y los peces, a pesar de que nos acose la angustia por el hambre del hermano.

Tal vez no podríamos lograr que escapan de las manos asesinas la vida de una mujer, de un niño, de un anciano, de un hombre.

No podríamos, hoy, retornar a la vida a nuestro hermano Marcelo, como Cristo lo hiciera con Lázaro, su amigo, colmando de alegría y de felicidad a los que amaba.

Pero sí podremos asegurar, con certeza, que el Señor cumplirá su promesa: "Quien cree en mí, aunque hubiera muerto vivirá".

Si no podemos resucitar a los muertos, podemos luchar por prolongar y enriquecer la vida, acrecentándola y, en suma, privilegiándola en todas sus manifestaciones.

El que prematuramente se alejó de nosotros y es llorado por sus amigos, por su esposa, por su padre, por sus hermanos, por sus camaradas de partido, no ha muerto. Lo sabemos quienes adherimos a la promesa divina: su vida alimenta y prolonga la vida de los mismos que dejó. Sin embargo, hoy se levanta con gran fuerza su espíritu limpio y sin dobleces. Nos alienta con fuerza de vida eterna, como nos alentó cuando llegó a Concepción, el 1º de marzo de 1984, decidido a trabajar por la paz y la justicia; decidido a ejercer la disidencia pacífica; a vivir para amar y no para odiar; a vivir para construir y no para destruir. En suma, decidido a vivir para hacer y no para tener.

Hoy se alza el alma de Maracelo, transfigurada por la entrega sin condiciones a la causa de la patria, de los pobres, que sabía son la causa de la Democracia Cristiana. Esta causa la abrazó ya a los catorce años de edad. En su servicio, alcanzó altos y honrosos cargos, como presidente de la Federación de Estudiantes de la Univesidad Católica, Sede Regional Talcahuano; como miembro del Consejo Nacional de la Juventud Democratacristiana; como segundo vicepresidente provincial del Partido en Concepción, y tantas y hermosas responsabilidades que jalonaron su corta y fecunda existencia.

Marcelo Muñoz fue uno de los tantos jóvenes que el Gobierno del Presidente

Patricio Aylwin honró con un cargo de responsabilidad. Así, fue alcalde de la ciudad de Talcahuano, que el día de su muerte lo lloró como quien despide a un hijo joven que se va, y en el cual había cifradas tantas esperanzas.

Hoy las palabras se han callado, porque el hijo político se dirigió a la casa del Padre; las palabras hicieron silencio y éste se hizo recuerdo en su más profundo significado: Guardaremos estas cosas en nuestro corazón.

Hoy, nosotros, guardamos en el sitial más amado su recuerdo, para poner en presencia el sentimiento trascendente del amor. Sabemos que el amor es más fuerte; es más fuerte que la muerte; es como la prometida vida eterna.

Marcelo sabe que los que viven en Cristo y mueren en él siguen acompañando a sus hermanos en comunión de gracia y de destino, iluminándonos y urgiéndonos con las exigencias de sus propios carismas, el más preclaro de los cuales fue en Marcelo, el carisma del amor.

En esta mañana, expreso mi cariño, aprecio y amistad a Caro, a su futuro hijo póstumo, a su señor padre, a sus hermanos; y, además, el reconocimiento a ellos, que sabrán guardar para siempre los hermosos años que vivieron junto a Marcelo.

Te saludo, y, además, recuerdo las numerosas veces que nos acompañaste en la construcción de tantas y tan hermosas utopías y verdades. Te saludo como hijo y hermano de una causa; hoy, el silencio se hizo recuerdo en su más profundo contenido. Guardarte en el lugar más selecto de nuestros corazones, es nuestro deber.

Muchas gracias.

He dicho.

- *Aplausos en la Sala.*

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Ulloa.

El Señor ULLOA (de pie).- Señor Presidente, Honorable Cámara, Marcelo Antonio Muñoz Muñoz fue alcalde de mi ciudad natal y, a la vez, mi distrito, Talcahuano, por disposición del actual Presidente de la República, a contar desde el 11 de marzo de 1990.

Como adversarios políticos, tuvimos muchos desencuentros y discusiones en un primer momento, debido, tal vez, a su corta edad, 25 años. Pero, poco a poco, fuimos entendiendo que debíamos actuar unidos para desarrollar la comuna y la comunidad de Talcahuano, objetivo común, ante el cual no hay diferencias.

El particular comentario de siempre para este joven dirigente democratacristiano, de que los problemas de la gente no tienen color político, ya había prendido en él.

Originario de Talca, había llegado a Talcahuano a estudiar la carrera de Derecho en la Universidad Católica, donde ocupó altos cargos de dirigente universitario y también dentro de su partido. Se encontraba preparando su examen de grado para obtener el título de abogado.

Casado apenas algo más de dos meses antes de su trágico fallecimiento, le sobrevive su joven esposa, de 23 años, Carolina Turner.

Señor Presidente, aquel trágico domingo 26 de mayo, al enterarme del accidente, sin vacilar concurrí hasta el lugar del hecho para comprobar las confusas noticias que hablaban de un accidente cercano a la ciudad de Bulnes, punto de la carretera donde se encontraba al perder el control del vehículo con tan funestas consecuencias, después de volver de San Vicente de Tagua Tagua, hasta donde había acompañado al Club Los Náuticos, de Talcahuano, que presidiera y antes colaborara a fundar.

Señor Presidente, Honorable Cámara, siendo un opositor a sus ideas, fui el primero en llegar al lugar del accidente, y en permanecer allí hasta que los restos de

quien había sido el alcalde de mi ciudad, fueran levantados. Lo hice, porque jamás dejaré de recordar que fue la única autoridad de Gobierno que concurrió personalmente, junto con su joven esposa, hasta mi hogar, apenas algo más de una hora de tomar conocimiento del asesinato del gran Senador y amigo don Jaime Guzmán Errázuriz.

Honorable Cámara, la Unión Demócrata Independiente se adhiere al sentimiento de dolor que hoy aflige a la Democracia Cristiana y, particularmente, a la familia de Marcelo Muñoz Muñoz: su esposa Carolina, su señor padre, sus hermanos y amigos, pues sabemos el sentimiento de sorpresa y llanto ante un designio de Dios, que decide llevarse una vida tan llena de expectativas.

Finalmente, hacemos votos, como partido y como personas, para que el alma de Marcelo Muñoz Muñoz haya llegado a la vida prometida y eterna que Dios nos reserva desde siempre.

He dicho.

- *Aplausos en la Sala.*

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Juan Martínez.

El señor **MARTINEZ**, don Juan (de pie).- Señor Presidente, quien debía entregar este sentido homenaje por el fallecimiento del alcalde de Talcahuano, señor Marcelo Muñoz, era el Diputado señor Víctor Jeame Barrueto, quien tuvo un inconveniente que le ha impedido estar presente en este momento. Pero entregó por escrito su homenaje, el que leeré.

Antes de proceder a la lectura, por haber conocido a Marcelo Muñoz, por haber trabajado junto a él en la Concertación de Partidos Políticos por el "No" y por haber encontrado en su persona un valioso colaborador en la lucha por res-

taurar la democracia en nuestra Patria, quiero entregar, personalmente, a su familia y al Partido Demócrata Cristiano, nuestras más sentidas y profundas condolencias.

Ahora, daré lectura al homenaje del Diputado don Víctor Jeame Barrauto:

"Quiero expresar, en el momento de este homenaje, en forma muy sincera, cómo vi y conocí a Marcelo Muñoz, el alcalde más joven que tuvo el país, nominado por el Presidente Aylwin.

"Ser alcalde a los 24 años es siempre un desafío muy grande. Nosotros, perteneciendo ambos a la Concertación por la Democracia, pero a corrientes políticas distintas -él, demócratacristiano, y yo, socialista-, logramos un entendimiento y una comunicación cada vez mayor, que hacía que, en los momentos de su trágica muerte, nuestra relación estuviera en su mejor punto.

"Marcelo aprendió muy rápidamente la difícil misión de hacerse cargo, política y administrativamente, de una municipalidad que pertenece a una de las comunas más importantes del país, donde era necesario entenderse con grandes empresarios, con un movimiento sindical tremendamente organizado y con una comuna muy popular, con grandes problemas sociales, especialmente de vivienda y con los jóvenes.

"Marcelo, desde un comienzo, supo abrir las puertas de la municipalidad, y no sólo abrirlas, sino que también fue capaz de salir de ella para entenderse y escuchar directamente, en las poblaciones y en los distintos barrios, los problemas de la gente.

"Supo incentivar de manera progresiva la participación y colaboró significativamente en la incorporación de la gente a las juntas de vecinos, que siempre encontraron en el municipio disposición para ser ayudadas.

"Es así como, en los últimos meses, en conjunto con los parlamentarios de la

zona, Marcelo impulsó la Convención de Talcahuano, que se encontraba en pleno desarrollo en el momento de su trágico accidente.

"El vivió intensamente su período de alcalde. Asumió responsabilidades muy altas. En ese período, se casó e, incluso, alcanzó a engendrar un hijo, y, si bien su paso por nuestras vidas fue fugaz, logró calar hondo en todos los que estuvieron cerca de él, trabajando juntos.

"Un día antes de su deceso, estuvimos juntos en la Convención de Hualpencillo. Lo vi ahí más contento que nunca con su trabajo, más seguro que nunca de lo que estaba haciendo, con muchas ganas y mucha voluntad de seguir adelante. Sin duda, estaba en su mejor momento.

"Marcelo, tu paso valió la pena. Talcahuano no te olvidará.

He dicho."

- *Aplausos en la Sala.*

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Hugo Alamos.

El señor **ALAMOS** (de pie).- Señor Presidente, Honorable Cámara, no tuve la suerte de conocer a Marcelo Muñoz, pero, habiendo desempeñado también el cargo de alcalde en mi comuna, hace ya bastante tiempo, sé lo hermosa que es esa labor y sé lo maravilloso que es participar ayudando a nuestras comunidades.

También, como político, aprecio extraordinariamente a los jóvenes que entran en esta vida, a veces tan ingrata, pero que termina dando tanta satisfacción intelectual y personal.

No tengo ninguna duda de los méritos de Marcelo Muñoz, y, en nombre de mi Partido, Renovación Nacional, comparto el sentir de esta Cámara, y expreso a su esposa, a su familia y a todos los habitantes de la comuna de Talcahuano, que seguramente echarán mucho de menos a

este fiel servidor, nuestras más sentidas condolencias.

He dicho.

- *Aplausos en la Sala.*

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Creo que la familia de Marcelo Muñoz, especialmente su viuda, han apreciado el cariño y respeto que todas las bancadas sienten por él, manifestados también durante su vida y en su muerte, en el funeral que le tributó Talcahuano.

En nombre de la Corporación, les hacemos llegar nuevamente nuestras más sentidas condolencias.

Se suspende la sesión para celebrar una reunión de Comités con el señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

- *Se suspendió la sesión a las 11.46 y se reanudó a las 12.07.*

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Continúa la sesión.

Se suspende la sesión hasta las 12.20.

-*Se suspendió la sesión a las 12.06 horas y se reanudó a las 12.22.*

10.- VISITA DEL CLUB COLO COLO, CAMPEON DE LA COPA LIBERTADORES DE AMERICA 1991.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Se reanuda la sesión. En el día de hoy hemos rendido merecido homenaje a una de las figuras más insignes del arte chileno, don Claudio Arrau León; a un gran político joven de la Democracia Cristiana, trágicamente fallecido; y en este momento (recibimos la visita del deporte chileno, representado aquí por el equipo campeón de Copa Libertadores de América 1991, presidido por el señor Eduardo Menichetti, quien con su gran

gesta deportiva no sólo ha reafirmado lo mejor de nuestras tradiciones en este campo, sino que ha hecho aflorar valores muy caros para toda la nación chilena, como los de la unidad y del esfuerzo coronados por el éxito, por lo cual, como un homenaje, pido a los presentes en la Sala un aplauso para el Club Colo Colo y sus futbolistas.

-*Aplausos en Sala y en las tribunas.*

11.- ACUERDOS DE LOS COMITES PARLAMENTARIOS.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a los acuerdos de los Comités parlamentarios.

El señor **ZÚÑIGA** (Prosecretario accidental).- Reunidos los Comités parlamentarios, bajo la presidencia del señor Viera-Gallo y con la asistencia de la totalidad de ellos, adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1) Retirar de la Tabla de esta sesión el proyecto que figura en el segundo lugar;
2) Prorrogar la sesión hasta las 17 horas, suspendiéndola entre las 13.30 y 15.30 horas;

3) Despachar en esta sesión el proyecto de ley, con urgencia calificada de "discusión inmediata", que modifica la Ley General de Telecomunicaciones; cerrar el debate (a las 17 horas) y proceder a su votación en general y en particular.

4) Solicitar de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia que emita un informe acerca del verdadero sentido y alcance del artículo 219 del Reglamento, en relación con el 17, de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, a fin de precisar los casos en que un proyecto deba ser conocido por ella.

5) Autorizar a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social para sesionar simultá-

neamente con la Sala, a partir de las 16 horas del día de hoy.

6) Despachar sobre Tabla, en la misma sesión en que se dé cuenta, el informe de la Comisión Mixta de Diputados y Senadores, respecto del proyecto de Estatuto Docente.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Si le parece a la Sala, se ratificarán los acuerdos de los Comités parlamentarios.

Acordado.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Longueira.

El señor **LONGUEIRA**.- Señor Presidente, es para solicitar que se autorice a la Comisión de Hacienda sesionar a las 16 horas, simultáneamente con la Sala. Será una sesión bastante breve, pero es importante, para fijar una serie de normas para el funcionamiento ordinario de la Comisión.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a lo solicitado por la Comisión de Trabajo.

Acordado.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Cornejo.

El señor **CORNEJO**.- Señor Presidente, es para solicitar lo mismo respecto de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Tenemos un proyecto con plazo, el del Consejo Nacional de Televisión, de forma tal que pediría que se nos autorizara para sesionar a partir de las 16 horas.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Si le parece a la Sala, se acordará lo

mismo que para las anteriores, Trabajo y Hacienda.

Acordado.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Palestro.

El señor **PALESTRO**.- Señor Presidente, es para pedir que se incluya en el debate del proyecto de Telecomunicaciones una defensa muy ponderada y mesurada, que hizo llegar la Anarap a la Cámara y que no pude dar a conocer durante la acusación constitucional, porque se opuso el Diputado señor Alessandri. Pero después tuve la oportunidad de conversar con mi colega y dijo que retiraría su oposición. Por lo tanto, pediría que en lugar de leerla, se incluyera en la versión. He dicho.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Se verá su petición cuando se debata el proyecto que se va a iniciar dentro de poco.

Tiene la palabra el Diputado señor Gutenberg Martínez.

El señor **MARTINEZ** (don Gutenberg).- Señor Presidente, quiero expresar una preocupación. Desde luego, respeto y apruebo los acuerdos de los Comités, pero estimo que el cambio que ya se acordó por la Corporación de celebrar las sesiones de la Cámara por la mañana, peligrosamente, se pueden ir produciendo situaciones, como la que ya se produjo el martes y de nuevo hoy día, de ir suprimiendo las sesiones o prorrogándolas para las horas de la tarde. Expreso esta preocupación, porque atenta contra el trabajo de las Comisiones, ya que al no poder trabajar éstas, no hay proyectos de ley en Tabla para despachar.

Por eso, rogaría a los Comités que tuvieran presente esta preocupación, por

así decirlo, legislativa, a fin de que en las mañanas se cumpla objetivamente con el horario de las sesiones ordinarias para el despacho de los proyectos.

He dicho.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Espina.

El señor **ESPINA**.- Señor Presidente, sólo para aclarar al Diputado señor Martínez que el fundamento que tuvieron los Comités para prorrogar la sesión obedece a que el proyecto de Telecomunicaciones tiene el trámite de la mayor urgencia y que requiere, porque es necesario, ajustar ciertas normas a las disposiciones legales técnicas en materia jurídico-penales, que sea debidamente discutido dentro de la Sala. En una hora y media era absolutamente imposible despacharlo. En razón de la hora, no había otra alternativa, en esta oportunidad, que prorrogar el Orden del Día hasta las 17 horas; pero no ha existido el propósito de pasar a llevar el acuerdo de la Corporación para el funcionamiento en la mañana de las sesiones de Sala.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Palma.

El señor **PALMA** (don Andrés).- Señor Presidente, comparto la decisión de los Comités de solicitar un informe a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia sobre la aplicación del artículo 219 del Reglamento y del artículo 17 de la Ley Orgánica.

Me preocupa sí, por la sobrecarga de trabajo que tiene la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, que esto no lo pueda evacuar a la brevedad. El problema lo hemos tenido muchas veces y se ha venido arrastrando desde hace tiempo. Entonces, solicitaría que ojalá la Co-

misión de Constitución lo pusiera en algún lugar prioritario de su Tabla.

He dicho.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Así esperamos que lo haga.

El señor **BOMBAL**.- Pido la palabra.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **BOMBAL**.- Señor Presidente, una consulta sobre el Estatuto Docente. ¿podría repetirse el acuerdo, por favor?

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Los Comités acordaron en la misma sesión en que se dé cuenta, se trate y despache el informe de la Comisión Mixta sobre el Estatuto Docente.

Tenemos entendido que el próximo martes, la Comisión Mixta evacuará su informe, se dará cuenta en la sesión del día miércoles y ese mismo día figurará en Tabla para su despacho.

El señor **RIBERA**.- Pido la palabra.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **RIBERA**.- Señor Presidente, respecto de lo señalado por el Diputado señor Palestro, dado que la discusión será en la tarde, no tengo ningún problema que participe en el debate y aporte los antecedentes que tiene, para considerarlos en su oportunidad.

12.- AUTORIZACION A COMISION DE EDUCACION PARA SESIONAR SIMULTANEAMENTE CON LA SALA.

El señor **MUÑOZ BARRA**.- Señor

Presidente, deseo plantear un asunto reglamentario.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Muñoz Barra, sobre un asunto reglamentario.

El señor **MUÑOZ BARRA**.- Señor Presidente, por no estar en la Sala denantes, no pudimos solicitar la autorización para que la Comisión de Educación, al igual que las otras autorizadas, pueda sesionar hoy, dado el hecho de que tenemos un proyecto de ley con trámite de urgencia y los plazos ya se cumplen.

De tal manera, que solicito al señor Presidente que pida la anuencia de la Sala para que la Comisión de Educación pueda sesionar esta tarde, a las 15 horas.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Si le parece a la Sala, así se acordará.

Acordado.

ORDEN DEL DIA.

13.- MODIFICACION DEL TITULO VII DE LA LEY N° 18.168, GENERAL DE TELECOMUNICACIONES. PRIMER TRAMITE CONSTITUCIONAL.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Corresponde tratar el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el Título VII de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

Diputado informante de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones es el señor Hosain Sabag.

- *El texto del proyecto de ley, impreso en el boletín N° 375-15, figura en el N° 1 de los documentos de la Cuenta de la sesión 6a, celebrada en 11 de junio de 1991.*

El señor **VIERA-GALLO** (Presiden-

te).- Se encuentra en la Sala el Ministro de Transportes, don Germán Correa, quien ha solicitado la autorización para que ingrese el señor Subsecretario de Telecomunicaciones, que es la Subsecretaría técnica a cargo de estas materias.

No hay acuerdo.

El señor **MOLINA**.- Pido la palabra.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **MOLINA**.- Señor Presidente, hay un acuerdo de los Comités en el sentido de que cuando asista un Ministro, si lo acompaña su Subsecretario, la Cámara apruebe su ingreso.

No veo porqué este acuerdo debe romperse hoy día. Por eso pido que recabe nuevamente el asentimiento de la Sala para que ingrese el señor Subsecretario.

El señor **LATORRE**.- Pido la palabra.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **LATORRE**.- Señor Presidente, concuerdo con lo planteado por el Diputado don Jorge Molina. Además, la materia que se tratará bien vale la pena que se reconsidere la oposición manifestada por algunos señores Diputados a la presencia en la Sala del señor Subsecretario.

Hemos conversado largamente este tema con muchos parlamentarios de distintas bancadas y hemos concluido en que cuando el Ministro está presente no merece objeción la presencia del señor Subsecretario.

En este caso se justifica, más aún si consideramos que hace algunos días tuvimos una discusión en la que participaron todas las bancadas parlamentarias, relacionada con la acusación constitucional deducida contra el Ministro. El análisis

de este proyecto de ley amerita y hace conveniente la presencia de los funcionarios más destacados de este Ministerio. En consecuencia, pido encarecidamente a todos los colegas que reconsideren la posibilidad de que durante la discusión de esta iniciativa esté presente el señor Subsecretario.

He dicho.

El señor **ULLOA**.- Pido la palabra.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **ULLOA**.- Señor presidente, sólo quiero que la Mesa se pronuncie si el acuerdo mencionado por don Jorge Molina existe. Si ello es así, no hay punto en discusión.

Aquí se ha dicho claramente, y siempre, que no hay inconvenientes para que los Subsecretarios, viniendo con los Ministros, ingresen a la Sala, sobre todo si se considera que son los especialistas en la materia indicada.

Este es un punto respecto del cual la Mesa tiene que pronunciarse.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Lo que ha sucedido es lo siguiente. Cuando el señor Subsecretario viene con el Ministro, se pide la autorización para que ingrese. Si no asiste el Ministro, ni siquiera se pediría dicha autorización. En esta oportunidad, a solicitud del Ministro de Transportes y por lo delicado de la materia, solicité el asentimiento de la Sala para que ingresara el señor Subsecretario.

Si no hay acuerdo, no es un drama. No hay porqué perder la calma.

Tiene la palabra el Diputado informante.

El señor **SABAG**.- Señor Presidente, distinguidos colegas, vuestra Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones ha tenido a bien honrarme

como Diputado informante del proyecto de ley, originado en un mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, por el cual se modifica el Título VII de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, con urgencia consitutonal calificada de "discusión inmediata", en todos sus trámites. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, la Honorable Cámara dispone de tres días para despacharlo, contados desde el 12 del mes en curso, fecha de la sesión en que se dio cuenta del mensaje.

Antes de entrar al informe mismo de la iniciativa legal, quiero precisar que la Comisión tuvo un extenso e intenso debate acerca de la necesidad de que el Ejecutivo retirase la urgencia, calificada de "discusión inmediata", por cuanto el plazo de que disponíamos para hacer un estudio acabado de esta materia, de alto contenido técnico y de profundas consecuencias económicas y sociales, era demasiado breve.

En el curso de la semana, la Sala presenció un gran debate originado en la acusación constitucional presentada por diez señores Diputados de Renovación Nacional en contra del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, don Germán Correa Díaz, "por haber atentado gravemente contra el Estado de Derecho y el principio de la legalidad, al dejar diversas disposiciones legales sin ejecución, en especial los artículos 36 y 38 de la Ley N° 18.168, facilitando, de esta forma, la existencia de radioemisoras ilegales que generan una anarquía en el espacio radioeléctrico nacional y colocan a la República de Chile en una situación de incumplimiento de las obligaciones internacionales relativas a esta materia".

Con excepción de los Diputados de la Unión Demócrata Independiente, los restantes miembros de la Comisión estuvimos de acuerdo en que debía cambiarse la calificación de la urgencia. Sin embar-

go, el Supremo Gobierno decidió no innovar al respecto. Ello nos obligó a trabajar durante todo el día y hasta avanzadas horas de la noche, para despachar el proyecto dentro del plazo legal.

En la discusión de la iniciativa contamos con la valiosa participación del Ministro, don Germán Correa, del Subsecretario de Telecomunicaciones, don Roberto Pliscoff, y de los abogados asesores de la Secretaría de Estado, señores Mario Bastías Segura y Rubén Carrasco Fuenzalba.

Quiero hacer especial mención de que la Comisión contó con la asistencia de numerosos Diputados, como los señores José Antonio Galilea, Jorge Ulloa, Víctor Pérez, Sergio Elgueta, Ramón Elizalde, Juan Carlos Latorre y Sergio Aguiló, quienes sin ser miembros de ella, sumados a los titulares de la Comisión, enriquecieron el debate y fueron factor determinante en el nivel de él y en el despacho del proyecto.

Solicito la comprensión de los Honorables colegas por si el informe de la Comisión no contiene todas las precisiones y argumentos entregados en el curso del debate.

Debe tenerse presente que debió redactarse en horas de la madrugada.

Es menester, además, expresar nuestro reconocimiento a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia que, al ser requerida para que se pronunciara en Derecho sobre la constitucionalidad de las normas contenidas en el proyecto, evacuó su informe con la urgencia solicitada.

Las consultas sobre inconstitucionalidad se referían, fundamentalmente, al artículo 36, que establece la confiscación de ciertos bienes, y al 39, que dispone que las multas que aplique la Subsecretaría serán inapelables. La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia no sólo evacuó su informe en forma expedita y rápida, sino que, además, tuvo la gentile-

za de enviar a uno de sus distinguidos miembros, don Jorge Molina, a ilustrar especialmente a nuestra Comisión respecto de este punto, cosa que tuvimos muy presente en los acuerdos adoptados.

Teniendo en cuenta tal marco global, el Gobierno ha desglosado su iniciativa legislativa respecto de las telecomunicaciones en tres proyectos diferentes, aunque complementarios. El primero, que trata la Cámara en este momento se refiere a la necesidad de reforzar las facultades sancionadoras de la autoridad respectiva a la radiodifusión ilegal. El segundo, que será enviado al Parlamento en algunas semanas, se relaciona con modificaciones al conjunto de las normas relativas a la radiodifusión, contenidas en la Ley General de Telecomunicaciones. El tercero incluirá todas las modificaciones restantes, referidas principalmente a servicios públicos y limitaciones de Telecomunicaciones, que se enviará al Parlamento a fines del presente mes o a comienzos del próximo.

La radiodifusión constituye en el presente, sin lugar a dudas, el más masivo de todos los medios de comunicación social. En Chile, prácticamente, no existe hogar que carezca de un aparato de radio.

Junto con ello, el número de radioemisoras se ha incrementado en años recientes a un ritmo tal que hay algunas ciudades del país que han pasado a la categoría mundial de las con más alta tasa de radiodifusores por habitantes, como Temuco, con 47 radioemisoras en frecuencia modulada.

El impresionante desarrollo de la tecnología ha dado como resultado el reciente surgimiento de un verdadero fenómeno social: las radioemisoras de muy baja potencia al alcance de cualquiera; son equipos de muy bajo costo y su instalación de gran simplicidad.

Este fenómeno se ha producido en varios países, al margen de la respectiva

cesorias de multa de 5 a 50 unidades tributarias mensuales y comiso de los equipos e instalaciones; y

"b) El que maliciosamente interfiera, intercepte o interrumpa un servicio de telecomunicaciones, sufrirá la pena de presidio menor en su grado medio a máximo".

El artículo 37 fue aprobado sin modificaciones, tal como lo envió el Ejecutivo.

El artículo 38 quedó exactamente igual al de la ley en vigencia, modificándolo sólo para aumentar la multa máxima, de 50 a 100 unidades tributarias mensuales.

El artículo 39 también quedó igual al de la ley vigente.

Al artículo 39 bis se introdujeron algunas modificaciones, quedando de la siguiente manera: "La Subsecretaría de Telecomunicaciones podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando se obstaculice el ejercicio de las facultades fiscalizadoras que le otorga la presente ley".

Se le agregó un inciso nuevo, propuesto por todos los miembros de la Comisión y aprobado por unanimidad, que dice lo siguiente: "Dentro del plazo de ciento veinte días contado desde la promulgación de esta ley, deberá dictarse un reglamento para la aplicación de las multas y sanciones establecidas en los artículos 37, 38 y 39".

La Comisión recomienda a la Honorable Corporación aprobar el proyecto de ley en la forma señalada, salvo mejor parecer de los señores parlamentarios.

Es todo cuanto puedo informar a la Sala.

Gracias.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **CORREA** (Ministro de Transportes y Telecomunicaciones).- Señor Presidente, como señaló el Diputado informante de la Comisión, el proyecto de ley, en trámite de discusión inmediata, inicia-

do por el Ejecutivo, se inscribe en el marco del conjunto de modificaciones a la Ley General de Telecomunicaciones que el Gobierno ha estado estudiando desde hace muchos meses, con la activa participación de los distintos sectores del mundo de las telecomunicaciones, empresas, gremios, etcétera, a fin de terminar con muchas de las dificultades que este cuerpo legal tiene en diversas áreas.

Hace 48 horas, se discutió largamente en esta misma Sala nuestro punto de vista respecto de las serias limitaciones de esta ley, en lo que a radiodifusión ilegal se refiere; pero también las tiene -e importantes- en relación a las empresas y servicios de telecomunicaciones en general. Por lo tanto, el conjunto de sus modificaciones, obviamente, no se agota en el proyecto que hoy analiza la Honorable Cámara.

Esto forma parte de un conjunto de modificaciones, que se expresarán en tres proyectos de ley, como se explicó por el Diputado informante, uno de los cuales tienen hoy los señores Diputados para su consideración.

Es mi intención enviar la próxima semana el proyecto de ley que reúne el conjunto de modificaciones a las normas sobre radiodifusión de la Ley General de Telecomunicaciones, que toca temas de importancia para el sector, que se han estado discutiendo desde hace bastante tiempo con las partes interesadas y que incluye un artículo relativo al problema que hemos visto estos días, pero desde un punto de vista positivo, en el sentido de reconocer en la legalidad un espacio a radioemisoras de baja potencia que soliciten concesión a través de organizaciones vecinales reconocidas por la ley, para que puedan operar dentro de un marco jurídico claro y, a su vez, con normas técnicas explícitamente establecidas, a fin de que no produzcan interferencias a los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión establecidos.

En semanas venideras vendrá el proyecto final sobre modificaciones a la Ley de Telecomunicaciones, a lo menos en esta fase, mientras la realidad no señale otra cosa, que incluirá el resto de los cambios a los servicios de telecomunicaciones.

Este proyecto es de mayor complejidad técnica, más que los dos anteriores que he mencionado. En él se ha consumido buena parte del trabajo que la Subsecretaría ha venido haciendo en el análisis de la Ley de Telecomunicaciones, en conjunto con las empresas y técnicos del sector, para tener una legislación que subsane los problemas de limitaciones que tiene el actual cuerpo jurídico, que ha desencadenado una interminable cadena de querellas entre las empresas; incluso, de algunas de ellas con la propia autoridad, dadas las imperfecciones e insuficiencias en el funcionamiento del mercado que la Ley de Telecomunicaciones está demostrando, como producto del avance de la tecnología y del desarrollo mismo de las telecomunicaciones en el país.

De modo que este proyecto hay que verlo en el contexto del conjunto de modificaciones a la Ley de Telecomunicaciones, en el itinerario que he indicado. Reitero que la próxima semana es altamente probable -es nuestra intención- que ingrese a la Cámara de Diputados el proyecto con normas sobre radiodifusión, que incorporará un artículo respecto de radioemisoras de baja potencia.

El presente proyecto apunta, fundamentalmente, a lo tantas veces reiterado en el marco de la defensa del que habla, frente a la acusación constitucional de que fue objeto, en relación a las insuficiencias de la actual legislación para enfrentar un fenómeno de los tiempos, un fenómeno que no se daba cuando el legislador creó la normativa correspondiente. Por lo tanto, incluye una figura delictiva que no está en la ley por todos conocida, en especial en su artículo 36.

La modificación básica se refiere a la figura delictiva señalada en la letra a) del artículo 36 propuesto, en los términos en que quedó redactado en la Comisión, en cuyo trabajo participamos ayer intensamente hasta altas horas de la noche.

En el artículo 36 queda, como segundo orden de delito tipificado, exactamente el mismo que existe, relativo al que maliciosamente interfiera, intercepte o interrumpa un servicio de telecomunicaciones, que -como también expresamos en la Comisión- no obstante tener grandes dificultades para su implementación, es conveniente establecerlo en la ley, porque es un delito de acción pública.

También se incluye el mandato explícito a la Subsecretaría de Telecomunicaciones para denunciar ante los tribunales del crimen los delitos de que pueda tomar conocimiento sobre la materia.

El resto de las modificaciones apunta a subsanar problemas de puesta al día -por así decir- de la Ley de Telecomunicaciones, en la parte sancionatoria, en especial en cuanto al monto de algunas multas. Esto es válido para el conjunto de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

Por último, las facultades de la autoridad de la Subsecretaría para recurrir al auxilio de la fuerza pública cuando, en el ejercicio de sus funciones, se obstaculice su labor a los inspectores del Ministerio, se incorporan como un componente global de la Ley de Telecomunicaciones, puesto que no sólo en el caso de la radiodifusión ilegal, sino también en otros, se ve obstaculizada la labor de los inspectores, por lo cual es conveniente tener la posibilidad de recurrir al auxilio de la fuerza pública.

Es importante destacar que el delito de radiodifusión ilegal, establecido en el artículo 36, se plantea como delito de acción pública.

Frente a diversas indicaciones al proyecto, destacamos un elemento que nos

parece importante considerar en el debate que se realizará en la Sala sobre el proyecto, en el sentido de que nosotros, como institución del Estado, no hemos querido arrogarnos ni labores policiales ni labores que corresponden a los tribunales, sino establecer, con nitidez, los caminos procesales que permitan conseguir la eficacia que la ley debe tener frente a las ilegalidades que surjan y, al mismo tiempo, preservar los mecanismos del estado de derecho frente a todos los afectados por decisiones administrativas.

He dicho.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Recuerdo a los señores Diputados que, por tratarse de un proyecto de discusión inmediata, corresponde discutirlo en general y en particular al mismo tiempo. Por esta razón, cada parlamentario tiene hasta diez minutos para hacer uso de la palabra.

El señor **ESPINA**.- Pido la palabra para un asunto reglamentario.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **ESPINA**.- Señor Presidente, quiero saber si la discusión es en particular y en general a la vez. ¿Se pondrá en discusión un artículo y se votará? ¿Habrá un debate previo? ¿Se votará en general y posteriormente en particular cada artículo?

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- No. Se discute a la vez en general y en particular; después, se vota en general el proyecto; enseguida, las indicaciones. Los artículos que no han sido objeto de indicaciones, se entienden aprobados; los que han sido objeto de indicaciones, deben ser votados.

El señor **ESPINA**.- Señor Presidente,

¿en qué momento se discuten las indicaciones?

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Ahora. Se discute todo, en general. O sea, si un parlamentario presentó una indicación, debe fundamentarla.

El señor **ESPINA**.- Perdón, señor Presidente.

Por un problema de orden, es más razonable que respecto de cada artículo —como sé que hay diversas indicaciones, que pueden ser coincidentes o complementarse—, en el ánimo de que el proyecto salga bien, se analicen las distintas indicaciones. A lo mejor, es posible perfeccionar la redacción del artículo aprobado por la Comisión.

Por lo tanto, mi proposición es que en cada artículo se abra un debate de las indicaciones. De lo contrario, tendremos una discusión anticipada y puede que hayan acuerdos. Hay indicaciones complementarias y esto me preocupa.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Podría haber un período de discusión de diez minutos por cada artículo, ya que son pocos, sobre todo de aquellos que han sido objeto de indicación, ya que los otros se entienden aprobados.

Tiene la palabra el Diputado señor Sotomayor.

El señor **SOTOMAYOR**.- Señor Presidente, el proyecto de ley modifica diversas disposiciones del cuerpo legal, pero sólo contiene un artículo. De manera que al aprobarse en general, se entiende aprobado también en particular.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- No. El problema es otro. En realidad, el artículo único modifica distintos cuerpos legales de la ley respectiva. Entonces, cada uno de éstos se entiende una norma

distinta, ya que algunos han sido objeto de indicación y otros no.

Tiene la palabra el Diputado señor Schaulsonh.

El señor **SCHAULSOHN**.- Señor Presidente, para los efectos de la discusión, por tratarse de un proyecto de discusión inmediata, naturalmente, se discute en general y en particular a la vez. Esto significa que ambas discusiones tienen lugar en la misma sesión, pero no quiere decir necesariamente que se mezcle la discusión de los artículos, y en particular de los artículos que han sido objeto de indicación.

Respecto de estos artículos, me parece que debe haber un debate por separado. Los Comités han acordado una hora de término del debate y, llegada, se votará. Pero me parece más conducente, y creo que es la correcta aplicación del Reglamento, que se discuta en general, y luego, artículo por artículo, interpretándose, a la vez, como que ambas cosas deben ocurrir en una misma sesión, porque el proyecto debe quedar despachado hoy día. No vuelve a Comisión.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Carrasco.

El señor **CARRASCO**.- Señor Presidente, participamos de la idea del señor Schaulsohn. Debe haber una discusión general del proyecto y, con posterioridad al debate particular de los artículos que tienen indicaciones, para tomar resoluciones concretas respecto de cada uno de ellos. Esa es la forma en que debiéramos proceder.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Latorre.

El señor **LATORRE**.- Era simplemente

para reiterar lo que se ha planteado, señor Presidente.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Son cinco los artículos modificados y todos tienen varias indicaciones. En consecuencia, sugiero que la discusión general sea breve, porque la materia de fondo ya se discutió.

En cuanto a que la discusión sea breve, es sólo una recomendación, porque el Reglamento no lo establece; sólo dispone que cada parlamentario puede hacer uso de la palabra hasta por diez minutos, dos veces.

Terminada la discusión en general, respecto de las indicaciones que se han formulado a todos los artículos se puede abrir un breve período de debate, el cual podría fijarse en diez minutos, tiempo que es bastante razonable. En todo caso, la dinámica irá determinando cómo resolver esta situación.

Tiene la palabra el Diputado señor Espina.

El señor **ESPINA**.- Presidente, le solicitaría que con criterio Su Señoría fije la manera de agotar en forma adecuada la discusión, sin que se dilate innecesariamente, ya que habrá algunas indicaciones que tengan mayor importancia y otras sólo de carácter formal.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Sí, con el criterio de que a las cinco debe procederse a la votación. Se encuentran inscritos dieciséis señores Diputados para hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el Diputado señor Palestro.

El señor **PALESTRO**.- Señor Presidente, en todos los tribunales del mundo siempre se escucha a la persona acusada, que, en este caso, es la Anarap, Asociación Nacional de Radios Populares, la cual ha celebrado un congreso público

abierto, con la concurrencia de la fuerza pública y de quienes tenían interés en participar y conocer las actividades de estas modestas emisoras, que más que comunales, son vecinales, populares, en todo caso.

Sobre ellas se han tejido verdaderas leyendas, muchas de ellas aterradoras, sobredimensionando la verdadera "estructura" de esas pequeñas emisoras que, como dije en días pasados, no tienen un alcance más allá de las ocho cuadras a la redonda y que no se dedican -como han dicho algunos Diputados de la Derecha- a difundir llamados terroristas ni violentistas, sino, sencillamente, se han constituido en órganos de difusión de las novedades ocurridas en su vecindad. Han tenido una profunda acogida entre los vecinos, por cuanto significan la posibilidad de informarse acerca de muchas cosas que suceden en el sector.

La Anarap ha hecho llegar un documento breve, muy mesurado, muy ponderado, en el que plantea sus puntos de vista respecto de este proyecto, cuyo artículo único modifica el Título VII de la Ley Nº 18.168. Dentro de este título figura el artículo 36, en el que se establecen penas del infierno en contra de la existencia de estas modestas emisoras populares o vecinales, las que, a mi juicio, no tienen nada que ver con el alcance de estas radios, que muchos de nosotros conocemos, porque hemos participado en foros, seminarios y paneles con toda clase de personas y de personeros de las distintas actividades, incluso sacerdotes, representantes de distintas iglesias, presidentes de poblaciones, de clubes deportivos, de organizaciones femeninas, de estudiantes; en fin, de todo lo que significa una comunidad, especialmente en los sectores populares donde ellos funcionan.

La Anarap hace llegar esta reseña en un momento de gran importancia en su historia, después de 17 años de dictadura, cuando un civil asume la presidencia del

país por mandato popular y Chile entero comienza a vivir una etapa de transición, donde "democratizar" es el verbo más utilizado en todas las esferas de la sociedad: democratizar los municipios, democratizar las universidades y democratizar al país; todo se traduce en democratizar.

El país no resistía más el autoritarismo. Pero las comunicaciones, ¿hasta cuándo? En este proceso, al parecer, nadie se acuerda de democratizarlas. Los medios de comunicación son una pieza del más grande rompecabezas del mercado. Todo se traduce en oferta y demanda. La radio se ha convertido sólo en un pasamúsicas. Muy lejos, en la historia, queda el recuerdo de emisoras radiales comprometidas con la cultura, la educación y los valores propios de nuestro pueblo. La gente sencilla de la calle parece saber mucho más de lo que ocurre en otros países que en su mismo barrio, y tal vez les satisface que otros hablen de sus problemas, pues suponen que es imposible que alguien les pida su opinión, excepto para una encuesta con fines comerciales.

En este marco nacen las radios comunitarias, las cuales son emisoras de baja potencia que cubren el área de una población o barrio, cuyo objetivo es ser un medio dinamizador de los procesos de participación democrática, de organización de los pobladores y de búsqueda de soluciones de los problemas que aquejan a la comunidad. Las radios comunitarias son emisoras que promueven la cultura popular, la participación de todos los ámbitos de la sociedad y la generación de espacios educativos destinados a los jóvenes, a las mujeres, a los adultos y a los niños de las poblaciones de nuestro país. Son emisoras de la comunidad. Por lo tanto, esa comunidad debe gestionar el medio, tanto desde el punto de vista de la dirección de la emisora, como de su financiamiento.

Esto determina que el "avisaje" comercial no sea su forma de financiamiento. Al

parecer esto hace doler el bolsillo, la billetera y las cuentas bancarias de la Archi, pues se financian con el aporte directo de la comunidad organizada, sea por la vía de bonos de colaboración o de generación de actividades solidarias para conseguir tal fin.

- Situación actual de las radioemisoras.

A principio de 1990, nació la primera radio comunitaria, llamada "Villa Francia". Es el inicio de muchas otras que también inundan las poblaciones con voces nuevas, como radio "Barrancas", "Lo Prado", "Villa México", de Maipú; "La Victoria", de la población del mismo nombre; "Crisol", de Renca; "Las Hornillas", de Conchalí, y "Radio Nueva Experimental", de Curanilahue, en la Octava Región.

En breve, se preparan otras para hacer lo propio, su intención no es competir con nadie. Son radios distintas de los modelos conocidos. Se está creando una alternativa de radio popular, tomando en consideración las experiencias de otras que surgieron en América Latina, pero recreadas a partir de las raíces, identidades y especificidades propias de las poblaciones a lo largo de Chile.

-Fundamentación de nuestra propuesta. La radio participativa se constituye a partir de las realidades específicas de cada uno de los sectores populares que asumen la tarea de difundir y legitimar sus expresiones culturales; que se atreven a dar a conocer sus intereses, como personas y como grupo social; que se atreven a discutir sus problemas y a plantearlos democráticamente frente a la sociedad de la que forman parte. La radio comunitaria se enmarca dentro de este proyecto cuando en ella tienen participación todos los sectores de la comunidad: estudiantes, obreros, hombres, mujeres, jóvenes, niños, indígenas, creyentes y no creyentes, la base y los dirigentes, los organizados y los no organizados.

Quienes están al frente del medio radial deben procurar que, en la práctica, el

pueblo se exprese, levante su voz, se haga protagonista de su propia historia, en los hechos y en las palabras, alcanzando así niveles superiores de dignidad humana.

La radio popular es, entonces, un medio que permite la comunicación entre los distintos sectores y miembros de una comunidad, informando la problemática de cada uno de ellos y buscando solidariamente la solución de la misma.

La participación no es sólo un estilo, sino una esencia que genera la acción conjunta de la pluralidad de opiniones. La diversidad, en conjunto, de los puntos de vista, provoca diálogo; el diálogo invita al crecimiento y a crear nuevas ideas y opiniones, y todas éstas promueven la participación solidaria de la comunidad.

Así, la radio popular no es sólo participativa, sino también un medio de educación del pueblo. Su objetivo y principio es que las personas aprendan a pensar y a reflexionar críticamente por sí mismas; que se apropien del mensaje y decidan sobre él.

La radio popular debe devolver la palabra al pueblo y permitir que el oyente extraiga sus propias conclusiones.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Terminó el tiempo de su primer discurso, Diputado señor Palestro. Puede continuar en el segundo.

El señor PALESTRO.- Voy a terminar.

Devolver la palabra al pueblo significa asumirse personal y colectivamente como protagonista de los procesos de producción, de conocimiento y de las decisiones; significa ser sujeto y no objeto.

La legitimidad de la palabra permite la autoafirmación individual y una identidad sociocultural.

Permitir que el pueblo se exprese requiere llegar hasta él; conocer y valorar sus costumbres, hábitos, nivel de conciencia, sus prejuicios y respetar sus creencias y religiosidad.

En otras palabras, la radio comunitaria se hace desde y por el pueblo, a partir de la cultura popular de los intereses de la persona y de su propia historia.

La radio participativa, entonces, expresa los valores y contenidos que subyacen en los pobladores del sector, respetando el lenguaje propio de la historia y la especificidad de la comunidad.

Esto es posible y efectivo porque la potencia y el alcance de la radio de que hablamos se circunscribe a un área limitada, a la de una población o barrio, donde desarrolla la conciencia de grupo -sentido de pertenencia y de valoración de la organización-, la conciencia de persona -conciencia crítica-, la conciencia social -identidad popular- y la conciencia política, cuando se logra comprender la realidad, la manera de resolver sus problemas y las formas de compromiso para asumirlas.

La radio popular o comunitaria tiene las siguientes características:

Contribuye al proceso democratizador de la sociedad chilena, estimulando el diálogo entre la sociedad civil y el Estado y entre los distintos estamentos que conforman cada uno de ellos.

Utiliza las ondas electromagnéticas que constituyen un recurso natural de la nación y, por tanto, un bien público que debe estar al servicio de la ciudadanía en general, bajo regulación del Estado.

Se define claramente a favor de una legislación antimonopólica en materia de frecuencias radiofónicas, facilitando el acceso amplio y pluralista al sistema de concesiones de ondas radiales y televisivas.

No es comercial y sus fines no son de lucro, sino más bien de servicio público, de educación, de información veraz, de participación, de transparencia y pluralismo en su gestión y de entretenimiento de los auditores.

Puede ser administrada por organizaciones de carácter nacional, regional o local, a nivel de sindicatos, organizacio-

nes poblacionales, pueblos étnicos, la juventud, las mujeres, centros culturales, organismos no gubernamentales y todas aquellas instancias que buscan democratizar la radio en beneficio del pueblo.

Se define como autónoma ante el Estado, los partidos, organismos internacionales, las iglesias u otras instancias y brinda su respaldo a todo aquello que conduzca a acceder a las redes radiales de servicio público, así como a la descentralización de los recursos comunicacionales.

Sirve de múltiples formas, según la creatividad de los pobladores del sector, como para difundir las demandas y alternativas populares; generar la gestión y la participación de la comunidad; informar, educar y capacitar a distancia; conocer y debatir los problemas nacionales y comunales; entretener y promover la cultura nacional; ampliar y consolidar la organización social e integrar a la ciudadanía a proyectos de desarrollo comunales, regionales y nacionales.

Funciona con muy baja potencia dentro de un ámbito circunscrito al barrio o población que la gestiona y administra. Su ubicación en el dial la dejamos a decisión de las autoridades del sector, de tal modo que no interfiera con otras frecuencias del dial.

Se organiza de modo autogestionario, por iniciativa de las propias organizaciones del sector.

Es un modelo radiofónico de carácter experimental, por lo inédito de su aparición y desarrollo en Chile, distinta a las formas como se produjo en otros países. Por ello mismo, la creatividad debe ser una de las maneras de encauzarlas desde el punto de vista legal, técnico, programático y administrativo.

Requiere, para su perfeccionamiento constante, de mecanismos nuevos de evaluación que no sólo tomen en consideración los factores cuantitativos de sintonía, sino, sobre todo, los cualitativos respecto

del impacto educativo, cultural y social de sus operaciones.

Por último, la radio popular o comunitaria se sustenta en la libertad de expresión gestada sobre la base de la verdad y del tratamiento responsable, pluralista y objetivo de los hechos, para lo que se requiere de estudios y propuestas novedosas para su inserción en la institucionalidad periodística del país.

A continuación, la Anarap hace algunas proposiciones que me parecen importantes, por lo cual deben pasar a consideración del señor Ministro cuando se elabore el proyecto definitivo:

"Solicitamos que se nos asignen las frecuencias en la banda de frecuencia modulada a nivel nacional, para ser compartidas por todas las radios populares del país, considerando el carácter de radio comunitaria, de baja potencia, sin fines de lucro y experimental.

"Planteamos que, mientras no se aprueben en el Parlamento las modificaciones a la Ley General de Telecomunicaciones, se emitan, por parte de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, dispositivos legales apropiados que autoricen el pleno funcionamiento y el respeto irrestricto de las operaciones de las radios populares o comunitarias. "Exigimos que se nos reconozca el derecho a participar, mediante mecanismos apropiados, en la discusión de la nueva Ley de Telecomunicaciones, con el objeto de poder expresar nuestra opinión y propuesta, constituirnos en parte componente de la nueva ley y ratificar nuestra inserción legal a la institucionalidad democrática.

"Pedimos, por último, que se estudie la creación de un Comité Nacional de Radios que integre a las distintas agrupaciones y asociaciones radiofónicas, para que, junto con representantes del Estado, coordine y promueva el armónico desarrollo de este medio de comunicación en los diversos niveles nacionales, regionales y locales."

Señor Presidente, en vista de que esta misma tarde se discutirá y votará el proyecto que modifica la Ley General de Telecomunicaciones, desde ya anticipo mi rechazo absoluto y total al contenido de su articulado.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Corresponde el uso de la palabra al Diputado señor Bosselin.

Le hago presente que, en conformidad con el acuerdo adoptado, la primera etapa de esta sesión termina a las 13:30 horas.

El señor BOSSELIN.- Señor Presidente, se ha presentado un proyecto de ley que reemplaza un título de la ley N^o 18.168, General de Telecomunicaciones, en virtud de la cual se tipifican diversos delitos.

Debo expresar que es mi convicción que la técnica legislativa empleada para tales propósitos es errada, ya que en una materia de tanta importancia, como al tipificación de delitos sometidos al imperio de las garantías constitucionales, se ha dispuesto una discusión inmediata, en circunstancias de que es menester un tiempo razonable para arribar a una justa y equilibrada descripción de estas figuras delictivas.

El artículo 19, número 3, de la Constitución, dispone: "Ningún delito se castigará con otra pena que la que señale una ley promulgada con anterioridad a su perpetración." Agrega: "Ninguna ley podrá establecer penas sin que la conducta que se sanciona esté expresamente descrita en ella." Además, añade: "Toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá al legislador establecer siempre las garantías de un racional y justo procedimiento."

Tales principios de la legalidad y del debido proceso no aparecen, a mi modo

de entender, suficientemente cautelados y cumplidos en este proyecto de ley. La facultad que se concede a la Subsecretaría para aplicar multas es abiertamente inconstitucional a la luz de las garantías constitucionales citadas, máxime cuando un órgano administrativo, la Subsecretaría de Telecomunicaciones, puede imponer multas, las cuales son susceptibles del recurso de apelación ante su propio superior jerárquico.

Ello constituye una violación del principio de la legalidad y también de los principios y de las normas del debido proceso, sin perjuicio de comportar una especie de invasión de las facultades privativas de los tribunales de justicia. Por otra parte, dichas multas sólo resultarían aplicables a los concesionarios o permisionarios de servicios de telecomunicaciones.

No nos parece prudente que la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por sí y ante sí, pueda solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando se obstaculice el ejercicio de las facultades fiscalizadoras. Aquí vemos una notable confusión, por cuanto, conforme al artículo 73 de la Constitución, "la facultad de conocer de las causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado, pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley.

No se puede otorgar a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, autoridad a fin de que tenga competencia para aplicar multas con declaración de que la resolución que impone será apelable ante el propio Ministro. Es el órgano jurisdiccional el que constitucionalmente puede imponer multas, y tal labor no compete al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo cual sus actuaciones, de acuerdo con el artículo 7º de la Constitución, en el sentido de imponer multas y no aplicar las reglas de debido proceso, podrían eventualmente se atacadas de inconstitucionalidad.

Respecto del delito establecido en el artículo 36, acerca del que opere servicios e instalaciones de telecomunicaciones, dicho precepto no puede hacerse extensivo a quienes permiten que en sus residencias o moradas operen los servicios e instalaciones de telecomunicaciones. En este último caso, la sanción no puede ser la pena de presidio menor. Cuando más se podría aplicar multa, pero con la posibilidad cierta de reclamar de la legalidad y precedencia de la misma, ante la Corte de Apelaciones de Santiago, y siempre y cuando se hubiera actuado maliciosamente, con un dolo específico.

La primera parte del artículo 36, letra a), debiera decir: "El que a sabiendas opere, instale o haga funcionar servicios o instalaciones de telecomunicaciones clandestinamente o sin la competente autorización concedida de acuerdo con esta ley, será sancionado con las penas de presidio o con multa". Esto es, debería existir una especial malicia, un dolo muy específico.

No soy partidario de imponer un plazo determinado para que la Subsecretaría de Telecomunicaciones denuncie los delitos al juez del crimen competente; basta, en mi concepto, con observar las normas generales del Código de Procedimiento Penal.

Creo que es necesario establecer, en una disposición transitoria, un plazo de 60 días para que las radios que actualmente operan sin autorización puedan regularizar su situación.

Finalmente, debo hacer mención que el artículo 19, número 3º de la Constitución, dispone: "Toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado."

Los autores están contestes en que el precepto transcrito se aplica a cualquier autoridad que ejerza jurisdicción, o sea, atribuciones que afecten derechos de las personas, y que la expresión "sentencia" no se refiere solamente a la sentencia ju-

dicial sino a cualquier resolución. Para que esa sentencia o resolución sea válida, debe haber un proceso previo legalmente tramitado, es decir, con arreglo a la ley que lo establezca. Si no existe esa tramitación previa, y si al menos el afectado no ha tenido conocimiento oportuno de la acción, adecuada defensa y producción oportuna de la prueba que correspondiere, esas actuaciones procesales serían nulas.

Los autores están igualmente contestes en que habrá un racional y justo procedimiento, en la medida en que exista la posibilidad de revisión de lo fallado por una instancia superior, imparcial y objetiva.

Por estas consideraciones, estimo que varias de las disposiciones de este proyecto de ley contravienen la Constitución; pero como su presentación obedece a un acuerdo político, he considerado conveniente, por un lado, exponer a la Cámara de Diputados mi convicción jurídica y moral sobre él y, por otra, aprobar favorablemente la idea de legislar, sin perjuicio de alegar en favor de las indicaciones que respecto de cada uno de los artículos he propuesto.

He dicho.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Orpis.

El señor ORPIS.- Señor Presidente, en consideración a que restan alrededor de tres minutos para que se suspenda la sesión, le solicito iniciar su reanudación esta tarde con mi intervención, por cuanto ahora no alcanzaré a terminarla.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor CORREA (Ministro de Transportes y Telecomunicaciones).- Señor Presidente, sólo para aprovechar los minutos que quedan.

Quiero hacer una aclaración al Diputado Bosselin en relación con el artículo 38. Esa norma, que hace referencia a la facultad de la autoridad para imponer multas, y establece que la apelación debe hacerse a la autoridad superior de aquella que impone la multa, es exactamente igual a la que existe en la Ley General de Telecomunicaciones, con la excepción de que se varió el monto de la multa.

Si ese artículo fuera inconstitucional, no lo es en la propuesta del Ejecutivo sino en la ley actual vigente desde 1982, y, por lo tanto, habría que entrar a cuestionar esa ley en su constitucionalidad. Sólo se cambió allí el monto de la multa, pese a que en el informe de la Comisión se transcribe por entero el artículo aprobado.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Longueira.

El señor LONGUEIRA.- Señor Presidente, le pido nuevamente que consulte a la Sala si a la sesión de la tarde, a las 15:30 horas, puede ingresar el señor Subsecretario de Telecomunicaciones.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Consulto a la Sala si se autoriza el ingreso a ella del señor Subsecretario de Telecomunicaciones.

No hay acuerdo.

Tiene la palabra el Diputado señor Huepe.

El señor HUEPE.- Señor Presidente, en el informe no se hace mención a si el proyecto fue enviado o no en consulta a la Corte Suprema. Por informaciones, tengo entendido que se habría cumplido ese trámite, por lo cual solicito que se deje constancia de ello en la Sala.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Se deja constancia de que el proyecto fue enviado a la Corte Suprema.

Se suspende la sesión hasta las 15:30 horas.

-Se suspendió a las 13:30 horas y se reanudó a las 15:30.

El señor **COLOMA** (Vicepresidente).- Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el Diputado señor Orpis.

El señor **ORPIS**.- Señor Presidente, al iniciar el debate de este proyecto, es importante centrar su marco de discusión.

En el país, una larga polémica ha evidenciado algunos vacíos de nuestra legislación en telecomunicaciones, los que, al no ser abordados oportunamente, están afectando derechos fundamentales que debemos resguardar.

El avance tecnológico ha permitido un fácil acceso al espacio radioeléctrico sin las autorizaciones correspondientes, burlando la acción de la autoridad en esta materia. Esta situación ha afectado derechos de terceros y ha generado una suerte de ilegalidad progresiva -que el país no puede seguir aceptando-, por la insuficiencia de facultades con que cuenta la autoridad para afrontar el problema. Así lo han señalado el Ministro del ramo e innumerables parlamentarios de la Concertación.

Una situación muy diversa es la que se relaciona con dar mayores posibilidades de acceso al espacio radioeléctrico, materia que, tal como lo señaló el Ministro, se comenzará a debatir la próxima semana, cuando ingrese un proyecto que modificará la Ley General de Telecomunicaciones.

El señor **MOLINA**.- ¿Señor Diputado, me permite una interrupción?

El señor **COLOMA** (Vicepresidente).- Con al venia del Diputado Orpis, tiene la palabra el Diputado señor Molina.

El señor **MOLINA**.- Señor Presidente, las aseveraciones del señor Diputado hacen necesaria la presencia del Subsecretario en la Sala. Es un asunto de carácter técnico.

Le solicito recabar nuevamente el acuerdo de la Sala para esos efectos.

El señor **COLOMA** (Vicepresidente).- Solicito la autorización de la Sala para que pueda ingresar, a ella, el señor Subsecretario.

Si le parece a la Sala, así se acordará.

Acordado.

Recupera el uso de la palabra el Diputado señor Orpis.

El señor **ORPIS**.- Señor Presidente, no tengo ningún problema en conceder interrupciones, pero, ojalá, que, en el futuro, sean al término de las intervenciones.

Tal como lo manifestaba, en esta sesión no se está juzgando si la existencia de las radioemisoras de baja potencia es buena o mala. Eso lo veremos en los próximos días, y nuestra opinión ya la hemos expresado públicamente.

Lo que el Parlamento decidirá hoy es si el Poder Legislativo, pilar de la democracia y del Estado de Derecho, está dispuesto a restablecer una legalidad sobrepasada al existir nuevas realidades prácticamente no contempladas en nuestra legislación.

Desde nuestro punto de vista, esto no admite dilación alguna. De no hacerlo, estaríamos entregando una pésima señal al país.

A raíz de lo anterior, me parece fundamental y lógico que ambos proyectos hayan tenido una urgencia distinta y que el que presenta mayores dificultades tenga discusión inmediata; de lo contrario, este Parlamento establecería el nefasto precedente de legitimar la ilegitimidad o legislar sobre la base de hechos consumados.

La urgente necesidad de restablecer el imperio del derecho mediante normas adecuadas y eficaces, nos ha motivado, precisamente, a firmar el acuerdo con el Gobierno. De conformidad con él, básicamente, se ha modificado el Título VII de la ley N^o 18.168, "De las Infracciones y Sanciones", creando una nueva figura delictiva, no contemplada en nuestra legislación. Con ello se sancionará a quienes ilegalmente hayan hecho uso del espacio radioeléctrico; adicionalmente, se dota a la Subsecretaría de los mecanismos necesarios para ejercer la facultad fiscalizadora con eficacia, al poder solicitar el auxilio de la fuerza pública, cuando se obstaculice el ejercicio de esa función.

En esta primera intervención, he tratado de fijar el marco del debate en esta sesión. Creo que el tema del segundo proyecto de ley lo abordaremos largamente, a partir de la próxima semana, cuando el señor Ministro lo ingrese a este Parlamento.

Respecto de las disposiciones más específicas del proyecto, otros Diputados de la Unión Demócrata Independiente, se referirán a ellas más adelante.

El señor **COLOMA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Sotomayor.

El señor **SOTOMAYOR**.- Señor Presidente, como señalamos largamente cuando debatimos la acusación constitucional deducida contra el señor Ministro, la posición de nuestro Partido es diferente de la expuesta por el Diputado señor Orpis, pues sostenemos -y así quedó demostrado suficientemente- que él tiene, en la legislación actual, suficientes atribuciones para poner término a las emisiones clandestinas o ilegales de esta radios.

Sin embargo, estamos dispuestos a votar favorablemente el aumento de facultades que el señor Ministro está solicitando. Pero creemos, por lo que indica el

proyecto de ley, que está recabando demasiadas atribuciones, tantas, que rayan en lo constitucional.

No me parece procedente que, con motivo de un proyecto anunciado desde noviembre del año pasado, -oportunidad en que se manifestó que íbamos a legislar rápidamente-, haya sido necesario recurrir a los recursos extremos consagrados en nuestra Constitución Política para que el señor Ministro demuestre la voluntad de dar término a esas emisiones. De nada servirán, cualesquiera que sean las atribuciones que, finalmente, entregue esta ley al señor Ministro, si no se demuestra la férrea voluntad de ponerlas en práctica.

En consecuencia, lo más importante es el espíritu con que de aquí en adelante se haga uso de las disposiciones legales con que, en definitiva, él contará.

Me parece grave que este proyecto haya consignado, en el inciso primero del artículo 39 bis, que las resoluciones de un Subsecretario sean inapelables. En el Estado de Derecho nada es inapelable. Para eso están los tribunales de justicia. Pero en ningún caso ni por excepción es posible apelar en contra de una autoridad administrativa, a la cual sí se le puede reclamar, señalar o invocar que sus resoluciones son equívocas, arbitrarias, injustas o infundadas.

En consecuencia, la exposición matinal del Diputado Bosselin está perfectamente fundada en derecho respecto de este tema, y habrá coincidencia en la forma de enfocarlo. Por lo tanto presentaremos las indicaciones necesarias para limitar, en el ámbito de la Constitución, las atribuciones del Ministro o del Subsecretario, pero puntualizando, una vez más, que sólo valdrá la intención, la fuerza y la voluntad con que esas autoridades apliquen en el futuro estas disposiciones, para que la ley no sea letra muerta.

Sólo para la historia del establecimiento de la ley, es importante señalar que el plazo de 120 días contemplado en el últi-

mo inciso del artículo 39 bis, para dictar un reglamento, en ningún caso afecta las disposiciones del artículo 36. En efecto, publicada la ley, desde ese mismo instante el Ministro podrá hacer uso de las atribuciones que ella le confiera y no se podrá sostener, en ninguna circunstancia, que la no dictación del reglamento obsta para que la ley se ponga en práctica

He dicho.

El señor **COLOMA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **CORREA** (Ministro de Transportes y Telecomunicaciones).- Desde luego, rechazo la afirmación del Diputado señor Sotomayor de que fue necesaria una acusación constitucional para que este Ministro comenzara a proceder en la materia. El proyecto de ley que hoy se somete a la consideración de la Cámara fue presentado a lo menos, con 15 días o, tal vez, tres semanas de antelación a la acusación constitucional. De manera que eso no corresponde a la realidad, como muchas otras afirmaciones formuladas.

El tema de hoy no es ése; fue sí, el tema del martes. Hoy estamos discutiendo un proyecto de ley, y las referencias tan tremebundas hechas a algunos de sus aspectos por el Diputado señor Sotomayor, en realidad se refieren a preceptos del proyecto reproducidos textualmente de la Ley General de Telecomunicaciones, del año 1982.

Para un mejor conocimiento de los señores Diputados, debieran haberse especificado -desgraciadamente los problemas de tiempo no lo permitieron- los incisos realmente nuevos en el proyecto, los que aparecen en el informe de la Comisión.

Los incisos en que realmente hay cosas nuevas, que no repiten textualmente la ley de 1982, son, en el artículo 36, los dos primeros incisos, es decir, el primer párrafo y la letra a); el segundo inciso de la

letra b) que empieza diciendo: "Sin perjuicio de lo anterior, etcétera". En el artículo 37, su inciso primero es nuevo, y el segundo sólo lo es en cuanto a las unidades tributarias mensuales, que no serán inferiores a 5 ni superiores a 500; en el precepto vigente sólo se señalan las unidades tributarias, sin precisar si son mensuales o anuales. En el artículo 38, inciso primero lo único nuevo es la elevación de la multa a 100 unidades en lugar de las 50 de antes. Los demás incisos de este artículo y el artículo 39 son exactamente iguales a los de la antigua ley. En la Comisión, ayer, se rechazó el artículo 39, sustitutivo, propuesto por el Ejecutivo, y se mantuvo su texto original. El artículo completamente nuevo es el 39 bis, en sus dos incisos.

Eso es todo lo nuevo, señor Presidente.

El artículo 38, criticado por el Diputado Bosselin, por las excesivas facultades de la Subsecretaría, repite textualmente el actual artículo 38 de la Ley General de Telecomunicaciones.

He dicho.

El señor **COLOMA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Rojo.

El señor **ROJO**.- Señor Presidente, nos ha llamado profundamente la atención la urgencia, calificada de "discusión inmediata", dada a este proyecto, en circunstancias de que, si lo analizamos, no existe una sola disposición que justifique tal medida.

Cuando se legisla sobre la materia; cuando se tipifican delitos; cuando se está limitando el derecho a la libertad, no puede esta Cámara abocarse al conocimiento de un proyecto de esta naturaleza con la premura con que conocemos de esta iniciativa.

Por ello, creo, cada día más, que se justifica la reforma constitucional de devolver al Parlamento la facultad de calificar las urgencias de los proyectos de ley.

Quiero referirme a algunas materias en forma personal y en nombre del Diputado señor Aldo Cornejo, Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, quien no está presente para hacer uso de la palabra.

Cuando uno analiza el artículo 36, letra a), se encuentra con que se está tipificando un delito sin que concurren los requisitos y los elementos necesarios para ello.

Llama la atención, por ejemplo, que se sancionará al propietario o al que está a cargo de un inmueble, sin exigirle ni siquiera conocimiento de los hechos. Se aplican multas sin determinar cuál será el destino de ellas, y se exime de toda responsabilidad al propietario de los equipos.

Por eso, hemos presentado, en conjunto con los Diputados señores Cornejo, Gutenberg Martínez y Latorre, una indicación para que esto pueda descomponerse en tres partes. El que opera, podrá hacerlo sin licencia, sin permiso, o sin haberse otorgado la concesión; pero al propietario de los equipos, del vehículo, del inmueble, le agregamos el requisito "con conocimiento". A continuación, para que ello sea procedente, consignamos, en un inciso final: "Además de la multa, se aplicará el comiso de los equipos e instalaciones".

Si, a su vez nos detenemos en el artículo 36, letra b), donde se configura un delito más grave, dado que se indica el dolo, al señalar "el que maliciosamente"- y fíjense que aquí se está interfiriendo, interceptando, interrumpiendo las telecomunicaciones-, vemos que, en ese caso, no se consigna el comiso.

Hemos presentado otra indicación para enmendar esta omisión y agregar en esta letra b) "y el comiso de los equipos e instalaciones".

Más adelante, en relación con los artículos 38 y 39, -insistiendo en la tesis del Diputado señor Bosselin-, no es posible

que esta Cámara continúe estableciendo tribunales no letrados, cuando existen acuerdos reiterados del Colegio de Abogados y de la Corte Suprema, en el sentido de que quienes aplican las sanciones y conozcan de los hechos, deben ser los tribunales establecidos por la ley.

No es justificación el alegar ante esta Cámara que se trata de disposiciones que regían en las antiguas leyes, pues al dictar una ley, nuestra obligación es corregir los defectos de las disposiciones anteriores.

En estas normas se habla de deducir recursos de apelación, en circunstancias de que en los actos de administración, no los hay; sólo procede la reclamación. Y al establecer la apelación ante el Ministro, se está faltando gravemente a la Ley Orgánica sobre Bases Generales de la Administración, como quiera que corresponde disponer ese recurso ante los tribunales ordinarios de justicia.

Es un principio que, frente a una multa administrativa, nadie puede ser privado del derecho a reclamar, y tan efectivo es ello que en el actual anteproyecto que se está discutiendo en comisiones bilaterales sobre los juzgados vecinales, se entrega expresamente a esos tribunales el derecho de conocer de las reclamaciones de todas estas sanciones administrativas.

Hoy, estamos despachando una ley que no contempla tal situación. Por ello, hemos presentado una tercera indicación para subsanar estas graves omisiones.

Falta, además, señalar el procedimiento para la aplicación de las sanciones. En la forma en que están despachadas estas normas, se hace procedente que, mañana, cualquier afectado pueda recurrir ante la Excelentísima Corte Suprema, a través del recurso de inaplicabilidad.

En el artículo 39 bis se habla de que la Subsecretaría podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública. Esta no se solicita; no depende de la autoridad administrativa el decir "la concedo" o "no la concedo".

La fuerza pública se requiere por la autoridad y tienen que ponerla a su disposición. Esa es su misión. Pero nada se logra con requerir tal auxilio si, al mismo tiempo, no se otorgan las facultades de allanamiento y descerrajamiento, porque, de otra manera, la policía tendrá que quedarse al lado de afuera y no podrá actuar.

Estas observaciones nos han llevado a presentar cinco indicaciones para mejorar aunque sea en parte, el proyecto de ley que estamos tratando en esta ocasión.

He dicho.

-Aplausos en la Sala.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Galilea.

El señor GALILEA.- Señor Presidente, después de 8 meses de permanentes denuncias sobre la existencia de radioemisoras ilegales y de la falta de voluntad política de la autoridad para actuar contra ellas -ello, incluso, originó una acusación constitucional contra el señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentada por mi bancada-, el Gobierno ha decidido enviar un proyecto de ley cuyo objetivo sería fortalecer la legislación para sancionar esas radioemisoras.

En general, frente al tema de la radiodifusión ilegal, ha habido dos posiciones.

Por una parte, la de algunos señores Diputados de la Concertación, en orden a regularizar la situación de estas radios, es decir, con posterioridad a que éstas hayan transgredido la legalidad vigente, porque es necesario precisar, en esta oportunidad, que esas radios son siempre ilegales, toda vez que, para operar, se requiere la obtención de una concesión.

La otra posición es la sostenida por los señores parlamentarios que piensan que lo que se necesita es entregar normas que permitan, con prontitud y eficacia, actuar

en contra de aquellos que operen radioemisoras en la ilegalidad.

Esa es la discusión de fondo: Mientras tanto, con motivo del análisis de este proyecto, queremos la respuesta del señor Ministro sobre la interrogante de si, a partir de la aprobación de esta ley, existirá al auténtica voluntad de denunciar ante los tribunales a las personas que operen radioemisoras ilegales.

En la Comisión que estudió el proyecto enviado por el Ejecutivo, tuvimos una larga discusión porque, evidentemente, estamos frente a un problema no sólo técnico en lo jurídico, sino también en lo que es atingente estrictamente a la radiodifusión y a todo lo que ello conlleva.

En su estudio, vislumbramos que estábamos frente a un precepto, enviado por el Ejecutivo, que no sólo hacía mención respecto de las telecomunicaciones de libre recepción o de radiodifusión, sino que, por el contrario, pretendía normar y, de alguna manera, sancionar, a todos quienes operen sistemas de comunicación distintos de las telecomunicaciones de libre recepción o de radiodifusión. Quisimos, particularmente, en el artículo 36, consignar en forma precisa que estábamos hablando de penalidades, de sanciones y de tipificación de delitos en torno a aquellos que operan radioemisoras sin la concesión que la Ley General de Telecomunicaciones exige para ese efecto. Sin embargo, nos parece que, en lo fundamental, ese artículo -que, por lo demás de alguna manera encierra la larga discusión pública que ha habido sobre este tema- está circunscrito fundamentalmente a la situación de las radioemisoras ilegales. El texto de ese artículo no es precisamente lo que se necesita para tener toda la amplitud de facultades necesarias para actuar contra las radioemisoras ilegales. Por ello, hemos presentado las indicaciones pertinentes.

Sin ánimo de discutir a priori el proyecto que el señor Ministro ha anunciado

que enviará en las próximas semanas, modificadorio de la Ley General de Telecomunicaciones, cabe presumir que, por su complejidad, necesitaremos el tiempo suficiente para legislar sobre la materia. Por ello, sin perjuicio de las modificaciones que, mediante indicaciones, hemos hecho al proyecto en examen que fue motivo -como dijo el señor Diputado informante- de un extenso debate en el día de ayer, solicitamos a esta Honorable Sala que considere debidamente las indicaciones que hemos formulado a los diferentes artículos que se orientan, fundamentalmente, a cambiar la legislación relativa a las radioemisoras clandestinas, dejando en forma muy similar, o en términos casi iguales, las penalidades respecto de aquellas radioemisoras que funcionan dentro de la legalidad, a fin de obtener una ley que, junto con poner orden en el espectro radioeléctrico, también permita de alguna manera, que las sanciones aplicables a aquellos que transgredan la legalidad vigente, estén conformes al delito que cometan, y no haya allí complicaciones en la aplicación de la multa. Queremos que el procedimiento sea ejecutivo para actuar en contra de aquellas radioemisoras que, dentro de la legalidad, transgreden normas vigentes y, también claridad respecto de aquellas transgresiones a la ley que hoy estamos modificando.

He dicho.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Ulloa.

El señor ULLOA.- Señor Presidente, objetivamente, estamos en presencia de un proyecto que requiere -a diferencia de lo que han planteado otros señores Diputados- una discusión extraordinariamente urgente. Por ello, corresponde que esta Honorable Sala se decida en forma inmediata, porque no es posible aceptar un argumento infundado, como es el preten-

der no conocer la intencionalidad del proyecto en debate.

Desde el 2 de octubre de 1990, permanentemente hemos estado haciendo presente esta situación de ilegalidad y clandestinaje en el uso del espacio o del espectro radioeléctrico.

Llegamos a la conclusión de que efectivamente en la ley Nº 18.168 faltaban atribuciones para fiscalizar el cumplimiento de sus disposiciones y sancionar las infracciones. Por ello, le entregamos al Gobierno, en el ya lejano mes de octubre, un proyecto de ley para que lo hiciese suyo -ya que estábamos en período extraordinario- y propusiera al Parlamento la modificación de este Título VII, que se refiere fundamentalmente a las sanciones.

Es importante destacar que en la argumentación que se ha venido entregando desde hace varios meses, son pocos los que, sinceramente, han intentado mantener una limpieza -pero más que eso, y esto por su intermedio, señor Presidente, para el Diputado señor Palestro- un orden legal. Las graves afirmaciones que el Diputado señor Palestro formuló en su lectura de la mañana, irresponsablemente dan a entender que él, que es un parlamentario de Gobierno, no estaría respetando la legalidad vigente. Eso es extraordinariamente grave para esta situación y en este Hemiciclo.

El señor PALESTRO.- ¿Y los que se robaron las platas...?

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ULLOA.- ¡Cállese, señor Palestro...!

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Diputado señor Palestro, le ruego guardar silencio; no tiene el uso de la palabra.

El señor ULLOA.- Por lo tanto, lo importante aquí...

El señor PALESTRO.- ¡Y los que roban...!

El señor COLOMA (Vicepresidente).- ¡Lo llamo al orden, señor Palestro!

El señor ULLOA.- Señor Presidente, concedo una interrupción al señor Letelier, quien me la ha pedido como corresponde.

El señor PALESTRO.- Solicito una interrupción.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Letelier.

El señor LETELIER.- Señor Presidente, pienso que el Diputado Ulloa ha planteado una preocupación válida; pero no hay que olvidar que las leyes deben responder a realidades sociales.

Hay, sin duda, un debate sobre el orden en el cual vamos a discutir tres leyes distintas.

Una, la que fija sanciones; otra, la que establece normas para el acceso al dial, y una tercera, que tiende a regular en general esta actividad.

Comparto lo manifestado por el Diputado señor Palestro respecto de la necesidad de garantizar que distintos grupos de nuestra ciudadanía tengan acceso al dial. No hay que olvidar que, por desgracia, la legislación existente no hace un análisis real de la historia de nuestro país y que radioemisoras de otros sectores políticos desaparecieron o fueron retiradas.

En cuanto a la crítica del Diputado señor Ulloa -que considero muy válida- de que estamos cuestionando la legalidad, debo manifestar que lo que estamos planteando es la necesidad de legislar sobre el acceso al dial de sectores que hoy no lo tienen. Por tanto, en ese sentido -reitero- comparto la presentación del Diputado señor Palestro.

Agradezco la interrupción señor Diputado.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Puede continuar el Diputado señor Ulloa.

El señor ULLOA.- Señor Presidente, en el sentido indicado por el Diputado señor Letelier, todos compartimos ese juicio. Pero sin embargo, primero, es necesario respetar la legalidad vigente, porque este Hemiciclo es el que, libremente, decidirá qué leyes regirán en el país. Mientras eso no suceda, es absolutamente indispensable respetar el Estado de Derecho. Desde ese punto de vista, mi crítica es válida y la mantengo plenamente.

También se ha manifestado que no se justifica la urgencia de "discusión inmediata".

Es indispensable que el colega señor Rojo tenga claro que es absolutamente importante la urgencia para restituir lo que siempre ha querido tener: legalidad, Estado de Derecho. Eso es lo que, precisamente, se intenta hacer con este proyecto.

Se dice que sancionar atenta contra la libertad. ¡No, señor! Lo atentatorio contra la libertad de expresión es la ilegalidad y el no respeto por el marco legal vigente.

Se ha dicho, además, que no estaría claro el destino de las multas. Tampoco es verdad, porque hay una ley que lo indica expresamente cuando no se menciona. Eso lo sabe cualquier abogado.

También se ha afirmado que es necesario -en la letra b) del artículo 36, por ejemplo, establecer el comiso. Comparto plenamente la inquietud del parlamentario señor Rojo; nosotros lo incluimos, y los parlamentarios de su bancada, colega, lo rechazaron.

Además, en el artículo 38 del proyecto que propusimos, se indicaba expresamente - y el documento así lo señala- que los tribunales debían ser, precisamente, quienes aplicaran las sanciones a estas infracciones. También fue rechazado por

los votos de Diputados de la Concertación.

Finalmente, para no alargarme demasiado, sólo quiero reiterar, en relación con la fuerza pública, que es indispensable -y apoyo la moción del Diputado señor Rojo, porque también la presenté- y, específicamente, imperativo, su uso y curso. Tampoco se acogió, colega Rojo.

No hay argumento válido posible para que nosotros, como Cámara de Diputados, no valoremos un esfuerzo que en conjunto, han realizado muchos parlamentarios, de distintas bancadas y también el Gobierno, para poner atajo a la ilegalidad flagrante en la que estábamos incurriendo.

En consecuencia, es indispensable que este proyecto sea aprobado para que en Chile siempre reine el marco del Derecho, no sólo en este fenómeno de las telecomunicaciones, sino en todos los aspectos.

He dicho.

El señor **COLOMA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Latorre.

El señor **LATORRE**.- Señor Presidente, estimados colegas, en primer lugar, quisiera reiterar nuestra opinión de que es altamente inconveniente que, tratándose de temas como éste -en el cual inciden consideraciones políticas, técnicas y de otro orden- nos veamos en la obligación de tratarlos con tanta premura.

Nuestra observación con respecto a que la urgencia afecta el trámite de este proyecto de ley, se relaciona con aspectos concretos y que ningún señor parlamentario puede objetar, en cuanto a que, a pesar del esfuerzo que hemos realizado para despacharlo dentro del plazo requerido seguimos encontrando alcances susceptibles de hacerse y que, incluso, en muchos casos, concitan la unanimidad de los miembros de esta Cámara.

Oportunamente planteamos que no

era conveniente legislar con urgencia sobre esta materia, señalando que más allá del análisis adecuado que este proyecto de ley requería por parte nuestra y de aquellos técnicos que asesoran el trabajo legislativo, era necesario respetar una decisión reglamentaria de esta Cámara, en orden a que en el mayor número de proyectos de ley, se recurra al sistema de audiencias públicas, que permitan escuchar la opinión de los afectados o de cualquier sector directamente interesado en una legislación tan especializada como ésta.

En consecuencia, reiteramos nuestra opinión al respecto. La urgencia a la cual nos referimos, colega Ulloa afecta al proceso legislativo; no estamos hablando de que no sea urgente resolver una situación que, hoy día, es materia de preocupación o de escándalo público para algunos. Nosotros no tenemos ningún derecho a pretender resolver una situación que afecta o preocupa a un sector de la ciudadanía, sobre la base de una iniciativa que se tramita en forma inadecuada y que, probablemente, no satisface a ninguno de aquellos que hubiéramos deseado que este proceso de análisis se hiciera en forma mucho más apropiada y con la respectiva información técnica. Más aún, cuando se trata de un proyecto de ley referido al Título VII de la Ley General de Telecomunicaciones, y que, en consecuencia, al ser parte del conjunto del cuerpo legal, está normando no sólo el problema que nos preocupa, sino también el sistema y todos los servicios de telecomunicaciones, sean de libre recepción o radiodifusión, como ha indicado un señor parlamentario, y cuyas transmisiones están destinadas a la recepción libre y directa por la población, o de servicios públicos de telecomunicaciones, de servicios limitados de telecomunicaciones, de servicios de radioaficionados o aficionados en general o de servicios intermedios de telecomunicaciones.

Me he detenido en este punto que ya había sido tocado por un señor parlamentario, porque cuando abordemos la modificación general que se ha planteado como una tercera etapa en este proceso legislativo, de acuerdo con lo que el Ministro nos ha informado, será inevitable revisar nuevamente este Título VII de la Ley General de Telecomunicaciones, no sólo en función del uso del espectro radioeléctrico para los efectos de radioemisoras, sino también respecto del conjunto de los servicios que hoy operan en el área de las telecomunicaciones.

Sin perjuicio de esta consideración de orden general, no cabe ninguna duda de que el proyecto intenta corregir un vacío legal. En el trabajo de la Comisión quedó en evidencia que era necesario introducir a la ley algunos elementos que permitan efectuar, en mejor forma, la fiscalización de aquellos que, sin haber obtenido una concesión a través de los procedimientos establecidos, actúan en el espectro radioeléctrico causando molestias, interferencias o, en definitiva, afectando la utilización ordenada de un servicio de telecomunicación.

En mi opinión, esto tiene que ser destacado en la discusión de esta iniciativa, porque si hubo unanimidad en la Comisión respecto de su tratamiento, fue precisamente para permitir que la Subsecretaría de Telecomunicaciones y el Ministerio respectivo, fiscalicen adecuadamente a quienes, con su intervención al margen de la ley, están afectando el funcionamiento de este sector del área de las telecomunicaciones.

Este es el punto central que nos debe preocupar. Este es el objetivo de este proyecto de ley, independientemente de que, durante su discusión, se presenten indicaciones que signifiquen, incluso, introducirle correcciones adicionales.

Pido al Diputado señor Ulloa que, cuando el acta de la sesión de la Comisión esté redactada in extenso, corrobore

que el sentido de varias de sus afirmaciones respecto de las indicaciones que fueron aprobadas o rechazadas en la Comisión, no es el que él ha señalado. Por ejemplo, en relación con la disposición específica que establece el uso de la fuerza pública, prácticamente hubo unanimidad en cuanto a que es procedente cuando se obstaculiza el ejercicio de la acción fiscalizadora; pero no que para cualquier gestión que realice un fiscal, en nombre de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, tenga que ser necesariamente acompañado por fuerzas de Carabineros o de quien corresponda en su caso.

Al respecto, me parece que en la Comisión optamos por una redacción que reconoce exactamente el texto propuesto por el Gobierno y permite fiscalizar de manera adecuada a los medios de difusión.

También me interesa destacar que el proyecto de ley mantiene la idea central de que la fiscalización a los servicios del sector de telecomunicaciones reside en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en particular en su Subsecretaría de Telecomunicaciones.

En la práctica en forma unánime, no hubo acuerdo en la Comisión para que en dicha tarea jugaran un rol los juzgados de policía local, atendido el hecho de que la calificación de una alteración del funcionamiento del servicio de telecomunicaciones, desde el punto de vista de las disposiciones legales, por su idoneidad técnica, corresponde a la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Enseguida, el artículo 39 está relacionado con una situación muy común en quienes optan a una concesión de servicio de telecomunicaciones, que no cumple siempre con las exigencias que les impone el artículo 24 de la ley, como tener un plan de desarrollo técnico.

Respecto de este artículo, la unanimidad de la Comisión estimó que no tenía sentido establecer multas por el incumpli-

miento de la disposición y, en cambio, resultaba más conveniente mantener el artículo 39 de la ley vigente.

El Señor **COLOMA** (Vicepresidente).- Terminó el tiempo de su primer discurso; puede continuar en el del segundo discurso.

El señor **LATORRE**.- Los dos puntos centrales que se innovan, a partir del proyecto de ley, dicen relación estrictamente con la letra a) del artículo 36 y con las disposiciones del artículo 39.

Estos dos puntos centrales permiten satisfacer una inquietud de las autoridades, al garantizar que la Subsecretaría disponga de facultades suficientes para exigir a todos, sin excepción, el cumplimiento de la ley.

Desde este punto de vista, la aprobación del proyecto de ley tiene sentido, sin perjuicio de considerar las indicaciones presentadas hoy, que tienden a resolver aspectos sobre los cuales tenemos una opinión muy concreta, expresada por los Diputados señores Rojo y Bosselin.

La Cámara, en definitiva, debe aprobar el proyecto de ley y, como muchos lo han planteado, garantizar el análisis del que legislará sobre el uso de determinadas frecuencias del espectro radioeléctrico, para que su discusión sea adecuada y sin urgencias que hagan lamentar las disposiciones legales que entreguemos a la ciudadanía.

He dicho.

El señor **COLOMA** (Vicepresidente).- Antes de conceder de nuevo la palabra, quiero informar a la Cámara que restan 40 minutos de discusión, que hay 16 Diputados inscritos y que se han presentado 30 indicaciones al proyecto.

Por lo tanto, cito a una reunión de Comités en la Sala de Lectura. Entretanto, para que pueda continuar con el debate

general del proyecto, solicito el asentimiento unánime para que presida el Diputado señor Ulloa.

Acordado.

Incidentalmente, actuará como Secretario el señor Páez.

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Diputado señor Jara, don Octavio.

El señor **JARA** (don Octavio).- Señor Presidente, quiero expresar, en nombre de la bancada del Partido Socialista, Partido por la Democracia y Partido Humanista, nuestro voto favorable al proyecto de ley, originado en un mensaje del Presidente de la República, que modifica el Título VII de la Ley General de Telecomunicaciones, relativo a infracciones y sanciones.

Antes de reflexionar sobre el proyecto mismo, me interesa precisar, porque muchos parlamentarios la han planteado, la calificación de su urgencia.

El problema, como todos sabemos, está en el contexto del acuerdo político, que, por cierto, estamos dispuestos a respetar. Naturalmente, no nos debe extrañar, porque somos políticos y este tipo de acuerdo es necesario, por cuanto la política es la articulación de intereses distintos que sirven para gobernar al país en un momento determinado. De manera que la calificación de la urgencia no debe llamar la atención y debemos asumirla en las condiciones y en el contexto en que ella está.

Con respecto al proyecto mismo, podemos señalar que sólo es el comienzo de una revisión completa de la Ley General de Telecomunicaciones, que es preciso adecuar al avance tecnológico y a sus realidades.

El proyecto, en general, refuerza las facultades sancionadoras de la actividad

de los servicios de telecomunicaciones contemplados en la ley.

Como quedó claramente demostrado el martes, durante el debate de la acusación constitucional, la autoridad de telecomunicaciones no está facultada para clausurar radios ilegales, solicitar a los tribunales de justicia la incautación de los equipos, recurrir a la fuerza pública para ingresar a los lugares donde funcionan, si lo impiden quienes los operan. A esto hay que agregar la dificultad que existe para conocer la identidad de sus propietarios o responsables.

Las reformas propuestas apuntan, precisamente, a llenar estos vacíos fundamentales. En lo sustancial, se resume en que por el artículo 36 se concede acción pública para denunciar esos delitos.

Asimismo, se crea un nuevo delito, que consiste en operar servicios de telecomunicaciones de libre recepción, radios o de radiodifusión sin concesión, permiso o licencia, que son las tres formas que tiene la Subsecretaría de Telecomunicaciones para autorizar las transmisiones.

Además, se sanciona a quienes en cuyo domicilio, residencia, morada o vehículo operen estos servicios no autorizados.

Esta última figura establece una presunción de culpabilidad que altera un principio fundamental del Derecho Penal. Por ello, hemos presentado una indicación para salvar esta situación.

El resto de las modificaciones son menores y se limitan a precisar con claridad las facultades que requiere la Subsecretaría de Telecomunicaciones para cumplir su cometido.

Más allá de los tecnicismos jurídicos, que entendemos y valoramos, que se expresan en indicaciones que los señores parlamentarios han presentado al proyecto, creemos que esta es una forma seria y responsable de abordar los problemas que hace más de 4 ó 5 años se vienen creando en el país, que han generado, por

cierto, una legítima preocupación por el surgimiento de las radios de baja potencia.

A través del proyecto, se refuerza la gestión del Ministro y los acuerdos políticos en esta perspectiva.

La gestión del Ministro ha demostrado, en la práctica, su decidida voluntad para aplicar la ley. Pero, para estos efectos, no sólo se necesita la decidida voluntad, sino también las facultades legales para hacerlo.

Por ello, recomendamos la aprobación general y particular del proyecto, con la salvedad referida y las indicaciones que tendremos que analizar en la Sala, que solicito se sometan a votación en su oportunidad.

He dicho.

El señor PALESTRO.- Con mi voto en contra.

El señor ULLOA (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Diputado señor Víctor Pérez.

El señor PEREZ (don Víctor).- Señor Presidente, sin duda, en el día de ayer en la Comisión y hoy en la Sala, el debate del proyecto, enviado por el Ejecutivo con trámite de "discusión inmediata", refleja, en primer lugar, una decisión política que valoramos.

A nuestro juicio, era fundamental dar una señal al país de que se actuaría en la esfera legislativa con rapidez, agilidad y oportunidad, con el fin de dar al Ejecutivo las atribuciones necesarias para combatir un fenómeno bastante difícil y complejo para la autoridad y, en definitiva, para la sociedad.

La existencia de radios ilegales, de personas que transmiten sin estar autorizadas de acuerdo con la legislación, cualquiera que sea el juicio o valor que tengamos sobre ellas, es algo que, sin lugar a dudas, no se puede seguir permitiendo. Ya ven-

drán otras discusiones. Ya la Cámara podrá debatir y analizar otros proyectos de ley relativos al sector telecomunicaciones, respecto de los cuales las bancadas opinarán y presentarán propuestas que permitirán de una u otra forma, ampliar el espectro radioeléctrico y dar condiciones de igualdad para el acceso al dial.

Hoy, estamos discutiendo la decisión del Ejecutivo y del Legislativo de entregar los instrumentos jurídicos adecuados que permitan asegurar que nadie -reitero, cualquiera que sea el juicio o valor que tengamos sobre él- opere un servicio de telecomunicaciones o de radiodifusión al margen de las disposiciones legales.

Esta situación ilegal es confusa en el país. Los Diputados señores Jaime Orpis y Jorge Ulloa ya expresaron que nuestro partido, en octubre del año pasado, la hizo pública. Paulatinamente, la denuncia fue tomando cuerpo y se transformó en un problema político serio, en una discusión que ha ocupado a la Cámara dos o tres días de esta semana.

Por lo tanto, nadie puede desconocer que estamos frente a una situación que llama profundamente la atención de la opinión pública.

Debemos demostrar, ahora, que la Cámara no sólo es un centro de discusión política, sino que también, a través de ella, se puede llegar a fórmulas legislativas eficaces, que permitan restablecer el ejercicio legal de todas las actividades del país; y a partir de ello, conversar, debatir y discutir las diversas alternativas jurídicas, para dar igualdad de oportunidades a las personas o instituciones que quieran realizar servicios de radiodifusión.

A este tema nos abocaremos en los próximos días.

A mi juicio, ésta es una señal que hoy damos al país de que estamos dispuestos, como Estado, como sociedad, como poderes Ejecutivo y Legislativo, a restablecer el ejercicio legal de la radiodifusión, a sancionar a aquellos que no cumplen con

las normas legales y a restablecer de manera adecuada la confianza en la ley de todos y cada uno de los chilenos. Cualquier sector, cualquiera que sea el juicio o valor que se tenga sobre ellos, que permita el ejercicio ilegal, genera una crisis de credibilidad ante los poderes del Estado, sobre todo, en aquellos que como todos los aquí presentes, que hacemos un esfuerzo importante y significativo para consolidar nuestra democracia, no podemos darnos el lujo de permitir esta situación hasta ahora real y verdadera.

Por lo tanto, el primer punto es esa señal, que me parece muy adecuada.

El segundo punto consiste en hablar expresamente del significado de este proyecto de ley.

Lo votaremos favorablemente, sin perjuicio de las indicaciones que, igual que otras bancadas y parlamentarios, le hagamos a algunas disposiciones en particular. En esa perspectiva, valoramos algunas presentadas por el Ejecutivo.

En primer lugar, al establecer una acción pública para perseguir la transgresión de la ley se da un paso en la dirección correcta. Hasta hoy, de acuerdo con la legislación vigente, si alguien ejerce la radiodifusión ilegalmente, el único camino sería que la Subsecretaría de Comunicaciones le enviara un oficio.

Al aprobar este proyecto de ley, estableceremos una acción pública para denunciar, franquearemos el medio para que cualquier persona pueda denunciar ante los tribunales esa infracción de la ley.

Hemos presentado una indicación al respecto, porque nos parece que debemos utilizar el lenguaje correcto. Este, para referirse a una acción pública, debe establecer una acción penal para la persecución de los delitos tipificados en esta ley, porque así lo establece nuestro propio Código Penal. En consecuencia, no vemos razón para innovar en materia de lenguaje. Además, queda absolutamente singu-

larizado que la transgresión a cualquiera de estas normas debe unirse a un proceso que es posible iniciar por denuncia, por querrela, por requisición del ministerio público, o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 81 del Código de Procedimiento Penal.

Sin duda, ese es un elemento que marca claramente la diferencia con las actuales normas. Pero hay otra más. Un delito creado por el Ejecutivo, que consiste en transmitir en forma ilegal, de radiodifusión ilegal.

Hoy no existe esa figura delictiva; en ninguno de los cuerpos legales que rigen la vida del país se tipifican el delito de transmitir, de operar un equipo de telecomunicaciones o radiodifusión en forma ilegal. Eso marca otra diferencia fundamental que valoramos, más allá de que presentemos una indicación para mejorar la redacción. Debe sancionarse, como se establece en la página 5 del informe, al que opere servicios o instalaciones de telecomunicaciones de libre recepción, pero de acuerdo con todo lo aquí discutido, no sólo en esta ocasión, sino en la Comisión y en otros debates. Quien instala ilegalmente un equipo, debe tener una sanción. Muchas veces nos quedamos con que vamos a sancionar al que opera. A lo mejor, sancionamos al de menor responsabilidad al más débil frente a este determinado delito, y no lo hacemos con quien, efectivamente, tiene la voluntad de actuar ilegalmente, como el que proporciona los elementos para perpetrar el delito. Quien tiene equipos o instalaciones, sin duda, tiene un grado de responsabilidad significativa. Esto lo hemos propuesto a través de las indicaciones que hemos hecho llegar a la Mesa.

El perfeccionamiento del lenguaje que se utiliza en el artículo 36, es un complemento adecuado con lo manifestado en el proyecto del Ejecutivo, ya que marcará la diferencia con la legislación vigente, transformará el debate de si tiene o no

atribuciones la autoridad pertinente, porque, en el proyecto que hoy vamos a aprobar, con toda seguridad, están clara y meridianamente establecidas todas y cada una de las facultades, no sólo de la autoridad, sino que de la responsabilidad de la sociedad para accionar públicamente en contra de aquellos que transgredan la legislación que dictaremos en el futuro.

Esa señal será extraordinariamente oportuna, así como son oportunas, sustantivamente, en la oportunidad, en el tiempo.

El señor ULLOA (Presidente accidental).- Diputado señor Víctor Pérez, ha terminado el tiempo de su primera intervención. Puede continuar en el tiempo de su segundo discurso.

El señor PEREZ (don Víctor).- Era importante, como digo, que no sólo sustantivamente fuera una señal adecuada, sino que, además, lo fuera en el tiempo, en la oportunidad. Por eso, el trámite de discusión inmediata era absolutamente necesario porque a una señal sustantiva adecuada se le daba la oportunidad. Muchas veces vemos cómo cosas que son objetivamente positivas, al no ser hechas en forma oportuna, carecen de validez, de eficacia y, en definitiva, se transforman en letra muerta.

Por ello, discrepo de aquellos parlamentarios que han estimado la discusión inmediata como un hecho que perjudicará la legislación. La rapidez no es sinónimo, circunstancia generadora de errores; por el contrario, en el trabajo realizado ayer en la Comisión y en la discusión que hoy hemos llevado, la rapidez es claramente compatible con la posibilidad de perfeccionar adecuadamente las normas de un proyecto. El ejemplo está en las más de treinta indicaciones presentadas por los parlamentarios, destinadas efectiva y realmente a adecuar de una manera correcta la legislación que hoy aprobare-

mos, porque hoy se presenta y se discute una legislación que sancionará a aquellos que infrinjan la ley, la que, más que nada es una atribución privativa del Poder Legislativo.

Al discutir la modificación de Ley General de Telecomunicaciones, sin duda es muy importante escuchar a las organizaciones, a las personas que realizan estos servicios. Pero al analizar las infracciones y las sanciones que aplicaremos, se ejerce un derecho privativo del Estado, del Poder Legislativo. Por lo tanto, no sólo tenemos la capacidad técnica, sino la responsabilidad política de hacerlo adecuadamente.

En términos generales, esas son las razones que llevan a la bancada de la UDI a aprobar en general el proyecto y las indicaciones que hemos presentado conjuntamente con otros parlamentarios, tanto de la UDI como de la bancada de Renovación Nacional. Esperamos que en la votación tengan la debida acogida.

He dicho.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Palma, don Joaquín.

El señor PALMA (don Joaquín).- Señor Presidente, la decisión del Gobierno de resolver el problema de la falta de legalidad de radioemisoras aparecidas en Chile en los últimos años, se ha visto concretada en el proyecto que hoy nos toca analizar.

En efecto, en cumplimiento de un público compromiso, estamos reformando aceleradamente el Título VII de la ley 18.168, para dar facultades al Ministerio de Transportes, frente a la falta de legalidad planteada. Pero debemos reconocer que esta celeridad no nos agrada para un proyecto de gran sensibilidad pública como éste. Comprendemos que, como imagen política, para la UDI esta urgencia era conveniente; pero lamentamos que

no se hubiere dado la oportunidad a la Comisión o a la Cámara, para estudiar y analizar con más detención esta ley en algunos puntos como los recursos procesales, en especial la apelación.

En tales circunstancias, y para lograr en tan breve plazo que la ley en estudio resuelva el problema en adecuadas condiciones, se propuso delimitar las modificaciones del Título VII, exactamente en aquellos artículos que le entreguen al Ejecutivo las herramientas necesarias para actuar frente a las radios clandestinas, dejando las otras modificaciones para el momento en que, con más tiempo o más información, la Cámara estudie una reforma general a la ley que el Ejecutivo enviará en algún tiempo más.

¿Cuál es el resultado de la aplicación de este criterio? Fundamentalmente, el proyecto del Ejecutivo planteaba una modificación a los cuatro artículos del Título. En la Comisión se ha estimado que, en la práctica, para lograr el objetivo propuesto, basta reformar el artículo 36, sin modificar sustancialmente los artículos 37, 38 y 39, agregando algunas reformas, que tampoco son de fondo, en un artículo 39 bis.

Cabe preguntarse si, en definitiva, el artículo 36 nuevo y las otras modificaciones resuelven en buena forma el problema planteado, es decir, si dan realmente facultades y herramientas legales al Ministerio de Transportes, a través de su Subsecretaría de Telecomunicaciones, para impedir que radios vecinales, o como se las llame, puedan emitir programas al aire al margen de la legislación, permisos o controles. Nuestra respuesta es claramente positiva, porque este proyecto, que es diferente de lo manifestado por el Ejecutivo logra los tres objetivos planteados al inicio de la discusión. En primer lugar, entregar a través del artículo 36 todas las herramientas legales para resolver esta falta de legalidad en el campo de la radiodifusión, ya que se estable-

ce acción pública por delitos que se denuncian, de acuerdo con una tipificación ahí establecida.

Debido al gran avance tecnológico del sector y en espera del nuevo proyecto de ley que enviará el Ejecutivo, se ha delimitado la tipificación del delito de operar servicios de telecomunicaciones no autorizados sólo a los definidos como servicios de radiodifusión o de libre recepción, como se clasifican en el artículo 3º de la ley N° 18.168. De esta manera, evitaremos sancionar a otro grupo de usuarios que no han sido contemplados en este caso.

En segundo lugar, establecer para quienes contravienen la legislación, que las sanciones o multas sean proporcionales a la falta o al delito, porque las propuestas por el Ejecutivo eran demasiado altas; y, además, que sean aplicadas por los tribunales ordinarios.

En tercer lugar, introducir una norma general en el capítulo VII, de modo que la facultad administrativa de control que tiene la Subsecretaría de Telecomunicaciones, esté mejor reglamentada, pues el rango y el monto de las distintas multas y sanciones que puede aplicar es muy grande. Es conveniente que exista un reglamento que impida, en lo posible, la subjetividad o la discrecionalidad en su aplicación.

En conclusión, las diversas indicaciones surgidas, luego de la discusión en el seno de la Comisión y ahora en la Cámara, hicieron que se mantuvieran casi inalterables los artículos 37, 38 y 39 de la ley actual. En definitiva, primó el criterio de que, en un tema tan extremadamente técnico como éste, quien está mejor calificado para aplicar multas y suspensiones es la propia Subsecretaría de Telecomunicaciones, tal como ha sido hasta ahora.

Se concluyó que las sanciones establecidas en el proyecto original eran muy elevadas, y que debían ser rebajadas, en especial, en el caso de la letra a) del artículo 36, que ahora establece presidio

menor en su grado mínimo, a quien opere servicios sin licencia.

Por último, se reglamentan las facultades de la Subsecretaría para evitar la discrecionalidad.

Algunos señores Diputados han planteado una serie de indicaciones que inciden en aspectos procesales. Pero quiero repetir -como lo dijo el Ministro en la mañana-, y como se desprende, además, de lo que he explicado ahora -que en esta oportunidad no es conveniente introducir modificaciones procesales a los artículos 37, 38 y 39, pues ellos como se establece en la ley propuesta- sólo repiten lo que aparece en la ley vigente. La oportunidad para plantearlas es el próximo proyecto de ley que enviará el Gobierno, con el propósito de revisar en general la Ley de Telecomunicaciones.

Por lo tanto, pido a los señores Diputados que consideren esta situación y que perfeccionemos ahora sólo el artículo 36 y el primer inciso del artículo 39 bis, disposiciones que efectivamente permiten actuar frente a la ilegalidad denunciada, y dejemos las modificaciones del resto de la ley para la próxima oportunidad.

Conuerdo también con el Diputado Rojo en que debe establecerse el requisito de conocimiento del propietario de la residencia donde operen los equipos, como lo propuse en la Comisión, pero que no fue aprobado en esa forma.

Estamos convencidos de que con estas modificaciones podemos resolver el problema de la ilegalidad de radios, pero, al mismo tiempo, queremos dejar bien establecido que en las próximas modificaciones de la Ley de Telecomunicaciones debe incluirse un espacio para las radioemisoras pequeñas o vecinales y otro para las pequeñas emisoras de televisión, pues el avance de la técnica, de las comunicaciones y de la electrónica, nos obligarán a legislar al respecto.

He dicho.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Antes de continuar con el debate, el señor Secretario va a dar lectura a los acuerdos de Comités.

El señor ZUÑIGA (Prosecretario accidental).- Reunidos los Comités parlamentarios, bajo la presidencia del señor Coloma y con asistencia de la totalidad de los señores Diputados que los integran, acordaron lo siguiente:

1º) Suspender la discusión y despacho de los proyectos de acuerdo.

2º) Votar en general el proyecto en discusión a las 17 horas.

3º) Discutir, las indicaciones a los artículos 36 y 39, otorgando a un Diputado por bancada un tiempo de hasta por cinco minutos.

4º) Votar, sin discusión, las indicaciones a los artículos 37 y 38.

El señor LETELIER.- Pido la palabra.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor LETELIER.- Señor Presidente, creo haber escuchado que se suspende el tratamiento de los proyectos de acuerdo.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Sí, señor Diputado.

El señor LETELIER.- En ese caso, quiero manifestar mi disconformidad con la decisión adoptada, porque significa alterar absolutamente el orden de trabajo de la Cámara, más aún cuando ayer no tuvimos sesión por razones conocidas por todos. Sin embargo, quiero manifestar que hay un proyecto de acuerdo respecto del cual existe consenso de todos los Comités para tratarlo o votarlo hoy día.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- La Mesa comprende la preocupación de Su Señoría.

En la hora de Incidentes puede hacer su planteamiento respecto del tema.

El señor LETELIER.- No hay hora de Incidentes.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Sí la hay.

El señor LETELIER.- Debió suspenderse la hora de Incidentes y no el tratamiento de los proyectos de acuerdo.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Se intentó, pero no hubo acuerdo de los Comités.

El señor LETELIER.- En todo caso mi preocupación es un poco más fuerte: es más bien profunda molestia.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se ratificarán acuerdos de Comités.

- *Acordado.*

Tiene la palabra el señor Rocha.

El señor ROCHA.- Señor Presidente, al terminar este largo debate deseo manifestar que los Diputados radicales y socialdemócratas votaremos favorablemente el proyecto de ley.

Es bueno en este momento hacer un pequeño recuerdo respecto de la tramitación de este proyecto y fundamentalmente, de la vigencia de la ley Nº 18.168, dictada -como los señores parlamentarios saben- en 1982 por el gobierno anterior. Ocurre que durante todo el tiempo que duró su vigencia, desde el día en que fue publicada en el "Diario Oficial", el Gobierno anterior sólo aplicó nueve multas, lo que revela que de parte de dicho Gobierno, tan bien representado en la Honorable Cámara, que no hubo la más mínima preocupación por lo que se ha llama-

do el cuidado del respeto por el espacio radioeléctrico del país.

No obstante, en relación con los comentarios que se han hecho, relativos a la forma de tramitación de este proyecto de ley, es bueno tener presente que, justamente, con esta discusión podemos perfeccionarlo; pero también los Diputados que lo han objetado deben tener presente que ha sido una tarea difícil, larga y muy presionada por el tiempo. Coincido con aquellos que han sostenido que, atendida la importancia del proyecto de ley, no se justificaba la urgencia que el Gobierno le impuso.

Sin perjuicio de ello, deseo señalar, en relación con las observaciones del Diputado Rojo, que las letras a) y b) del artículo 36 son notablemente diferentes. Si se observa con cuidado, en la letra a) se establece la pena de presidio menor en su grado mínimo, además de la multa y el comiso, por la característica específica de los delitos que ahí se cometen. El presidio menor en su grado mínimo abarca de 61 a 540 días. Y en relación con la letra b), es bueno tener presente que la figura delictiva es totalmente diferente.

Pero queda a salvo, de acuerdo con las normas vigentes del Código de Procedimiento Penal, lo establecido en el artículo 114, que fue materia de discusión en la Comisión, es decir, la facultad del juez de incautarse de los instrumentos, armas u objetos de cualquiera clase que parezcan haber servido o haber estado destinados para cometer el delito. De esta manera, entonces, se produce, por parte de la autoridad, la incautación de estos elementos que han servido para la comisión del delito.

En cuanto al lenguaje usado, relativo a la apelación, me remito a lo dicho por el Diputado Joaquín Palma en el sentido de que preferimos -quien sabe si nos faltó algo más de coraje, algo más de cuidado en el momento de la discusión- utilizar el lenguaje de la ley que estamos modifican-

do y que tiene un largo período de vigencia en este país.

En consecuencia, por lo menos, sobre esa materia preferimos no innovar.

Finalmente, anuncio los votos favorables de los Diputados del Partido Radical y de la Socialdemocracia, y con su venia, señor Presidente, concedo una interrupción al Diputado señor Roberto Muñoz Barra.

El señor **COLOMA** (Vicepresidente).- Puede hacer uso de la interrupción el Diputado señor Muñoz Barra.

El señor **MUÑOZ BARRA**.- Señor Presidente, éste es un tema sumamente delicado, y acerca de él quiero, simplemente, hacer observaciones generales, puesto que, por la vía de esta legislación y de las que vienen, debemos comenzar a prepararnos para controlar el espectro de la radiodifusión, a fin de que el Ministerio y la Subsecretaría puedan efectuar su vigilancia sobre un tema tan controvertido como el de las radios de la base social -por así decirlo-.

En primer lugar, la Subsecretaría de Telecomunicaciones no solamente realiza labores en el espectro de la radiodifusión, sino que, además, cubre 83 actividades con un total de 150 funcionarios. De manera que si en esta materia no se implementan los elementos técnicos, se puede caer en el peligro de que ese control no sea posible de efectuar.

En segundo lugar, estoy convencido de que la Subsecretaría va a definir en forma muy clara el concepto de radios de baja potencia, porque luego de un análisis técnico realizado por algunos profesionales, se concluyó que en Santiago, donde existen 23 comunas para cubrir un espectro físico de no más allá de dos a tres kilómetros, con una señal de buena calidad, se necesitaría un potencial de 100 watts como mínimo, lo que escaparía, entonces, al concepto mundial respecto de lo que se

entiende por emisoras de baja potencia, las cuales son inferiores a 1 watt. Entonces, no me cabe ninguna duda de que prevalecerá este criterio de observación, en cuanto a que -insisto- es fundamental entregar los recursos económicos que, calculados también en forma general, no serían nunca inferiores a un millón y medio de dólares, para que la Subsecretaría y los organismos pertinentes puedan realizar efectivamente una labor de fiscalización. La pobreza en que se debate la Subsecretaría me permite señalar que el promedio de visitas técnicas que puede realizar a las radios del país no excede nunca de una vez al año, -vuelvo a insistir- por la falencia de recursos.

Asimismo, reitero que el tema que tratamos es sólo una parte doctrinaria de la ley, ya que, además, hay que implementar los recursos pertinentes.

Es todo, señor Presidente.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Corresponde el uso de la palabra al Diputado señor Carrasco.

Quedan 3 minutos para la discusión general, señor Diputado.

El señor CARRASCO.- Señor Presidente, solamente quiero expresar algunas ideas.

En primer lugar, ni a este Gobierno ni al señor Ministro les falta voluntad -como han dicho aquí algunos señores Diputados- para poner en práctica las medidas que aquí se están tomando, en función de este proyecto de ley.

En segundo lugar, lo que estamos haciendo tampoco obedece al hecho de que se haya presentado una acusación constitucional -como también se ha dicho-. El señor Ministro fue claro al expresar que este proyecto de ley se venía estudiando desde hacía bastante tiempo.

En tercer lugar, insisto en lo que dijimos anteayer, cuando tratamos la acusa-

ción. Aquí se siguen sembrando dudas, rumiando viejos temores, sembrando la desconfianza en el sentido de que los gobiernos democráticos son débiles para aplicar la ley y que sólo los gobiernos autoritarios están en condiciones de hacerlo. Esa es una falsedad y la rechazamos con energía. La democracia tiene más legitimidad y mayor fuerza moral, precisamente, para hacerse escuchar y aplicar los elementos jurídicos que nos estamos dando en un Parlamento democrático.

En cuarto lugar, aquí se trata de una cuestión de principios. De acuerdo con la Constitución y las leyes, no podemos negar la libertad a una persona para expresarse por cualquier medio y en la forma que desee hacerlo. De ahí entonces que sea fundamental en estas materias, cuando existen disposiciones legales insuficientes, crear una normativa jurídica que permita imponer el orden y hacer justicia, que es lo que hacemos con este proyecto. Pero, eso no es óbice para que restrinjamos a un gran número de ciudadanos que desean expresarse, dentro de los legítimos medios que otros utilizan, ya sean radiales o en ondas de corto alcance. Lógicamente, queremos reconocer el derecho de cualquier ciudadano a emplear el espectro radiofónico para emitir opiniones, cualesquiera que éstas sean, sin que violenten la ley. Sin embargo, puesto que el espacio radioeléctrico es limitado, el Estado debe cautelar los derechos de los concesionarios y velar por la no interferencia de sus transmisiones. Por ello, se hace necesario legislar respecto de las concesiones para radioemisoras de muy baja potencia.

Nosotros, señor Presidente, como bancada, apoyaremos este proyecto de ley, en el bien entendido y en el compromiso de que el señor Ministro, dentro de muy poco, hará llegar los otros proyectos de ley aquí anunciados, mediante los cuales se crean los espacios necesarios y sufi-

cientes para que las radios de pequeña potencia puedan funcionar legalmente en el país.

El señor **COLOMA** (Vicepresidente).- Ha terminado su tiempo, Diputado Carrasco.

El señor **CARRASCO**.- Defender este derecho es una necesidad dada por los cambios que la sociedad está experimentando en estos momentos.

Nada más, señor Presidente.

El señor **COLOMA** (Vicepresidente).- Corresponde votar en general el proyecto.

Si le parece a la Sala, se dará por aprobado.

El señor **PALESTRO**.- Con mi voto en contra.

El señor **COLOMA** (Vicepresidente).- No hay acuerdo.

En votación general el proyecto.

- Efectuada la votación en forma económica, por el sistema de manos levantadas, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 61 votos; por la negativa, 1 voto. No hubo abstenciones.

El señor **COLOMA** (Vicepresidente).- Aprobado en general el proyecto de ley.

Conforme a los acuerdos de los Comités, a continuación corresponde abocarse a la votación en particular de los artículos y de sus respectivas indicaciones.

Se otorgarán cinco minutos a cada bancada para que, brevemente, se explique a la Sala el objetivo de las indicaciones o su posición respecto del artículo.

Con el objeto de proceder con mayor orden, se leerá el artículo 36 y todas sus indicaciones, luego de lo cual daremos el tiempo necesario a las bancadas para su discusión.

El señor **ZUÑIGA** (Prosecretario accidental).- "Artículo único.- Reemplázase el Título VII de la ley Nº 18.168, General de Telecomunicaciones, por el siguiente:

"TITULO VII

De las infracciones y Sanciones

Artículo 36:..."

El señor **SCHAULSOHN**.- Perdón, señor Presidente, ¿me permite una consulta?

El señor **COLOMA** (Vicepresidente).- ¿Reglamentaria?

El señor **SCHAULSOHN**.- Sí.

El señor **COLOMA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **SCHAULSOHN**.- ¿Cuántas indicaciones son?

El señor **COLOMA** (Vicepresidente).- 33.

El señor **SCHAULSOHN**.- Hago presente a la Mesa que, después de leer 33 indicaciones, ¿cómo sabremos, en el momento de votar, de qué indicación se trata?

El señor **COLOMA** (Vicepresidente).- Usted no me ha entendido bien, Diputado Schaulsohn.

En el artículo 36 hay aproximadamente 12 ó 14 indicaciones. Se leerán todas. Después, las bancadas tendrán cinco minutos para plantear su posición. Luego, se votará indicación por indicación, leyéndose nuevamente.

Estamos tratando, en un procedimiento que por naturaleza es rápido, de dar la mayor información posible a los parlamentarios en el momento de la votación.

El señor ROCHA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor COLOMA (Vicepresidente).- ¿Reglamentario?

El señor ROCHA.- Sí.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado Rocha.

El señor ROCHA.- Quiero saber si la indicación que se está leyendo figura en el legajo que nos entregaron los Comités.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Están todas.

El señor ROCHA.- Quiero que el señor Secretario nos indique, con calma a cuál se refiere, para ubicarla previamente, seguir el orden y poder estudiarla.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Partiremos señalando a qué Diputado pertenece. ¿Es eso lo que Su Señoría desea señalar?

El señor ROCHA.- Así es .

El señor LATORRE.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor LATORRE.- Señor Presidente, vale la pena cualquier esfuerzo que se haga por evitar un avance bastante difícil en el tratamiento de cada una de las indicaciones. Deseo insistir, en la misma línea del acuerdo de los Comités, en la necesidad de que ahora intentemos un procedimiento para ordenar las indicaciones y ver la posibilidad de refundir algunas. De lo contrario, temo que sea imposible empezar a votarlas de a una, ya que respecto del artículo 36 existen muchas indicacio-

nes que tienen como patrocinadores a Diputados de todas las bancadas sin excepción, y dentro de una misma bancada hay indicaciones distintas, patrocinadas por diferentes parlamentarios. Si no hacemos un esfuerzo por confrontar las indicaciones con personas de cada bancada en algún momento -yo pediría que se buscara un procedimiento para hacerlo- se producirá una situación difícil de resolver.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Estamos haciendo un esfuerzo al tratar de ejemplificar, el cual podría durar dos, cinco o diez horas.

Ponerse de acuerdo en 33 indicaciones y concentrarlas en una, dos o cinco, no es un proceso fácil. Por eso, se ha ideado esta fórmula de explicación. Sé que es insuficiente y no es la más adecuada, pero es conducente al objetivo que estamos buscando.

En todo caso, podríamos efectuar un pequeño receso, si lo estiman necesario, para tratar de congeniar las distintas indicaciones.

El señor PEREZ (don Víctor).- ¡No!

El señor HUEPE.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor HUEPE.- Señor Presidente, la experiencia demuestra que a veces, querer entrar en un debate y no suspender la sesión por 15 minutos para ordenar las indicaciones, resulta peor. Creo que ganaríamos mucho más tiempo si suspendiéramos la sesión y una persona por bancada tratara de compatibilizar las indicaciones.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Se suspende la sesión por 15 minutos.

- Se suspendió a las 17:08 y se reanudó a las 17:31.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Continúa la sesión.

La Mesa desea proponer un sistema relativamente diferente, con el propósito de tratar de compatibilizar los esfuerzos de todos para lograr una mejor legislación, lo cual requiere la unanimidad de la Sala. En tal sentido, sugiero que cada indicación sea leída; si se desea, se concederá un tiempo máximo de dos minutos a uno de los Diputados o al parlamentario que la suscriba para que la explique, sin hacer juicio de valor; posteriormente, se vota.

Si le parece a la Cámara, adoptaremos ese procedimiento, sugerido por todos los partidos, con el objeto de avanzar más rápido en el despacho de este proyecto.

Acordado.

Se dará lectura a la primera indicación.

El señor ZUÑIGA (Prosecretario accidental).- Indicación del señor Bosselin, para sustituir el artículo 36 por el siguiente: "a) El que a sabiendas instale, opere, financie o haga funcionar servicios, estaciones o instalaciones de telecomunicaciones clandestinas, o sin la competente autorización, será sancionado con las penas de reclusión en sus grados mínimo a medio o una multa equivalente a mil unidades tributarias mensuales.

"Las personas jurídicas que hubieren sido empleadas para cometer este delito serán disueltas y las instalaciones y equipos caerán en comiso, debiendo procederse al remate de las mismas y su producto será destinado por el Fisco a obras de bien público en beneficio de la juventud y la tercera edad.

"b) El que maliciosamente interfiera, intercepte o interrumpa un servicio de telecomunicaciones, sufrirá la pena de pre-

sidio menor, en su grado mínimo a medio."

Un señor DIPUTADO.- Pido la palabra.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Señor Diputado, expliqué que hay un procedimiento. Este es un tema muy complejo. Hemos llegado a un acuerdo entre todos para facilitar el trámite. No vamos a abrir debate, porque ya existió tiempo determinado para ello. Lo que hemos hecho es simplemente generar el derecho de que el autor de la indicación explique su propósito, siempre que lo considere necesario, puesto que puede entenderse por sí sola. Eso es lo que acaba de ocurrir. Esta indicación está suscrita sólo por el Diputado Bosselin y él no desea hacer uso de la palabra, por lo cual procede votarla.

En votación la indicación del Diputado Bosselin.

Si le parece a la Sala, se rechazará, dejándose constancia de que hay un voto en contra y dos abstenciones.

Rechazada.

El señor ZUÑIGA (Prosecretario accidental).- Indicación de los señores Galilea, Chadwick, Pérez, don Víctor; Orpis, Espina, Taladriz, Ulloa y Sotomayor, para remplazar el artículo 36 por el siguiente:

"Artículo 36.- Concédese acción penal pública para la persecución de los delitos que se tipifican a continuación:

"a) El que ordene instalar, ordene operar u opere servicios de telecomunicaciones de libre recepción o de radiodifusión sin concesión, permiso o licencia de la autoridad competente, o en cuyo domicilio, residencia, morada o vehículo operen tales servicios no autorizados, sufrirá la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio, sin perjuicio de las penas accesorias de multa de 5 a 50 unidades

tributarias mensuales y comiso de los equipos e instalaciones.

"b) El que maliciosamente interfiera, intercepte o interrumpa un servicio de telecomunicaciones sufrirá la pena de presidio menor en su grado medio a máximo.

"Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Telecomunicaciones deberá denunciar al juez del crimen competente cualquiera de los delitos tipificados en esta ley, en el plazo de 5 días, contados desde que tenga conocimiento de estos hechos.

"La omisión en el cumplimiento de esta obligación, hará incurrir a la autoridad en la pena establecida en el artículo 86, del Código de Procedimiento Penal.

"Desde que aparezca sospecha fundada de haberse cometido cualquiera de los delitos tipificados en este artículo, el juez del crimen deberá decretar la incautación de los equipos y demás elementos utilizados en su perpetración, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 114 del Código de Procedimiento Penal."

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra a alguno de los Diputados firmantes de esta indicación.

El señor ESPINA.- Pido la palabra.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, será breve.

En el primer inciso del artículo 36, simplemente se agrega la palabra "penal", porque la acción pública definida en el Código de Procedimiento Penal es la acción penal pública. Por lo tanto, sólo se trata de una corrección en la redacción.

En la letra a), el Ministro hizo una observación respecto de la indicación original, que sancionaba al que instalara. Hizo ver que podría ser una persona que sólo

hubiese sido contratada para realizar las instalaciones, la cual, obviamente, no era responsable de este delito, por lo que se suprimió en la indicación la sanción para el que meramente instala, manteniéndose para el que ordene instalar, que es quien ha cometido la actuación dolosa, o el que ordena operar u opera estos servicios.

Posteriormente, se agrega -dado lo que se ha afirmado, en el sentido de que, a veces, estas radios se trasladan de un lugar a otro y son operadas dentro de vehículos- que también se sanciona a quien utiliza un vehículo para hacer funcionar una radio ilegal.

Respecto del grado de conocimiento del dueño de la propiedad, que he visto en otras indicaciones, me parece innecesario ponerlo porque en los delitos se requiere dolo. Por lo tanto, si la persona no tenía conocimiento de que en su domicilio se estaba operando una radio, nunca podrá ser sancionada. No es necesario introducir la palabra "conocimiento" porque es un elemento subjetivo del tipo, y en la sentencia aparece expresada cuál será la acción dolosa que él comete.

La letra b) queda exactamente igual.

Los incisos siguientes son meras adecuaciones a las normas del Código de Procedimiento Penal.

La obligación de denunciar al juez del crimen está en el Código de Procedimiento Penal. Pero como se afecta el plazo de duración de cinco días, que en la legislación común es de 48 horas, se ha vuelto a señalar, porque alguien podría entender, siendo ésta una norma excepcional, que se está dejando sin efecto la obligación de denunciar que tiene el Ministro. En consecuencia, se trata de meras adecuaciones formales para que sean aplicables las normas del Código de Procedimiento Penal actualmente vigente.

Esos son los cambios sustantivos.

El Diputado Víctor Pérez tiene algunos elementos que agregar.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor PEREZ (don Víctor).- En la misma línea de argumentación del Diputado Espina, debo manifestar que los dos últimos incisos tienen una connotación de índole exclusivamente procesal. El inciso final señala: "Desde que aparezcan sospechas fundadas de haberse cometido cualquiera de los delitos tipificados en este artículo, el juez del crimen deberá declarar la incautación de los equipos y demás elementos utilizados en su perpetración.". Esto es una mayor aclaración de las facultades que el artículo 114 del Código de Procedimiento Penal otorga al juez, las que nos parecen extraordinariamente atingentes, teniendo en cuenta las explicaciones del propio señor Ministro en el sentido de que aquí estamos frente a situaciones en que existe gran movilidad, de un lugar a otro, de parte de quienes ejercen ilegalmente la radiodifusión.

Por lo tanto, es fundamental entregar a los tribunales de justicia esta facultad, en forma expresa, para que su acción sea eficaz en el combate de esta acción ilegal.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- En votación la indicación.

- Efectuada la votación en forma económica, por el sistema de manos levantadas, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 27 votos; por la negativa, 30 votos. No hubo abstenciones.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Rechazada la indicación.

El señor ZUÑIGA (Prosecretario accidental).- Indicación de los señores Rojo, Cornejo, Latorre, Martínez, don Gutenberg; Schaulsohn, Molina y Jara Wolf, para sustituir la letra a) del artículo 36 por la siguiente:

"a) El que opere servicios de libre re-

cepción o de radiodifusión sin concesión, permiso o licencia de la autoridad competente sufrirá la pena de presidio menor en su grado mínimo, sin perjuicio de las penas accesorias de multa de 5 a 50 unidades tributarias mensuales.

"En igual sanción incurrirán el propietario de los equipos e instalaciones, como asimismo, el del inmueble o vehículo donde operen tales servicios que, con conocimiento de los hechos, permita dichas operaciones.

"Además de la multa, se aplicará el comiso de los equipos e instalaciones."

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.

El señor GALILEA.- Pido la palabra para referirme a un problema de procedimiento.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor GALILEA.- El señor Prosecretario leyó anteriormente las indicaciones al artículo 36 en forma completa, incluyendo la letra b). En esta oportunidad, no dio lectura a la letra b).

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Son distintas. Las sustitutivas eran para reemplazar el artículo completo. Estas son parcializadas para ese efecto.

El señor CORNEJO.- Pido la palabra.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor CORNEJO.- Señor Presidente, la indicación que presentamos tiene por objeto fundamental distinguir dos situaciones distintas que podrían producirse de aprobarse el artículo 36 en la forma en que está redactado.

Es absolutamente necesario distinguir

entre la persona que pueda tener en su domicilio o en el inmueble, sin conocimiento, algún equipo que pudiera operar sin licencia, concesión o permiso. En consecuencia, el sentido de nuestra indicación es separar claramente a aquella persona que opera equipos sin autorización, de quienes pudieran verse involucradas en la comisión de un delito por el solo hecho de ser propietarias, arrendatarias u ocupantes de un inmueble donde existen estas instalaciones. Se agrega en la letra b), la pena del comiso. Debiera ser así en todos los casos para que el proyecto tenga la debida concordancia y coherencia.

Nada más, señor Presidente.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- En votación la indicación.

- Efectuada la votación en forma económica, por el sistema de manos levantadas, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 32 votos; por la negativa, 25 votos. Hubo 1 abstención.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Aprobada la indicación.

El señor LEAY.- Señor Presidente, pido que se repita la votación porque hay dudas sobre el resultado.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- No, no hay dudas.

El señor LEAY.- Pero hay más Diputados en la Sala.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Algunos Diputados pueden no votar.

El señor PROKURIÇA.- ¡Repita la votación, señor Presidente!

El señor COLOMA (Vicepresidente).- A mi juicio no hay dudas; por lo tanto, no se repetirá.

El señor PROKURIÇA.- ¡Cómo qué no hay dudas!

El señor LEAY.- Nosotros tenemos dudas.

El señor PROKURIÇA.- ¡Repita la votación!

El señor COLOMA (Vicepresidente).- El Reglamento señala que, si el Presidente tiene dudas, debe repetirse la votación.

El señor ESPINA.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor ESPINA.- Quiero indicarle que tenemos dudas del resultado de la votación, porque la suma no nos coincide, por lo tanto, le ruego que, como se ha hecho en otras oportunidades y lo permite el Reglamento, se tome nuevamente.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Seré muy franco. Siempre he mostrado ecuanimidad. El Reglamento dispone que sólo se repite la votación cuando el Presidente tiene dudas. Yo conté los votos y no tengo dudas. Lo único que ocurrió es que el Diputado señor Bosselin no hizo notar bien su abstención. Pero, reglamentariamente, no puedo ordenar repetir la votación, porque no tengo dudas.

El señor Prosecretario dará lectura a la siguiente indicación.

El señor ZUÑIGA (Prosecretario).- Indicación del señor Gajardo, para eliminar, en el artículo 36, la expresión que lo encabeza, suprimiendo las letras a) y b), conservando su contenido.

El señor LONGUEIRA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor LONGUEIRA.- Se acaba de aprobar un artículo que modifica varios y continuamos trabajando sobre el texto del artículo del Ejecutivo. Por lo tanto, una vez aprobada la indicación anterior, quedan obsoletas una serie de indicaciones, como la que se acaba de leer.

El señor LEAY.- Obvio.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Su Señoría, tendría razón si fueran incompatibles, pero en este caso sólo se suprime el encabezamiento, lo que hace compatible la indicación. En todo caso, tiene razón como observación de fondo.

Tiene la palabra el Diputado señor Gajardo.

El señor GAJARDO.- Señor Presidente, la indicación es muy simple.

Considero innecesario establecer, de manera expresa, que se concede acción penal pública, porque en todos los delitos normalmente hay acción pública. No existe cuando el delito es de acción privada.

Si dejáramos el artículo en la forma como está, estaríamos introduciendo dudas en nuestra legislación futura, porque siempre tendríamos que estar estableciendo si son de acción pública o privada los delitos que se tipifiquen.

En conformidad con las reglas generales, y según la disposición contenida en la Ley General de Telecomunicaciones y en este proyecto, son de acción pública y como no le cabe duda a nadie, estimo innecesario decirlo.

He dicho.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- En votación.

- Durante la votación:

El señor ESPINA.- En otro texto, señor Presidente.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Tiene la palabra, Su Señoría, para aclarar el punto.

El señor ESPINA.- La indicación está hecha sobre la base del texto presentado por la Comisión, y ahora se está aplicando esta indicación al texto aprobado en la Sala. Por lo tanto, es distinto.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- El encabezamiento y la letra b) están vigentes. Por lo tanto, votemos la indicación.

El señor HUEPE.- Señor Presidente, deseo plantear un asunto reglamentario.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- ¿Es de procedimiento?

El señor HUEPE.- Sí.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor HUEPE.- En la reunión que tuvimos cuando se suspendió la sesión, también se planteó -no sé si el acuerdo fue ratificado por la Sala- facultar a la Mesa para compatibilizar algunas indicaciones. Puede producirse que, aprobadas ciertas ideas al respecto, dos indicaciones apuntan al mismo objetivo. Sólo quería destacar este acuerdo.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Este es un problema complejo. Sigamos con la siguiente indicación. Mientras tanto, veré cómo se pueden compatibilizar las indicaciones pertinentes.

El señor ZUÑIGA (Prosecretario accidental).- Indicación de los señores Bosse- lin, Huepe y Palma para suprimir, en el

inciso a), la frase "o en cuyo domicilio, residencia, morada o vehículo operen tales servicios no autorizados".

El señor **COLOMA** (Vicepresidente).- Se declara incompatible por las razones expresadas anteriormente.

El señor **ZUÑIGA** (Prosecretario accidental).- Indicación del señor Andrés Palma al artículo 36, letra a).

El señor **PALMA** (don Andrés).- Señor Presidente, la indicación anterior es compatible con el texto aprobado y no se leyó completa.

El señor **COLOMA** (Vicepresidente).- El Prosecretario leyó la indicación correspondiente. El Reglamento es claro al respecto, si se modifica un artículo y surge uno nuevo, incompatibles por oposición, no se puede someter al conocimiento de la Sala.

El señor **ZUÑIGA** (Prosecretario accidental).- Indicación del señor Andrés Palma al artículo 36, letra a): "Suprimase la siguiente oración: "presidio menor en su grado mínimo, sin perjuicio de las penas accesorias de".

El señor **PEREZ** (don Víctor).- También es incompatible.

El señor **COLOMA** (Vicepresidente).- Es incompatible, por las razones expresadas.

El señor **PALMA** (don Andrés).- Es perfectamente compatible, señor Presidente. La indicación no ha sido leída completa. Sustituye un texto por otro y éste es perfectamente compatible con lo aprobado.

El señor **PEREZ** (don Víctor).- ¿Me permite, señor Presidente?

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor **COLOMA** (Vicepresidente).- Son dos indicaciones distintas. Hay que partir por el artículo 36 letra a) y, después, continuar con la letra b). Es el procedimiento mínimo para saber lo que estamos votando.

El señor **PALMA** (don Andrés).- La indicación tiene un número 1 y un número 2, ambos relativos al artículo 36, letra a), y ha sido leído sólo el número 1. La que ya fue aprobada por esta Sala, sustitutiva del artículo 36, letra a) es compatible con el texto que he presentado.

El señor **PEREZ** (don Víctor).- Pido la palabra.

El señor **COLOMA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **PEREZ** (don Víctor).- Es incompatible porque el Diputado señor Palma votó aprobando la indicación del Diputado señor Cornejo, que establecía determinada pena. Ahora no puede aparecer votando de manera distinta su propia indicación. Ahí está la incompatibilidad.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor **COLOMA** (Vicepresidente).- La indicación suya, Diputado Palma, se refiere a una letra a) que ha sido reemplazada. Ahora, hay otra letra a) en virtud de un acuerdo que se tomó.

El señor **PALMA** (don Andrés).- Las palabras que están en la nueva letra a), que reemplazó en la antigua letra a), son las mismas.

El señor **COLOMA** (Vicepresidente).- Pero constituyen otra letra a).

El señor **PALMA** (don Andrés).- Pero es el mismo texto.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- No importa.

El señor PALMA (don Andrés).- Lo reemplazado es el mismo texto.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Yo así entiendo el Reglamento, y lo mismo piensa el señor Secretario. En definitiva, al aprobarse una norma de ese tipo, produce el efecto de que la indicación referida a la antigua letra a) es incompatible por haberse modificado la misma.

El señor ESPINA.- Pido la palabra.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Espina. Reflexionaremos brevemente sobre este punto.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, pido al Diputado señor Palma que me preste un poco de atención.

Se aprobó una indicación, con la cual se manifestó la voluntad de establecer una pena. La indicación formulada ahora elimina esa pena. Entonces, es evidentemente contradictoria con la aprobada, en la que se expresó la voluntad tendiente a mantener una pena. Por lo tanto, son absolutamente incompatibles. En la segunda indicación, esto es, la presentada por el colega Palma, esa pena se establece sólo en carácter de reincidencia.

Por estas razones, es manifiesta la incompatibilidad entre la indicación aprobada y aquella que se somete a votación.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Me parece clara la explicación, que ratifica lo señalado.

Por lo tanto, se declara incompatible la indicación.

Se dará lectura a la siguiente.

El señor ZUÑIGA (Prosecretario accidental).- Indicación de los señores Palma,

don Andrés, Huepe y Bosselin, para agregar el siguiente inciso b): "Aquel en cuyo domicilio, residencia, morada o vehículo operen tales servicios no autorizados, con su conocimiento, será sancionado con multa de una a cinco UTM."

El señor LONGUEIRA.- ¿Me permite?

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor LONGUEIRA.- Pido que no se lean las indicaciones incompatibles. De lo contrario, convertiremos esta sesión, como muchas otras, en una "chacra". En circunstancias de que ya llevamos días discutiendo el tema -el martes perdimos el día entero-, hoy seguimos en el debate de materias que todos conocemos y perdemos el tiempo en la búsqueda de nuevos procedimientos. Por eso, solicito que el Secretario no lea las indicaciones que Su Señoría declare incompatibles.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Hay obligación de declarar la incompatibilidad. Por lo menos, debo reflexionar sobre el punto. Hago presente a la Sala que se han presentado treinta y tres indicaciones, y que no es tan fácil determinar cuál es incompatible. Por eso, pido un mínimo de comprensión y tranquilidad para tratar este tema.

Tiene la palabra el Diputado señor Chadwick.

El señor CHADWICK.- Señor Presidente, hay una regla que es mucho más simple y fácil.

Toda indicación respecto del artículo 36, letra a), es incompatible porque su texto ya quedó a firme con la aprobación de la indicación original.

Por lo tanto, elimine todas las indicaciones al artículo 36, letra a), por cuanto son incompatibles.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Así lo entiende la Mesa. Lo que sucede es que hay indicaciones que hacen referencia a otras materias. Eso lo hemos venido haciendo a través de la declaración de incompatibilidad.

Si Sus Señorías lo prefieren, no se leerán las indicaciones, pero declaramos si son compatibles o no. Es una obligación de la Mesa.

El señor RIBERA.- Pido la palabra.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Ribera.

El señor RIBERA.- Señor Presidente, hay una solución mucho más fácil: aplicar los artículos 36 y 38 de la ley vigente.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Latorre.

El señor LATORRE.- Señor Presidente, solicito que usted dirija la sesión, simplemente, como lo estime pertinente.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor LATORRE.- Un grupo de parlamentarios hemos estado en la Sala durante toda la tarde, y algunos, que acaban de incorporarse, no saben que acordamos que el Presidente leerá en la Sala cada una de las indicaciones. Si el Presidente no conoce el texto, porque aún no lo ha leído, mal puede calificar de inmediato si procede o no someterlo a votación.

Por lo tanto, les pido, colegas, sobre todo si preside un hombre de vuestra bancada, que ayuden al desarrollo de la sesión.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Continuaremos con la lectura de las indicaciones.

El señor ZUÑIGA (Prosecretario accidental).- Del señor Palma, don Andrés, para agregar al artículo 36, letra a),...

El señor LONGUEIRA.- ¡Es incompatible!

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Llamo al orden al Diputado señor Longueira.

Se leerán todas las indicaciones.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ZUÑIGA (Prosecretario accidental).- Agrégase, antes de la coma (,) y la letra "y" finales, lo siguiente: "En caso de reincidencia, se contemplarán penas de prisión o presidio menor en su grado mínimo, sin perjuicio de las penas accesorias de multas de cinco a cincuenta unidades de tributarias mensuales y comiso de los equipos e instalaciones".

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Incompatible por las razones expresadas.

El señor ZUÑIGA (Prosecretario accidental).- Del señor Viera-Gallo, para intercalar la expresión "la persona" entre las palabras "o" y "en", en la cuarta línea de la letra a) del artículo 36.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Incompatible.

El señor ZUÑIGA (Prosecretario accidental).- De los señores Palma, don Andrés, y Huepe, para suprimir en el inciso a) la frase: "c) en cuyo domicilio, residencia, morada o vehículo operen tales servicios no autorizados".

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Compatible.

El señor ZUÑIGA (Prosecretario accidental).- De los señores Bosselin, Huepe y

Palma, don Andrés, para agregar como inciso b): "Aquel en cuyo domicilio, residencia, morada o vehículo operen tales servicios no autorizados, con su conocimiento, será sancionado con multa de uno a cinco unidades tributarias mensuales".

El señor **COLOMA** (Vicepresidente).- Estamos en la letra b).

El señor **ZUÑIGA** (Prosecretario accidental).- De los señores Palma, don Andrés y Huepe, para agregar como inciso b): "Aquel en cuyo domicilio, residencia, morada o vehículo operen tales servicios no autorizados, con su conocimiento, sufrirá la pena de prisión en cualquiera de sus grados."

Un señor **DIPUTADO**.- Señor Presidente, es incompatible.

El señor **COLOMA** (Vicepresidente).- La indicación es contradictoria, porque está aprobada en forma de letra a). Como estamos en el inciso b), resulta incompatible con la referencia al inciso a).

El señor **ZUÑIGA** (Prosecretario accidental).- De los señores Rojo, Cornejo, Latorre, Martínez, Schaulsohn, Molina y Jara Wolff, para agregar en la letra b) la siguiente frase: "y el comiso de los equipos e instalaciones".

El señor **ULLOA**.- Pido la palabra.

El señor **COLOMA** (Vicepresidente).- Sólo los firmantes de las indicaciones tiene derecho a hablar por dos minutos.

El señor **ULLOA**.- Justamente, es para agregar mi firma.

El señor **COLOMA** (Vicepresidente).- También se agrega el Diputado señor Ulloa.

Ofrezco la palabra al Diputado señor Cornejo, para explicar la indicación.

El señor **CORNEJO**.- Señor Presidente, la indicación, simplemente, es para mantener la concordancia debida del proyecto en cuanto a las sanciones, porque en situaciones similares se aplica el comiso y, en esta ocasión, se había omitido.

El Señor **COLOMA** (Vicepresidente).- En votación la indicación.

Si le parece a la Sala, se aprobará por unanimidad.

El señor **PALMA**, don Andrés.- Con mi voto en contra.

El señor **COLOMA** (Vicepresidente).- Aprobada, con el voto en contra del Diputado don Andrés Palma.

El señor **ZUÑIGA** (Prosecretario accidental).- Del Diputado señor Viera-Gallo, para introducir en el artículo 36, el siguiente inciso final: "Las personas que estuvieren privadas de libertad por aplicación de las penas contempladas en la letra a), recuperarán inmediatamente la libertad si la persona que opera servicios de telecomunicaciones al margen de la ley y cuya conducta dio origen a ellas, obtuviere la concesión, permiso o licencia necesaria. En tal caso, los equipos e instalaciones le serán restituidos."

El señor **COLOMA** (Vicepresidente).- Como el Diputado señor Viera-Gallo no está presente no hay explicación sobre la materia.

En votación la indicación.

Si le parece a la Sala, se rechazará por unanimidad.

Rechazada.

Declaro incompatible la indicación del

Diputado señor Gajardo, que estaba pendiente.

Reemplazada la letra a), hay que votar la letra b), tal como aparece en el proyecto.

En votación la letra b).

Si le parece a la Sala, se aprobará por unanimidad.

Aprobada.

El señor ZUÑIGA (Prosecretario accidental).- Artículo 37. Indicación de los señores Galilea y Espina para sustituir el punto final (.) del inciso segundo del artículo 37, por una coma (,), y agregar la frase "según su valor vigente al momento de su aplicación."

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra al Diputado señor Galilea, para que explique la indicación.

El señor GALILEA.- Señor Presidente, simplemente, es para hacer referencia al valor de la unidad tributaria mensual del día de la aplicación de la multa pertinente; se trata de complementar el texto.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- En votación la indicación.

Si le parece a la Sala, se aprobará por unanimidad.

Aprobada.

El señor ZUÑIGA (Prosecretario accidental).- De los señores Huepe y Palma, don Andrés: "Introdúcese la siguiente modificación al artículo 38: en el inciso segundo, reemplázase la palabra "día" por "semana".

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra a los señores Diputados autores de la indicación, para que la expliquen.

En votación.

Si le parece a la Sala, se rechazará por unanimidad, con la abstención de los Diputados señores Huepe y Palma, don Andrés.

Rechazada.

El señor ZUÑIGA (Prosecretario accidental).- De los señores Gutenberg Martínez, Rojo, Latorre y Cornejo, para sustituir el inciso tercero del artículo 38, por el siguiente: "Tales multas serán impuestas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones y serán reclamables ante el Ministro del ramo, dentro del plazo de cinco días, contados desde su notificación y se tramitará conforme a las normas de los incidentes establecidas en el Código de Procedimiento Civil."

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Cornejo.

El señor CORNEJO.- Señor Presidente, el sentido de la indicación es, simplemente, concordar con lo que se discutió ayer en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, a propósito del informe que nos solicitó la Comisión respectiva.

Primero, en este caso, no procede incorporar la expresión "apelable" al texto de la ley, toda vez que en los actos de la administración no se apela, sino que se reclama. Segundo, se trata de establecer un procedimiento al cual se sujetará el afectado frente a la eventual sanción que le pudiera imponer el Ministro del ramo. De acuerdo con el número 3º del artículo 19 de nuestra Constitución Política, es necesario que al aplicarse una sanción haya existido en forma previa un justo y debido proceso. Como lo puntualizara el Diputado señor Bosselin en la mañana, no existe duda de que esa disposición constitucional se aplica a cualquier autoridad que ejerza jurisdicción, como sería

el caso del Ministro del ramo al imponer una sanción.

Este es el sentido de la indicación.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, quiero hacer una consulta al Diputado señor Cornejo.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Aunque no está acordado, es importante que todos tengamos el mejor conocimiento de los hechos.

Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor ESPINA.- ¿El procedimiento de los incidentes se establece para la reclamación deducida ante el Ministro o para los efectos de que la autoridad, es decir, el Subsecretario, aplique la multa?

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Diputado señor Cornejo, ¿puede contestar la consulta?

El señor CORNEJO.- Es para la reclamación que interponga el afectado; no tendría sentido si fuera para aplicar la sanción.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- En votación la indicación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema de manos levantadas, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 15 votos; por la negativa, 38 votos. Hubo 6 abstenciones.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Rechazada la indicación.

Con el rechazo de esta indicación, queda también denegada automáticamente la siguiente, porque hace referencia a la eventual aprobación de aquella.

El señor ROJO.- Señor Presidente, está en un error, porque la resolución está fundada en el principio de que el Minis-

tro resuelve, y contra esa resolución debe haber una reclamación administrativa.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- ¿Por qué no lo explica Diputado señor Rojo?

El señor ROJO.- Muy fácil, señor Presidente, con arreglo al actual texto, que seguirá vigente, resolverá el Ministro. Contra esa resolución, se propone agregar un inciso final al artículo 38: "De la resolución del Ministro del ramo recaída sobre el reclamo interpuesto, siempre el afectado podrá recurrir ante los tribunales ordinarios."

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Vamos a votarla en ese sentido.

El señor ESPINA.- Pido la palabra.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, intervengo, simplemente, en el ánimo que había señalado el Diputado Latorre. En primer lugar, estoy de acuerdo en que la indicación no es incompatible, sino complementaria, porque establece una apelación ante los tribunales; pero hay una indicación nuestra que la complementa, porque aquí no se consigna ni el plazo ni el tribunal al cual se puede reclamar. Dice: "tribunales ordinarios". En consecuencia, para complementar la norma, nuestra indicación sostiene que la reclamación debe ser como corresponde siempre a estos procedimientos administrativos, ante la Corte de Apelaciones y no ante un tribunal ordinario de primera instancia.

En segundo lugar, se establece un plazo para deducir la apelación, porque, de lo contrario, se mantendría esta situación incierta en forma permanente, ya que no habría plazo fijado.

Por eso, le pediría dar lectura a la indicación complementaria.

El señor **COLOMA** (Vicepresidente).- No sé si los firmantes de la indicación anterior podrán compatibilizarla con lo que ha propuesto el Diputado señor Espina.

Si les parece, el señor Secretario leerá la proposición de los Diputados señores Galilea y Espina.

El señor **ZUÑIGA** (Prosecretario accidental).- "De los señores Galilea, Sotomayor, Pérez, don Víctor; Kuschel, Ulloa, Orpis, Horvath, García, don René y Taladriz:

"Agrégase, después del punto final (.) del último inciso del artículo 38, la siguiente frase: "La resolución del Ministro será apelable dentro del plazo de cinco días, contados desde su notificación, ante la Corte de Apelaciones correspondiente al domicilio del afectado.".

El señor **COLOMA** (Vicepresidente).- Dejo constancia de que es una norma que requiere quórum de ley orgánica constitucional porque les otorga atribuciones a los tribunales de justicia.

Votemos esta última indicación como una sola, a la cual se incorpora "también las firmas de las personas que generaron la indicación anterior".

El señor **LATORRE**.- Pido la palabra.

El señor **COLOMA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **LATORRE**.- Señor Presidente, según el inciso final del artículo 39 bis del texto aprobado por la Comisión, en el plazo de 120 días deberá dictarse un reglamento para todas las sanciones que dicen relación con los artículos que estamos discutiendo. Hago ese alcance porque me parece que esto puede ser perfectamente materia de ese reglamento.

El señor **COLOMA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Espina.

El señor **ESPINA**.- Precisamente, por tratarse de una norma que establece competencia de los tribunales, no puede ser objeto de un reglamento, si la ley respectiva no lo dispone.

Por lo tanto, lo razonable es normar el procedimiento de la apelación en el reglamento, pero no la interposición del recurso, que debe ser materia de la ley respectiva.

El señor **COLOMA** (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, nuevamente se dará lectura a la indicación, señalando quiénes son los que la suscriben y agregando los nombres de los Diputados señores Cornejo, Rojo, Gutenberg Martínez y Latorre.

Así se procederá.

El señor **ZUÑIGA** (Prosecretario accidental).- Indicación. Agrégase, después del punto final del último inciso del artículo 38, la siguiente frase: "La resolución del Ministro será apelable dentro del plazo de cinco días contados desde su notificación, ante la Corte de Apelaciones correspondientes al domicilio del afectado.".

El señor **COLOMA** (Vicepresidente).- Quiero dejar constancia de que, además de ser materia de ley orgánica constitucional, requiere el informe de la Corte Suprema, por dar atribuciones a los tribunales. Simplemente, cabe consignar que ello supone el oficio respectivo en términos de que, cuando vaya al Senado, eventualmente, en esa instancia podría llegar el informe.

En votación.

El señor **RIBERA**.- Señor Presidente, una cuestión previa.

El señor COLOMA (Vicepresidente).-
¿Reglamentaria?

El señor RIBERA.- Sí, señor Presidente.

El señor COLOMA (Vicepresidente).-
Tiene la palabra el Diputado señor Ribera.

El señor RIBERA.- Señor Presidente, en un proyecto de discusión inmediata, ¿cómo se da cumplimiento a esa disposición? Porque allí se ordena, por parte del tribunal, que cuando se da cuenta, se envía el oficio. No sé si en el trámite de discusión inmediata existe esa obligación o cómo se da cuenta. Me gustaría saberlo, con el objeto de dejar consignado en acta que hemos tratado de hacer lo posible.

El señor COLOMA (Vicepresidente).-
No hay excepciones respecto de ese punto. Precisamente, estábamos preguntando si había alguna norma especial. Lo que procede es enviar el oficio en forma inmediata.

El señor RIBERA.- Perdón, señor Presidente, ¿esto es una indicación?

El señor COLOMA (Vicepresidente).-
Es una indicación.

El señor RIBERA.- ¿Y la Comisión inmediatamente envió el oficio respectivo o no?

El señor COLOMA (Vicepresidente).-
No. Estamos presentando la indicación.

El señor RIBERA.- ¿Ahora se presentó? Perfecto. Está bien.

El señor COLOMA (Vicepresidente).-
Le ruego poner atención al debate, Diputado Ribera.

En votación la indicación referida.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema de manos levantadas, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 49 votos; por la negativa, 10 votos. Hubo 1 abstención.

El señor COLOMA (Vicepresidente).-
No ha habido el quórum de ley orgánica constitucional requerido, que es de 68 votos.

El señor SOTOMAYOR.- ¿Puede repetir la votación? *

El señor COLOMA (Vicepresidente).-
La votación no reunió el quórum constitucional requerido, conforme lo señala la ley.

Se va a votar la indicación siguiente.

El señor ESPINA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor COLOMA (Vicepresidente).-
Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, sé que no se ha reunido el quórum; pero entiendo que hay una manifestación de voluntad, en orden a que, evidentemente, el afectado pueda recurrir ante los tribunales de justicia frente a una sanción de carácter administrativo.

En otras oportunidades -y no es primera vez que ocurre en esta Cámara-, cuando no hemos tenido el quórum, hemos insistido en la votación para lograrlo. Así ha ocurrido en otras ocasiones. Por consiguiente, es perfectamente posible que, al final, usted repita la votación o en un momento en que haya quórum, porque existe la manifestación de voluntad de los parlamentarios para aprobar una norma de esa naturaleza.

El señor LATORRE.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor LATORRE.- Señor Presidente, en relación con el planteamiento del colega Espina, que me parece razonable, estoy de acuerdo en que exista una instancia a la cual se pueda recurrir frente a la decisión del señor Ministro.

En todo caso, esto no debiera afectar el tratamiento de este proyecto de ley, toda vez que estamos conscientes de que, respecto de la Ley General de Telecomunicaciones, habrá legislación en el corto plazo. En consecuencia, eso permitirá que una indicación como ésta pueda ser nuevamente analizada. Por ello, solicito que se deje constancia de la voluntad manifestada y que, en su oportunidad, esta indicación será nuevamente sometida a votación.

No veo cómo se podrá alcanzar el quórum con el número de parlamentarios que, en este momento, tenemos en la Sala.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- La constancia queda claramente registrada mediante la votación en que no obtuvo el quórum necesario; pero técnicamente, la indicación se habría aprobado por una razón más de fondo.

El señor LETELIER.- Pido la palabra.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor LETELIER.- En estos casos hay una práctica, como ha recordado el Diputado señor Espina, de repetir las votaciones. A veces, algunos se abstienen para no dar ese quórum; pero, como es una cosa cercana, no objeto una nueva votación.

No es necesario incluir la apelación en la ley, porque el afectado de por sí tiene ese derecho. Como algunos Diputados quieren dejarlo explícito, se puede repetir la votación.

El señor CORNEJO.- Pido la palabra.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor CORNEJO.- Simplemente, coincido con lo que señalaba el Diputado señor Espina porque me parece grave aprobar una legislación que impone sanciones y multas a los ciudadanos y, paralelamente, dejarlos en la más absoluta indefensión.

Como señalaba el Diputado Letelier, es cierto que el afectado pudiera, eventualmente, tener la posibilidad de recurrir a los tribunales; pero es una situación bastante discutible, sobre todo en nuestro país, toda vez que la única herramienta que tendría sería el recurso de protección, dado que en nuestro ordenamiento jurídico no existe la Ley de Contencioso-Administrativo.

En consecuencia -reitero-, me parece extraordinariamente grave dejar en la indefensión a los posibles afectados.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Latorre.

El señor LATORRE.- Señor Presidente, hay un argumento práctico y muy sencillo.

No hay quórum en la Sala, aunque todos votaran en ese sentido.

Si hemos argumentado durante todo el día que este proyecto de ley aborda un título de una ley que, inevitablemente, será materia de análisis nuevamente en dos oportunidades en los próximos meses, me parece absurdo no seguir tratando la ley que hoy nos preocupa, sin perjuicio de dejar ese punto planteado para la oportunidad en que nuevamente abordemos esta materia.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Sin duda, es muy atendible su punto de

vista; sin embargo, es conveniente realizar una reunión de los Comités, por cinco minutos para considerar esta situación.

Se suspende la sesión por el mismo lapso.

Se suspendió la sesión a las 18:29 horas y se reanudó a las 18:33.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Rechazada la indicación por falta del quórum constitucional requerido.

El señor ZUÑIGA (Prosecretario accidental).- Indicación del señor Viera-Gallo para sustituir, en el inciso final del artículo 38, la expresión "el Ministro de ramo" por "la Corte de Apelaciones respectiva"; y sustituir el punto (.) por una coma (,), seguida de la expresión "sin perjuicio del derecho a ejercer los recursos administrativos en conformidad a la ley".

El señor COLOMA (Vicepresidente).- No se encuentra presente el Diputado Viera-Gallo, pero la explicación se explica por sí sola. Dejo constancia de que, en caso de su eventual aprobación, requiere por tratarse de una ley orgánica constitucional, del mismo quórum anterior.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 2 votos; por la negativa, 29 votos. Hubo 6 abstenciones.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Debe entenderse rechazada.

Tiene la palabra el Diputado señor Latorre para un asunto de Reglamento.

El señor LATORRE.- Señor Presidente, lo lamento; pero si usted suma los votos, no hay quórum en la Sala. Me permito reclamar por el hecho de que se haya suspendido la sesión, porque nos hemos quedado sin quórum para resolver.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Hay quórum para resolver; pero, no lo hay para una ley orgánica. Como tampoco lo había antes de la suspensión, francamente, no entiendo su argumentación.

El señor LATORRE.- No hay cuarenta votos en la Sala, señor Presidente.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Hay más de cuarenta señores Diputados.

El señor LATORRE.- Perdón, señor Presidente, sume, entonces, el resultado de la votación.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Lo que ocurre es que, efectivamente, hay más de cuarenta señores Diputados; pero tiene razón el señor Latorre de que, reglamentariamente, procede repetir la votación, porque se emitieron sólo 37 votos.

En votación.

-Repetida la votación en forma económica, por el sistema de manos levantadas, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 2 votos; por la negativa, 43 votos. Hubo 7 abstenciones.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Rechazada la indicación.

El señor ZUÑIGA (Prosecretario accidental).- Indicación de los señores Galilea, Sotomayor, Taladriz, Ulloa, Pérez, don Víctor; Kuschel, Orpis, Horvath y García don René, para sustituir, en el inciso final del artículo 38, la palabra "apelables" por "reclamables".

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra a algún señor Diputado que desee explicar la indicación.

En votación.

Si le parece a la Sala, se aprobará por unanimidad.

Aprobada.

Sin perjuicio de lo aprobado, en votación el artículo 38 como figura en el texto.

Si le parece a la Sala, se aprobará por unanimidad.

Aprobado.

El señor ZUÑIGA (Prosecretario accidental).- Indicación de los señores Martínez, don Gutenberg; Rojo, Latorre y Cornejo, para sustituir el inciso segundo del artículo 2º del artículo 39, por el siguiente:

"De la resolución de la Subsecretaría de Telecomunicaciones podrá reclamarse en la forma y plazo indicado en el artículo anterior."

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Se rechaza por incompatible.

Reitero a los señores parlamentarios que su obligación es redactar las indicaciones en hojas separadas. Ocurre, -y por eso habrán advertido una relativa demora- que dentro de una misma hoja se incluyen tres o cuatro indicaciones a artículos distintos y, por la forma de votarlos, algunas van quedando rezagadas. Les solicito, en lo sucesivo, más orden al respecto.

El señor ZUÑIGA (Prosecretario accidental).- Indicación de los señores Galilea, Sotomayor, Pérez, don Víctor; Ulloa, Kuschel, Orpis, Horvath, García, don René, y Taladriz:

"Intercálase en el inciso segundo del artículo 39, entre las palabras "podrá" y "apelarse", la expresión "reclamarse y".

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.

El señor ESPINA.- Pido la palabra.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, en el artículo anterior hay dos recursos: el de reclamación y el de apelación.

La norma propuesta es complementaria, dado que el inciso segundo del artículo 39, referido exclusivamente a la apelación, no consigna un plazo para la reclamación. Por lo tanto, se trata sólo de una concordancia la que, sin embargo presenta una dificultad: al haberse aprobado por la falta de quórum la indicación anterior, que permitía la apelación, debe reemplazarse la palabra "apelarse" por "reclamarse".

Solicito al señor Presidente que así se proceda.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se modificará la indicación en la forma descrita, a fin de concordarla con el resto del texto.

Si le parece a la Sala, se aprobará por unanimidad.

Aprobada.

En votación el artículo 39.

Si le parece a la Sala, se aprobará por unanimidad.

Aprobado.

El señor ZUÑIGA (Prosecretario accidental).- Indicación del Diputado señor Bosselin, para sustituir el artículo 39 bis, por el siguiente:

"Las resoluciones de la Subsecretaría que impongan multas deberán señalar los fundamentos de hecho en que se basan y sus consideraciones legales y de derecho. Serán notificadas personalmente o por cédula.

Dicha resolución será apelable para

ante la Corte de Apelaciones respectiva, la cual agregará extraordinariamente la causa a la Tabla.

La apelación deberá interponerse dentro del plazo de cinco días y será fundada.”.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- En votación la indicación.

Si le parece a la Sala, se rechazará con el solo voto a favor del Diputado señor Bosselin.

Rechazada.

El señor ZUÑIGA (Prosecretario accidental).- Indicación de los señores Rojo, Cornejo, Latorre y Martínez, don Gutenberg para sustituir en el artículo 39 bis la palabra “solicitar” por “requerir”.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- En votación la indicación.

Si le parece a la Sala, se aprobará el artículo con la modificación.

Aprobada.

El señor ZUÑIGA (Prosecretario accidental).- Indicación del señor Bosselin, para agregar el siguiente artículo 39 bis 2º:

“Mientras se tramitan los correspondientes procesos criminales, la Subsecretaría de Telecomunicaciones podrá solicitar al juez del crimen competente las medidas precautorias destinadas a asegurar el resultado de la acción, especialmente el auxilio de la fuerza pública, para suspender las transmisiones de tales instalaciones clandestinas o que funcionan sin la competente autorización.”.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Se trata de darle mayores facultades al juez del crimen.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema de manos levantadas, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 3 votos; por la negativa, 32 votos. Hubo 7 abstenciones.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Rechazada la indicación.

El señor ZUÑIGA (Prosecretario accidental).- Una indicación del señor Palma, don Andrés, fue retirada.

Indicación del señor Bosselin para agregar el siguiente artículo 1º transitorio:

“Las radios que actualmente funcionan en forma clandestina o sin la competente autorización, tendrán el plazo de 60 días corridos para regularizar ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones su estado. Transcurrido dicho plazo sin que lo hubieren hecho, se procederá por la justicia del crimen a la clausura de tales establecimientos y a la incautación de sus instalaciones, previa denuncia conforme al artículo 36 letra b) de esta ley.”.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 24 y 25 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, declaro inadmisibles esta indicación por ser ajena a las ideas matrices del proyecto.

El señor ZUÑIGA (Prosecretario accidental).- Indicación del señor Bosselin para agregar el siguiente artículo 2º transitorio:

“En contra de la resolución que dicte Ministro de Transportes y Telecomunicaciones respondiendo negativamente la presentación que se le hubiere hecho en virtud del artículo transitorio precedente, se podrá apelar dentro del plazo de 5 días ante la Corte de Apelaciones de Santiago, la cual mandará colocar los autos en relación y agregar extraordinariamente la causa a la Tabla. El fallo que dicte la Cor-

te de Apelaciones será fundado, como una sentencia definitiva, y en su contra se podrá deducir si procedieren los recursos de casación en la forma y en el fondo.”.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Por la misma razón anterior, también se declara inadmisibile.

En votación el artículo 39 bis.
Si le parece a la Sala, se aprobará.

Aprobado.

Terminadas las indicaciones.

Tiene la palabra el Ministro señor Correa.

El señor CORREA (Ministro de Transportes y Telecomunicaciones).- Señor Presidente, sólo para expresar mi reconocimiento por la urgencia con que se ha despachado este proyecto, por la gran comprensión que han tenido en su planteamiento los señores parlamentarios, ya que se habría requerido de un mayor tiempo para ello, y por la cortesía que se ha tenido con el Ejecutivo.

Gracias.

14.- AUTORIZACION PARA REMITIR PROYECTO A COMISION.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia solicita el acuerdo de la Sala para que el proyecto que reprime desórdenes y hechos de violencia cometidos en estadios y otros centros deportivos, con ocasión de espectáculos públicos, sea enviado en informe a esa Comisión, sin perjuicio del que debe emitir la Comisión de Educación, Cultura, Ciencias y Tecnología, Deportes y Recreación.

Si le parece a la Sala, así se acordará.

Acordado.

PROYECTOS DE ACUERDO.

15.- SOLICITUD DE PENSION DE GRACIA.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Señores Diputados, por acuerdo de los Comités parlamentarios no corresponde tratar los proyectos de Acuerdo; sin embargo, solicito el asentimiento de la Sala para ver, sin discusión, uno relacionado con el tema de los avalúos.

El señor LETELIER.- Antes de emitir un pronunciamiento, pido la palabra.

El señor COLOMA. (Vicepresidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor LETELIER.- Señor Presidente, hay un proyecto de acuerdo, con la firma de todos los Comités, que beneficia a una señora madre de 73 hijos. Como es muy simple pediría que también pudiéramos verlo.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se podrían ver ambos proyectos, sin discusión.

Acordado.

El señor Prosecretario va a dar lectura al primer proyecto de acuerdo.

El señor ZUÑIGA (Prosecretario accidental).- Proyecto de acuerdo de los señores Letelier, Olivares, Carrasco, Smok, Huepe, Leay y Morales.

“Considerando:

1.- Que de acuerdo con el artículo 62, número 4, de la Constitución Política de la República, le corresponde al Presidente de la República la iniciativa exclusiva para fijar o conceder pensiones;

2.- Que la señora Leontina Judith Espinoza, RUT 4.185.290-9, de 60 años de

edad, nacida en Argentina, pero nacionalizada chilena y que vive en la Villa Las Hojas, de la comuna de Rengo, ha tenido un total de 73 hijos, con 12 alumbramientos dobles y 13 triples;

3.- Que actualmente esta madre ejemplar vive con 33 hijos y con su cónyuge y que, no obstante su edad, se encuentra embarazada nuevamente, esperando trillizos;

4.- Que actualmente esta familia sólo tiene como ingresos la jubilación del señor Luis Alberto Albiña de 33.548 pesos y 22.000 pesos por concepto de asignación familiar, lo cual da un total de 65.548 pesos;

5.- Que los ingresos totales con los cuales cuenta esta numerosa familia, son notoriamente insuficientes para satisfacer sus necesidades vitales y que se hace del todo necesario una ayuda y reconocimiento excepcional del Estado de Chile, y

6.- Que la señora Leontina Judith Espinoza constituye un ejemplo único de maternidad y un caso atípico que merece el reconocimiento especial del país:

Los Diputados abajo firmantes vienen en someter a la aprobación de la Honorable Cámara de Diputados el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO

"Oficiese al Presidente de la República a fin de rogarle conceda una pensión de gracia, adecuada a los especiales requerimientos y merecimientos, a la señora Leontina Judith Espinoza."

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará por unanimidad.

-Aprobado.

16.- POSTERGACION DE VIGENCIA DE NUEVOS AVALUOS DE BIENES RAICES NO AGRICOLAS. OFICIO.

El señor ZUÑIGA (Prosecretario accidental).- Proyecto de acuerdo de los señores Ortega, Reyes, Elizalde, Latorre, Martínez, don Gutenberg; Acuña, Bosselin, Leblanc, Cardemil, Seguel, Jara, don Sergio; Rojos, don Julio; Rodríguez, don Hugo; Gajardo, Ojeda, Montes, Letelier, Yunge, Elgueta, Pizarro, don Sergio; Sota, don Vicente; Martínez, don Juan; Concha, Matta, Araya, Olivares, Palestro, Campos, señora Adriana Muñoz; Peña, Devaud y Ortiz.

Proyecto de acuerdo:

"La Cámara de Diputados acuerda solicitar a Su Excelencia el Presidente de la República:

1) Postergar la entrada en vigencia de los nuevos avalúos determinados con ocasión de la retasación general de los bienes raíces no agrícolas del país;

2) Ampliar el plazo establecido en el artículo 3º de la ley 19.000 hasta el 1º de enero de 1993, asegurando de esta manera un tiempo suficiente para la definición de la citada Ley de Rentas Municipales;

3) Enviar al Congreso con los objetos señalados, el correspondiente proyecto de ley."

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Se deja constancia de que entre los firmantes también se encuentra el Diputado señor Ulloa.

La señora CARABALL.- También está firmado por los Diputados Espina, Prokuriça, Galilea y Pérez, don Víctor.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Se deja constancia.

El señor CANTERO.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Solicito el asentimiento unánime de la Sala para que el Diputado señor Cantero pueda usar de la palabra durante uno o dos minutos.

Acordado.

Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor CANTERO.- Señor Presidente, conversando con los parlamentarios que promueven este proyecto de acuerdo, señalábamos la conveniencia de eliminar el punto 2), que se refiere a la ampliación del plazo establecido en el artículo 3º de la ley Nº 19.000, hasta el 1º de enero de 1993, y establecer que se posterga la aplicación de la ley hasta que se apruebe el proyecto de Ley de Rentas Municipales, que el Gobierno ha informado que enviará a trámite legislativo la próxima semana.

Como pareciera que hay acuerdo sobre esta materia, de ser así, concurriríamos a él como bancada.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Por lo que me señalan quienes han presentado el proyecto, habría acuerdo en tal sentido.

En votación el proyecto.

Si le parece a la Sala, se aprobará por mayoría, con 2 votos en contra y 2 abstenciones.

Aprobado.

17.- PROBLEMAS SOBRE EL DESARROLLO ECONOMICO DE LA UNDECIMA REGION. OFICIOS.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- En la hora de Incidentes, el primer turno corresponde al Comité del Partido Socialista, PPD.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El turno siguiente corresponde al Comité del partido Unión Demócrata Independiente.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El turno siguiente corresponde al Comité del Partido Radical.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El turno siguiente corresponde al Comité del Partido Demócrata Cristiano.

Ofrezco la palabra.

El señor CARRASCO.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Carrasco.

El señor CARRASCO.- Señor Presidente, la Corporación de Fomento ha decidido privatizar la Empresa Marítima del Estado Sur y la Empresa Minera Aisén, de la Undécima Región.

Solicito que se oficie al Presidente de Corfo para que informe a esta Honorable Cámara respecto de lo siguiente:

¿Qué medidas se han implementado o se implementarán para el transporte marítimo en toda la región de los canales, en caso de que la empresa sea vendida a algún sector privado?

¿En qué situación quedará el personal que labora en dicha empresa.

¿Qué responsabilidad asumirán las empresas adquirentes con el desarrollo de la Undécima Región, tanto en la Empresa Minera Aisén como en la Empresa Marítima Sur.

Que se informe qué antecedentes ameritaron la no construcción de la planta hidroeléctrica de Lago Atravesado. ¿Por qué no se aceptaron ofertas de construcción hechas por algunas empresas privadas?

¿Cómo se pretende salvar, primero, el

alto costo de la electricidad en la Undécima Región y, segundo, la falta de energía que aducen algunas empresas que trabajan en el sector industrial de esta Región?

Solicito se oficie al Director General de Correos, haciéndole ver la urgente necesidad de instalar y habilitar el servicio en todos lo poblados de la Undécima Región especialmente en la zona de río Tranquilo, Mallín Grande y Melimoyo.

Solicito se oficie al señor Ministro de Planificación, a fin de que se otorguen los recursos suficientes para implementar la red de telecomunicación en la provincia Capitán Prat y en la zona del lago General Carrera, aún no habilitada, necesidad fundamental para el desarrollo de este sector de la Undécima Región.

Solicito se oficie al señor Ministro de Salud, a fin de que se destinen, a la brevedad, los recursos necesarios para la construcción y habilitación de la posta de salud de Melimoyo y se implemente con el personal respectivo.

Además, se oficie al señor Ministro de Salud, a la brevedad, para que disponga los recursos necesarios, y al señor Ministro del Interior para implementar un plan de trabajo extraordinario entre el sector pesquero artesanal y trabajadores despedidos de las industrias pesqueras, como consecuencia de la semiparalización de la actividad pesquera, tanto industrial como artesanal en la Undécima Región. Esta medida debe implementarse tanto para las localidades de Puerto Chacabuco, Puerto Aisén y de todos los pobladores del litoral, especialmente Melimoyo, Puerto Aguirre, Caleta Andrade, Del Inca, Raúl Marín Balmaceda y Puerto Aguirre.

Solicito se oficie al señor Ministro de Obras Públicas, haciéndole ver la urgente necesidad de construir una nueva variante para el camino de acceso a Puerto Cisne. El actual camino impide el desarrollo industrial de esta localidad, y la no construcción de esta nueva variante puede ser

la causal de la fuga de industrias interesadas, en estos momentos, en invertir en la zona.

Solicito se oficie, además, a la ex ECA sobre la ineludible necesidad de habilitar venta ambulante en el sector del litoral, para evitar que los pescadores artesanales que laboran en la zona, especialmente en las caletas pesqueras, sean esquilados con precios usureros que allí se cobren, abuso que la autoridad tiene el deber de evitar.

Solicito se oficie al Ministro del Interior sobre la urgente necesidad de que los servicios públicos regionales de la Undécima Región implementen con periodicidad, giras de funcionarios de todos los servicios, para que entiendan la necesidad de los pobladores de las localidades lejanas y apartadas de la región, especialmente el litoral norte y sur, y toda la provincia Capitán Prat, hasta Villa O'Higgins y el Mayes.

He dicho.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios en la forma solicitada, con la adhesión de los Diputados señores Horvath y Galilea.

18.- AGRADECIMIENTO POR SUBVENCION A LA CORPORACION CULTURAL DEL BIO-BIO, DOTACION DE CARABINEROS PARA CHIGUAYANTE Y PRESUPUESTO PARA HOSPITAL CLINICO REGIONAL, OCTAVA REGION. OFICIOS.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Ortiz.

El señor ORTIZ.- Señor Presidente, Honorables colegas Parlamentarios, quiero solicitar se oficie al Presidente de la República agradeciéndole el haber accedido a una subvención de 50 millones de

pesos para la Corporación Cultural del Bío-Bío, que va a permitir que se mantenga la Orquesta Sinfónica de Concepción, que estaba en peligro de desaparecer, lo que naturalmente era un atentado contra las actividades culturales de la Octava Región. Por eso, es importante no sólo solicitar sino también agradecer cuando se acceden a justas peticiones.

Solicito también se oficie al Ministro de Defensa Nacional, reiterándole uno que había enviado el año pasado, y que debido a las circunstancias, la respuesta había sido negativa, en el sentido de aumentar la dotación de Carabineros de Chile para la localidad de Chiguayante. Creo que con el aumento de 1.100 nuevos funcionarios de Carabineros, éstos se destinarán a lugares prioritarios, donde se necesita mayor vigilancia policial.

Y solicito, por último, se oficie al Ministro de Salud, para que aumente el presupuesto mensual del Hospital Clínico Regional, que es el más grande del sur de Chile, con una atención de mil personas diarias. Lo hago, porque a pesar de que ya ha habido un aumento del presupuesto, éste será deficitario, debido a la gran demanda que tiene este Hospital.

He dicho.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios en la forma solicitada por Su Señoría.

19.- PLAN DE REPARACION DE CAPACIDAD DE PUERTOS MAYORES, ESPECIALMENTE DE SAN ANTONIO. OFICIO.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Velasco.

El señor VELASCO.- Señor Presidente, los aproximadamente cuatro mil kilómetros de costa y su condición de país

netamente exportador en los últimos años, hacen que los puertos tengan una especial importancia para Chile. Desde luego, sin ellos el país vería seriamente afectado tanto su quehacer marítimo como su gestión de comercio exterior, todo lo cual exige un alto nivel en el diseño y construcción de los mismos, tarea que por cierto reviste características propias y determinadas.

Así, pues, el éxito económico de un país está directamente relacionado con el buen funcionamiento de sus puertos.

Por eso, hoy quiero referirme, particularmente, a una realidad que conozco desde muy cerca, la del puerto de San Antonio.

Con clima templado, teniendo el cerro Panul como protección natural y 100 hectáreas de zona de aguas abrigadas, San Antonio, tiene un molo de abrigo de 80 metros de longitud. Cuenta con 4 sitios de atraque y 3 muelles especializados para graneles sólidos y líquidos. También dispone de 10 almacenes y cerca de 113 mil metros cuadrados de explanadas.

En equipo portuario, tiene 10 grúas de muelle, un portacontenedores, 5 elevadores de horquilla, 2 tractores industriales y 1 locomotora.

Los principales productos que maneja el Puerto son hortofrutícolas, concentrado de cobre y cereales, que alcanzan un rendimiento de 180 toneladas-hora.

Pero la descripción de este hermoso Puerto no está completa. Un terrible sismo afectó particularmente la zona en 1985, dejando inutilizados los sitios 1, 2 y 3; destruidos casi en un 50 por ciento las instalaciones existentes y paralizados el crecimiento y desarrollo de esta pobre ciudad-puerto y sus habitantes.

Debido a estas circunstancias, resulta vital e imperiosa la construcción de un frente de atraque de 250 metros de longitud, con una profundidad de diseño de 12 metros respecto de N.R.S. La solución estructural propuesta es un tablestacado

a 10 metros del frente actual y en línea con el futuro sitio 2 adyacente. Esto se completa con obras de dragado, sistema de defensa y amarre, vías para grúas y contenedores, vías férreas, explanadas del sitio, equipamiento, accesos, servicios, edificios, etcétera. Con posterioridad, se deberían desarrollar las explanadas del terminal de contenedores y su protección marítima, así como también la construcción de un frente de ataque para los sitios 2 y 1.

Por esto, y teniendo en consideración la idea del Gobierno del Presidente Aylwin de asegurar una estructura básica de puertos, solicito que se oficie, en mi nombre, al Ministro de Obras Públicas, haciéndole presente la urgente necesidad de acelerar la ejecución del plan maestro elaborado para reparar la capacidad de los puertos mayores del país, especialmente el de San Antonio.

En este punto quiero recordar las palabras de Su Santidad Juan Pablo II, que tan hondo impactaran en el corazón de los chilenos: "Los pobres no pueden esperar". Por lo tanto, San Antonio tampoco puede esperar.

He dicho.

20.- MODIFICACION DE LA LEGISLACION SOBRE COMUNIDADES AGRICOLAS. OFICIOS.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité Demócrata Cristiano, tiene la palabra el señor Rojos.

Dispone de seis minutos, señor Diputado.

El señor ROJOS.- Señor Presidente, en esta oportunidad quiero destacar la urgente necesidad de revisar y modificar la actual legislación que regula las comunidades agrícolas.

Para el país resulta prácticamente desconocida la realidad de las comunidades

agrícolas, por cuanto son una institución circunscrita a las provincias del Norte Chico, que hacen de la entrega de mercedes de tierra que hiciera la Corona española durante el siglo XVII a los soldados destacados durante la Conquista. Estas tierras de secano fueron grandes en extensión, pero bajas en productividad agrícola. Así, los descendientes de estos soldados españoles, que les sucedieron en el dominio de dichas tierras, heredaron campos pobres y ello les llevó, hasta nuestros días, al desarrollo del cuidado de ganadería caprina y de pequeños huertos familiares, donde el agua lo hiciera posible.

La realidad del campo en las provincias del Norte Chico, especialmente en las de Choapa y Limarí, en términos generales, es de angustiosa pobreza desde antaño.

Surgió, entonces, la necesidad de agruparse en familias para efectuar labores de pastoreo y agricultura en terrenos escasos en agua y calidad de tierra. Este es el único medio valedero de subsistencia en estos territorios. Estas unidades en torno del campo se llamaron "comunidades agrícolas".

Con motivo de la reforma agraria, se reguló jurídicamente su existencia sobre la base de la costumbre -fuente de Derecho, por cierto- que existía entre las personas sujetas a la normativa allí establecida.

Las leyes que determinaron la forma de su constitución y desenvolvimiento requieren de una urgente modificación, por cuanto, con el devenir del tiempo, se han hecho notar numerosas falencias que van en desmedro de los habitantes insertos en estas comunidades.

Es importante decir que en cuanto al acceso a créditos, estas comunidades agrícolas se han visto limitadas, debido a que el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1967, modificado por la ley N° 18.353, no establece categóricamente su calidad de

persona jurídica, sino que se limita a decir que "actuará en sus relaciones con terceros como una persona jurídica de derecho privado distinta de los comuneros que la componen".

Obviamente, ello debe ser modificado, a fin de que los comuneros tengan un rápido acceso al crédito para subvenir a sus necesidades, las que están acrecentadas con la persistente sequía que ha afectado por más de tres años a esa zona.

Cabe hacer notar que el procedimiento de constitución o saneamiento de títulos de las comunidades agrícolas es engorroso. Está sujeto a dos fases: una, administrativa, a cargo del Ministerio de Bienes Nacionales, y otra, judicial, ante el juez de letras en lo civil, de la comuna donde se sitúa el inmueble sujeto a copropiedad.

Esto no se compadece para nada con la facilidad otorgada a determinados particulares, a través del decreto ley N° 2.695, para regularizar la posición sobre la pequeña propiedad. Estos sólo requieren de un trámite administrativo y se someten a la competencia de los tribunales de justicia cuando existen litigios sobre el dominio del inmueble en cuestión.

Parece injusta la solución ante el mismo problema, que sólo se diferencia porque en un caso existirá un propietario y en el otro un número nutrido de codueños.

Las modificaciones introducidas a la normativa original de las comunidades agrícolas por la ley N° 18.353, alteraron las normas jurídicas provenientes de la costumbre imperante en las comunidades, y también el sistema de copropiedad, puesto que facilita regular, conforme al decreto ley N° 2.695, determinados sectores que las propias comunidades entregan a alguno de sus componentes para usar y gozar de ellos, atributos más propios del usufructo que del dominio completo.

Se pueden seguir enumerando largamente yerros en la legislación de las co-

munidades agrícolas, que merecen ser estudiados y corregidos por el Parlamento para mejorar la situación de los comuneros.

Por lo tanto, solicito que se envíen oficios a los Ministros de Bienes Nacionales y de la Secretaría General de Gobierno, para que agilicen el envío del proyecto de modificación de comunidades agrícolas a la Cámara de Diputados.

He dicho.

El señor **COLOMA** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios en la forma solicitada.

21.- DENUNCIA SOBRE PUBLICACION DE REVISTAS CLANDESTINAS.

El señor **COLOMA** (Vicepresidente).- En el tiempo del Partido Renovación Nacional, tiene la palabra el Diputado señor Horvath.

El señor **HORVATH**.- Señor Presidente, hoy la Cámara rindió homenaje al insigne pianista Claudio Arrau. Su vida, obra y ejemplo son justamente lo que Chile y el mundo requieren como línea de espíritu, por así decirlo.

Esto contrasta notablemente con la denuncia que en esta ocasión voy a plantear, ya que se trata de un fenómeno de características mundiales, que en Chile está tomando fuerza en forma creciente, y que hoy tuve oportunidad de señalarlo con antecedentes y elementos a la Comisión de Educación de esta Cámara.

¿De qué se trata? De una subcultura, divulgada y comercializada ampliamente, relacionada con el satanismo, el belicismo y las prácticas que tienden a destruir los valores y objetivos positivos de la familia y la sociedad.

Parto de la base de que el mal existe y de que en nuestro propio ser libramos

una relación y suerte de lucha con el mal, en forma permanente. Lo hacemos con humor, con alegría o con la característica personalidad de cada uno.

Estamos viviendo un mundo en el cual las actividades económicas más relevantes son el narcotráfico y la venta de armas. Sólo una de ellas mueve 500 mil millones de dólares al año. A esto hay que agregar la amenaza nuclear, el maltrato a la naturaleza y la falta de respeto por la vida.

La rebeldía, el deseo de cambio, lleva intrínsecamente dos posibilidades: la de cambiar respecto a lo injusto, a lo que impide el desarrollo, el dar o darse en una pelea sana, positiva, a fin de procurar uno mismo o un grupo, un mundo mejor.

No entraré en cómo esta voluntad es desvirtuada en los hechos y sistemas, con mucha facilidad. La otra alternativa es la del "non serviam", el no querer servir la causa positiva y trascendente del mundo; es decir, la de lo negativo. En definitiva, la no causa del mal.

Se superpone a esto un consumismo y materialismo sin cultura, que absorbe rápidamente las dos motivaciones de rebeldía y las utiliza a su favor y, lo que es peor, las difunde rápidamente.

Vivimos, por otra parte, un mundo sobrecargado de estímulos. La relación sicofísica entre estímulos y sensaciones nos aclara que de esta manera, la posibilidad de tener conciencia es cada vez menor, lo que produce el círculo vicioso de aumentar los estímulos y los umbrales por los cuales se llega rápidamente a la droga y a otras fórmulas.

La capacidad humana, particularmente del cerebro, de descifrar y de manejarse en estímulos subliminales, es asombrosa. Así, por mecanismos de mensajes, se pueden lograr estímulos y acciones que producen efectos, en la práctica, no deseados e inconvenientes, y lo que es peor, es que llegan a atontar y atentar contra la propia capacidad humana.

Fórmulas como mensajes subliminales, mensajes disfrazados con sentido inverso, el uso de post imágenes, el acostumbramiento a lo feo, a lo grotesco, a lo violento, a un sexo sin respeto, sin amor, son el diario vivir.

En Chile -y con esto paso a una denuncia- se publican más de 10 revistas clandestinas que merecen ser investigadas. Tengo 5 de ellas acá, como prueba, que las pongo en conocimiento de los Diputados presentes y, a futuro, de los ausentes. Todas tienen títulos en inglés, pero sus textos están en español, y son impresas en el país por chilenos. Sus títulos van desde la "Revista de la violencia", "Expresiones injuriosas", "Tiempo brutal", "Anarqueología", "Blasfemias", "Somos tu futuro", etcétera, con precios que van desde 600 pesos hasta 5 dólares. Todas ellas de números distintos, con publicaciones recientes.

No deseo señalar la sordidez del material, de los argumentos de estas publicaciones, en las que cualquier persona podrá verificar las invitaciones a la muerte, al suicidio, a la violencia, a la tortura, el cómo se blasfema y maltrata a Cristo, a las religiones, el cómo se estimula la rotura y muerte del cerebro.

¿De dónde sale el dinero para esto? ¿Cuáles son las organizaciones que están detrás de todo esto? Es conveniente investigarlo.

Continuamente se denuncian sectas que involucran el uso de drogas, suicidios, abusos y crímenes. En Chile, funcionan nueve sectas que el Parlamento Europeo y el Gobierno alemán declararon destructoras de la juventud.

Hay antecedentes de que, a nivel mundial, de 40 mil a 60 mil niños son sacrificados anualmente con estas actividades.

La exhibición de videos clandestinos, aberrantes, son habituales en universidades, escuelas y lugares de reunión de los jóvenes. Ellos mismos señalan que de un

15 al 20 por ciento asisten habitualmente a verlos.

También se puede señalar la música y los conciertos en que, abiertamente, se postula el anticristo, lo demoníaco, el mal, la anulación de la persona, la atracción por dañarla, en particular, su cerebro.

Tengo algunos ejemplares de pósters, también a disposición de los señores Diputados, que invitan a estos conciertos que se realizan en salas públicas del país.

Las denuncias de familias y de los propios afectados que entran a estas sectas, de las que no pueden salir y si lo hacen, salen tremendamente perjudicados, van en aumento en el mundo y en Chile.

En varias ciudades del país ya se están señalando estos hechos, relacionados con violencia y drogas, en forma creciente.

La revista "Times" y otras españolas han dedicado sus principales espacios a la materia.

Hace poco, se amenazó de muerte a un párroco en Valparaíso y se atentó contra su capilla por haber denunciado este tipo de hechos de sectas chilenas.

Las denuncias de negociados a nivel mundial, relacionados con las sectas que tienen presencia en Chile, son elocuentes. Por eso destaco la labor que han realizado al respecto algunas personas, como el investigador Juan Guillermo Prado, Carlos Linn y otras.

Lo peor sería tomar esto a la ligera, en forma liviana, considerarlo sólo como una curiosidad o una parte sórdida de la sociedad que puede ser confinada o marginada o, simplemente, como un asunto de los denominados pechoños, y no enfrentarlo seriamente, no sólo en la alternativa de la prohibición, sino en el de un examen en conciencia que permita superar esta situación en la dimensión social, humana y espiritual correspondiente.

Como ahora no hay quórum para adoptar acuerdos, anuncio que en virtud de la facultad fiscalizadora de la Cámara

en la próxima sesión presentaré un proyecto de acuerdo que tenga por finalidad:

1º.- Aplicar la ley Nº 16.643, sobre abusos de publicidad, particularmente en el control de impresos clandestinos, videos y mensajes subliminales:

2º.- Revisar la personalidad jurídica de las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones, y si el cumplimiento de los estatutos se ajusta a las normas del país, en cuanto a la materia denunciada y, en particular, a los derechos que garantiza nuestra Constitución en lo que se refiere a integridad física y síquica.

3º.- Solicitar al Ministerio de Educación la incorporación en sus actividades de los elementos y programas que permitan superar y evitar las materias denunciadas.

4º.- Estudiar fórmulas de acción pública expeditas para infracciones y delitos relacionados con la materia señalada.

5º.- Elaborar un plan a nivel de medios de comunicación y de organizaciones vecinales que facilite acciones preventivas y correctivas, y que en el nivel cultural propenda, por un lado, a elevar y abrir espacios para que la conciencia sea justamente la manera de contener estas prácticas nefastas.

6º.- Aplicar los derechos que consagra la Constitución en su artículo 19, número 1.

Por último quiero señalar que este no es un problema nuevo. Fue magistralmente tratado por Goethe en "Fausto".

También tengo respeto por la cultura de tipo "underground", con ciertas precauciones, en la medida que se relacione con la opción del cambio positivo y canalice o potencie las facultades creativas del ser humano, que no es justamente el caso denunciado.

Gracias.

22.- SITUACION QUE AFECTA A LAS CORPORACIONES PRIVADAS DE ADMINISTRACION EDUCACIONAL. OFICIO.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado don Juan Alberto Pérez.

El señor PEREZ (don Juan Alberto).- Señor Presidente, en el proyecto de ley del Ejecutivo referido al Estatuto Docente y en las distintas discusiones, tanto en la Comisión de Educación como en la Sala, ha quedado claramente demostrado el deseo de hacer desaparecer las distintas corporaciones privadas, sin distinciones, creadas para la administración del sistema educacional.

Sin embargo, al parecer, se han olvidado los antecedentes originales y las razones por las cuales muchas municipalidades de regiones denominadas extremas, como son la Primera Undécima y Duodécima y las provincias de Chiloé y Palena, optaron por crear estas organizaciones de administración independientes del municipio y de carácter privado, con propósitos, entre otros, de orden económico y financiero.

Efectivamente, en las regiones denominadas de zonas extremas aún está vigente el decreto ley N° 889, instrumento que permite al sector privado participar de beneficios como la bonificación del 17 por ciento de contratación de mano de obra, hasta por un monto máximo de 60 mil pesos.

Las nueve corporaciones existentes en mi región obtuvieron, mediante este mecanismo, un ingreso superior a los 150 millones de pesos durante el año anterior, situación que cambiaría radicalmente si las corporaciones desaparecieran, puesto que, como sistema DAEM, no podrían acceder al beneficio del decreto ley N° 889.

En tales circunstancias, este arreglo

financiero ha permitido a las municipalidades que han mantenido las corporaciones sostener mayores gastos, sin los desequilibrios traumáticos que a veces se producen en gran cantidad de escuelas de baja matrícula o de bajo promedio de asistencia, como las rurales de difícil acceso.

Cabe, entonces, señor Presidente, por su intermedio, consultar al señor Ministro de Educación lo siguiente:

1º.- ¿Cómo se saldarán los ingresos no percibidos por los municipios que tengan corporaciones educacionales si desaparecen los mecanismos de administración privados, al aprobarse los artículos del Estatuto Docente que involucran estas facultades?

2º.- ¿Cómo se saldarán los ingresos no percibidos en los municipios de la zona y que tengan corporaciones con posterioridad a 1992, una vez desaparecidas las facultades del decreto ley N° 889?

3º.- ¿Si se ha pensado suplir los menores ingresos percibidos por otra vía, y cuál sería?

4º.- Si no se han considerado alguna de las opciones anteriores, entonces, ¿se obligará a los municipios involucrados a readecuar su personal y sus gastos operacionales, despidiendo profesores o cerrándose las escuelas pequeñas y rurales?

Estas son todas las referencias que tengo en esta oportunidad.

Gracias, señor Presidente.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por Su Señoría.

23.- SITUACION ECONOMICA QUE AFECTA A COMUNAS DE LA TERCERA REGION. OFICIO.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Prokurija.

El señor PROKURIÇA.- Señor Presidente, en esta oportunidad, quiero llamar la atención sobre la grave situación económica que viven las comunas de mi distrito, de la región, en general, y también del país, según lo que se ha informado en diversos medios de comunicación.

Existen casos críticos en mi distrito, como en las comunas de Huasco, Freirina, Vallenar y Alto del Carmen, en las que se está corriendo el grave riesgo de ni siquiera poder pagar los sueldos del personal. A estas alturas, en algunas de ellas, sólo se ha recibido el 25 por ciento del presupuesto anual, transcurridos ya seis meses del año.

Esta situación contrasta con lo sostenido por el Diputado Ortiz, quien me precedió en el uso de la palabra. Hace unos momentos, agradeció al Presidente de la República del envío de 50 millones de pesos a una institución cultural de su región. Es muy loable, pero la situación contrasta, porque pareciera que algunas comunas privilegiadas reciben recursos sin problemas. No sé con qué criterio se hace este tipo de donaciones, cuando todo el mundo sabe que otros lugares pasan por dificultades.

Al parecer, con estas actitudes se quiere perjudicar a los alcaldes elegidos por los Codecos. Pero más que castigarlos, se está dañando a las personas, a la gente, a la que se dijo que se protegería, la que se ofreció alegría, que todavía no llega.

Me refiero a la gente de más escasos recursos, que no tienen a quien recurrir y siempre llega a la municipalidad para pedir ayuda. Es la más perjudicada.

Por eso, solicito que se oficie al señor Subsecretario de Desarrollo Regional, para que estudie la situación de las comunas, en general, de la Tercera Región, a fin de entregarles los recursos en tiempo y forma y terminar con los graves problemas económicos que viven en este momento.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Se oficiará al señor Ministro del Interior.

—o—o—

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Sotomayor.

Le resta un minuto y medio, aproximadamente.

El señor SOTOMAYOR.- Señor Presidente, ¿en virtud de qué razón no se trataron los proyectos de acuerdo al término del Orden del Día? El Reglamento indica que dos Diputados pueden apoyarlos y dos impugnarlos.

Si fue por un acuerdo de Comités, no tienen autoridad suficiente para pasar por encima del Reglamento. Para eso, se requiere la unanimidad de la Sala y no habría estado dispuesto a darla.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Lamento que usted no haya estado en la Sala. Conforme al Reglamento, solicité la unanimidad y se otorgó, dentro del quórum necesario. Si hubiera estado presente, habría podido ejercer su derecho. En ese momento, todos dieron el acuerdo.

El señor SOTOMAYOR.- Es posible que usted lo haya consultado, pero yo no lo entendí, quizás por el desorden con que se trató el proyecto. Por eso, le pido las disculpas correspondientes.

24.- MEJORAMIENTO DEL TUNEL LAS RAICES, COMUNA DE CURACAUTIN, NOVENA REGION. OFICIO.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Galilea.

El señor GALILEA.- Señor Presidente,

el acceso a la Comuna de Curacautín, en mi distrito, está dado por dos alternativas: la cuesta Las Raíces y el túnel Las Raíces, el más largo de Sudamérica, que hoy está deteriorado y no permite el tránsito, por cuya razón Lonquimay queda aislado.

Hace pocos días, el Subsecretario de Obras Públicas concurrió a la Región para tomar conocimiento de la situación del túnel. Ferrocarriles no ha querido entregar su administración para mejorar su condición.

Por esta razón, solicito que se oficie al señor Ministro de Obras Públicas para

que informe acerca de la resolución que tomarán el Ministerio y Ferrocarriles del Estado, para mejorar la situación del túnel Las Raíces, en las Comunas de Lonquimay y Curacautín.

El señor **COLOMA** (Vicepresidente).-
Se enviará el oficio solicitado.

Por haberse cumplido el objeto de la sesión, se levanta.

- *Se levantó la las 19:39 .*

JORGE VERDUGO NARANJO,
Jefe de la Redacción de Sesiones.

IV. SUMARIO DE DOCUMENTOS.

- 1.- Mensaje de S. E. el Presidente de la República, que modifica el decreto con fuerza de ley N° 94, de 1960, Ley de Administración de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, introduce normas legales complementarias y aprueba transferencia de fondos a la Empresa (boletín N° 381-15).
- 2.- Mensaje de S. E. el Presidente de la República, que dispone la restitución o indemnización por bienes confiscados y adquiridos por el Estado a través de los decretos leyes N°s 77, de 1973, y 1.697, de 1977; 12 y 133, de 1973, y 2.346, de 1978, proyecto calificado de "simple urgencia" (boletín N° 378-12).
- 3.- Mensaje de S. E. el Presidente de la República, que cambia la denominación a las instalaciones del Instituto Antártico Chileno, ubicadas en el territorio Antártico Chileno (boletín N° 379-10).
- 4.- Mensaje de S. E. el Presidente de la República, que modifica la ley N° 18.297, Orgánica de la Empresa Nacional de Aeronáutica (boletín N° 380-02).
- 5.- Oficio del Senado mediante el cual comunica que ha dado su aprobación, en segundo trámite constitucional, al proyecto que introduce modificaciones al Código de Procedimiento Penal, en lo relativo a los delitos de robo y de hurto, con modificaciones. El proyecto se encuentra calificado de "simple urgencia" (boletín N° 314-07).
- 6.- Informe de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, recaído en el proyecto que modifica el Título VII de la ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones (boletín N° 375-15).

Comunicación del señor Presidente de la Cámara de Diputados, por la cual, de conformidad con lo prescrito en el inciso tercero del artículo 14 del Reglamento Interno de la Corporación, ha procedido a declarar inadmisibles las mociones que modifican los artículos 37 y 38 del decreto ley N° 3.063, de 1979, que establece normas sobre rentas municipales.

Comunicación del Diputado señor Sergio Ojeda, mediante la cual solicita permiso constitucional para ausentarse del país por un plazo superior a 30 días.

Comunicación del Diputado señor Carlos Dupré, mediante la cual informa que se ausentará del país por un plazo inferior a 30 días.

Oficios del señor Ministro del Interior, mediante los cuales responde:

- Al que se le enviara en nombre del Diputado señor Hosain Sabag, relativo a antecedentes del Departamento de Educación Municipal de Coelemu.
- Al que se le remitiera en nombre del Diputado señor Carlos Ignacio Kuschel, sobre personas contratadas a honorarios en la Gobernación de Llanquihue.
- Al que se le dirigiera en nombre del Diputado señor Raúl Urrutia, acerca de obras realizadas en la comuna de Viña del Mar.

- A los que se le hicieran llegar en nombre del Diputado señor Jaime Naranjo, relativo al número de pensiones asistenciales otorgadas.
- Al que se le enviara en nombre del Diputado señor Carlos Cantero, acerca del problema expuesto por la "Asociación de Propietarios de la ex Finca San Juan.
- A los que se le dirigiera en nombre del Diputado señor Carlos Ignacio Kuschel, respecto a la restauración de una escuela en la localidad de El Rosario.
- Al que se le hiciera llegar en nombre del Diputado señor Ramón Pérez, relativo al aumento de la delincuencia en la ciudad de Iquique.
- Al que se le hiciera llegar en nombre del Diputado señor Carlos Ignacio Kuschel, relativo a personas contratadas a honorarios.

Oficio del señor Ministro de Hacienda, por el que responde al que se le remitiera en nombre del Diputado señor Sergio Jara, acerca de clasificación de tierras en la comuna de Putaendo.

Oficio del Ministerio de Defensa Nacional, por el que responde al que se le dirigiera en nombre del Diputado señor Dionisio Faulbaum, relativo a concesiones marítimas.

Oficio del señor Ministro Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, por el que responde al que se le hiciera llegar en nombre de la Corporación, respecto de la restitución de servicios de agua potable.

Oficios del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, mediante los cuales se responde a los que se le enviarán en nombre de la Corporación, relativos al saneamiento de deudores hipotecarios de la vivienda y estimulación de precipitaciones.

Oficio del señor Ministro de Hacienda, por el que responde al que se le remitiera en nombre del Diputado señor José Antonio Galilea, sobre posibilidad de decretar zona de exención tributaria y aduanera a la comuna de Lonquimay.

Oficios del Ministerio del Trabajo, por los cuales responde a los que se le dirigiera en nombre de la Corporación, a fin de que los aguinaldos del sector privado no sean impositivos y del plan de fiscalización en provincias frutícolas.

Oficio del señor Ministro de Justicia, por el que responde al que le hiciera llegar en nombre de la Corporación, respecto a intervención del ministerio público.

Oficios del Ministerio de Obras Públicas, por los que responde:

- Al que se le enviara en nombre del Diputado señor Víctor Pérez, relativo a programas de obras de regadío.
- Al que se le enviara en nombre de los Diputados señores Mario Hamuy y Ramon Elizalde, acerca del abovedamiento del Canal La Punta.
- Al que se le remitiera en nombre del Diputado señor Juan Martínez, acerca de la construcción de un pabellón de urgencia en el hospital de la ciudad de Coronel.

Oficio del señor Ministro de Agricultura, mediante el cual responde al que se le

dirigiera en nombre del Diputado señor Antonio Horvath, acerca de situación de un parque nacional.

Oficios del señor Ministro de Educación, por los cuales responde:

- Al que se le hiciera llegar en nombre del Diputado señor Víctor Jeame Barrueto, sobre la factibilidad de construir una escuela en Talcahuano.
- Al que se le enviara en nombre del Diputado señor Héctor Olivares, relativo a programas de capacitación para trabajadores.
- Al que se le remitiera en nombre del Diputado señor Carlos Ignacio Kuschel, sobre restauración de una escuela en Calbuco.
- A los que se le enviaran en nombre del Diputado señor José García, relativos a aporte estatal a instituciones de educación superior.
- Al que se le enviara en nombre de la Diputada señora Marina Prochelle, sobre aportes del Estado a las instituciones de educación superior.

Oficios del señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, por los que responde:

- Al que se le remitiera en nombre de la Diputada señora María Angélica Cristi, relativo a instalación industrial en la comuna de Peñalolén.
- Al que se le dirigiera en nombre del Diputado señor Antonio Horvath, acerca de la habilitación de pasos internacionales.

Oficio del señor Ministro de Salud, mediante el cual responde al que se le hiciera llegar en nombre del Diputado señor Héctor Olivares, respecto de expertos prácticos en prevención de riesgos ocupacionales.

Oficios del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, por los que responde:

- Al que se le enviara en nombre del Diputado señor Héctor Olivares, sobre cursos del SENCE.
- Al que se le remitiera en nombre del Diputado señor Armando Arancibia, informando acerca del descuento del 7% para salud que efectúan las ISAPRES.
- Al que se le dirigiera en nombre del Diputado señor Vicente Sota, sobre fiscalización a fábrica de fuegos artificiales.

Oficio del señor Ministro de Minería, mediante el cual responde al que se le hiciera llegar en nombre del Diputado señor Rubén Gajardo, acerca de la posibilidad de instalar una fundición de cobre.

Oficio del Ministerio de Defensa Nacional, mediante el cual responde al que se le enviara en nombre del Diputado señor Carlos Dupré, sobre enajenación de propiedades en la Región Metropolitana.

Oficios del señor Ministro de Bienes Nacionales, mediante los cuales responde:

- Al que se le remitiera en nombre del Diputado señor Carlos Ignacio Kuschel, acerca del inmuebles en Cadiquén, comuna de Maullín.
- Al que se le dirigiera en nombre del Diputado señor Armando Arancibia, sobre proyectos a fin de proveer de energía eléctrica a zonas rurales.

- Al que se le hiciera llegar en nombre del Diputado señor Manuel Antonio Matta, referido a regularizaciones de títulos.

Oficio del señor Ministro de Educación, por el que responde al que se le enviara en nombre del Diputado señor Carlos Valcarce, relativo al compendio de normas para la acreditación, establecido por el Consejo Superior de Educación.

Oficio del señor Ministro del Interior, por el que responde al que le remitiera en nombre del Diputado señor Mario Palestro, respecto a la pavimentación de calles en la población Santa Anita.

Oficios del señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, mediante los cuales responde:

- Al que se le dirigiera en nombre del Diputado señor Francisco Huenchumilla, acerca de la regulación tarifaria y control a las empresas concesionarias de servicio público.
- Al que se le hiciera llegar en nombre del Diputado señor Alfonso Rodríguez, sobre servicio telefónico rural.

Oficios del señor Ministro Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, mediante los cuales responde:

- Al que se le enviara en nombre del Diputado señor Sergio Jara, acerca de un pozo ubicado en la Quinta Región.
- Al que se le remitiera en nombre del Diputado señor Carlos Valcarce, sobre criterios de otorgamiento de créditos de SERCOTEC.
- Al que se le dirigiera en nombre del Diputado señor Ramón Elizalde, acerca del predio "El Rosal".

Oficios del señor Ministro de Salud, por los que responde:

- Al que se le hiciera llegar en nombre del Diputado señor Juan Martínez, relativo a la construcción de un pabellón de urgencia en el Hospital de Coronel.
- Al que se le enviara en nombre del Diputado señor Andrés Palma, acerca de aportes entregados a la Municipalidad de San Joaquín.
- A los que se le remitiera en nombre del Diputado señor Carlos Ignacio Kuschel, sobre reconocimiento de la posta El Jardín, en la comuna de Maullín, y operativo de sarna en Escuela G-817.
- Al que se le dirigiera en nombre del Diputado señor Baldo Prokuriça, acerca de cargo de médico general de zona para la comuna Alto del Carmen.
- Al que se le hiciera llegar en nombre del Diputado señor Claudio Rodríguez, relativo a la terminación del Hospital de San Felipe.

Oficios del señor Ministro de Bienes Nacionales, mediante los cuales responde:

- Al que se le enviara en nombre del Diputado señor Manuel Antonio Matta, respecto de un terreno denominado Cancha de Carrera, en Curanipe.
- A los que se le remitieran en nombre del Diputado señor Carlos Ignacio Kuschel, sobre saneamiento de títulos para pequeños y medianos agricultores.

Oficio del señor Intendente de la Duodécima Región, mediante el cual comunica el

acuerdo del COREDE de dicha región, recaído en el proyecto de Reforma Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y Provincial y Administración Comunal.

Oficio del señor Alcalde de la Municipalidad de Puerto Octay, por el que remite información solicitada por el Diputado señor Víctor Reyes, relativa a la Fundación Cema Chile de esa comuna.

Comunicación de la Comisión Especial de Estudio del Régimen Político Chileno, mediante la cual solicita un pronunciamiento de la Corporación, acerca de la forma de computar los plazos de que dispone para cumplir con su cometido.

V.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA.**1. Mensaje de S. E. el Presidente de la República.**

MODIFICA EL DECRETO CON FUERZA DE LEY Nº 94, DE 1960, LEY DE ADMINISTRACION DE LA EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO, INTRODUCE NORMAS LEGALES COMPLEMENTARIAS Y APRUEBA TRANSFERENCIA DE FONDOS A LA EMPRESA (boletín Nº 381-15).

“Honorable Cámara de Diputados:

La Empresa de Ferrocarriles del Estado de Chile se encuentra hoy en una grave situación, que afecta de manera negativa su operación y compromete su viabilidad misma y, por ende, sus posibilidades de desarrollo futuro.

Esta grave situación ha sido consecuencia de las políticas que en el régimen de Gobierno pasado se aplicaron en dicha Empresa. Inicialmente, a partir de 1974, se impulsó un proceso de racionalización que, en la práctica, significó una drástica reducción tanto de personal como de su nivel de actividad, sin que ello respondiera a un esfuerzo de modernización orientado a mejorar la eficiencia de la empresa. Más gravitante aún para el futuro de ésta, resultó la aplicación desde 1979 de una política que básicamente consistió en retirarle el aporte fiscal que le permitía cubrir su déficit, incluida la mantención de su infraestructura, pero sin actuar paralelamente sobre la política de transporte terrestre, a fin de mantener ciertas condiciones mínimas de equidad que permitiesen una adecuada competencia que favoreciera el desarrollo armónico del ferrocarril con el sistema carretero. Tampoco se dotó previamente a Ferrocarriles de la institucionalidad requerida para lograr un adecuado desarrollo empresarial, a través de facultades legales acordes con la necesidad de contar con la agilidad administrativa que le permitiera responder a las nuevas condiciones que se le fijaban para su funcionamiento en el mercado del transporte.

Ambas situaciones llevaron a la Empresa a endeudarse en el mercado financiero a fin de obtener los recursos necesarios para cubrir los gastos que demandaba su gestión operativa. En forma paralela, virtualmente se dejó de invertir en el mantenimiento de instalaciones y equipos, como una forma de generar una disponibilidad artificial de recursos para la operación, lo que al cabo de una década ha significado un serio deterioro en su infraestructura y equipamiento.

En 1979, la deuda financiera acumulada por la Empresa alcanzaba a US\$ 50 millones, llegando a un máximo de US\$ 128 millones en 1986. El 90% de tal incremento se debió a la imposibilidad de Ferrocarriles de cancelar los intereses devengados en el período como consecuencia de sus magros resultados operacionales. De allí que se recurriera a la venta de activos, que alcanzó a una suma equivalente a US\$ 100 millones, con lo cual se reestructuró la deuda amortizando capital, se pagaron intereses, se redujo su monto al equivalente a US\$ 88 millones a fines de 1989 y se les otorgó a los bancos comerciales acreedores el aval del Estado.

Este deterioro acelerado de la situación financiera de la Empresa ha venido acompañado por una caída sistemática de la demanda por sus servicios, debido principalmente a la sostenida disminución de los niveles de calidad, seguridad y confiabilidad de los

mismos, a causa del desgaste generalizado y creciente de su infraestructura (vías), material rodante (vagones de carga y pasajeros) y de tracción (locomotoras), sistemas de señalización y de comunicaciones. Esta caída de la demanda se ha producido especialmente en el servicio de transporte de pasajeros, mientras que en el de carga se ha llegado a un estancamiento en los volúmenes transportados, lo que en particular ha impedido obtener los excedentes potencialmente mayores que podría generar este tipo de operación.

Esta desmedrada situación de Ferrocarriles se ha visto agravada, de manera importante, por la desigual competencia que debe enfrentar respecto al transporte carretero, especialmente el de carga. Ello se origina, en particular, por el incumplimiento de las normas que regulan los pesos por eje en caminos (con la consiguiente destrucción acelerada de la infraestructura vial); los altos niveles de morosidad de las deudas que aquejan a los dueños de camiones por la adquisición de vehículos, y que sucesivas renegociaciones han convertido en una suerte de subsidio estatal, y la baja carga impositiva para buses y camiones, que no compensa los gastos de mantenimiento e inversión en carreteras que los mismos generan.

En 1990, y debido a que la Empresa no es capaz de generar excedentes, a causa, principalmente, del lamentable estado en que se encuentran sus vías y equipos, el pasivo se ha vuelto a incrementar, llegando al equivalente a US\$ 94 millones. El 2 de enero de 1991, Ferrocarriles realizó un nuevo pago por concepto de rescate de bonos por una suma cercana a los \$ 1.200 millones, y durante el resto del primer trimestre de 1991 ha debido efectuar pagos correspondientes al servicio de su deuda por otros \$ 3.153 millones. El no poder realizar estos pagos con recursos propios implica un nuevo crecimiento de su pasivo.

Para ser consecuente con la gravedad de esta situación, se consideró indispensable llevar a cabo una administración financiera austera que condujo a la insoslayable necesidad de suspender aquellos servicios de transporte de pasajeros que arrojaban las mayores pérdidas, lo cual, como es sabido, ha provocado gran conmoción en las regiones afectadas.

La dramática situación que vive la Empresa de Ferrocarriles no guarda relación con sus grandes y efectivas potencialidades, así como con las tendencias mundiales, que en la última década han revalorizado el rol de este modo de transporte, justificando la inversión de importantes sumas en su mantención y desarrollo en todos los países de Europa, en Estados Unidos, Canadá y Japón.

En efecto, los sectores más dinámicos de la economía chilena anuncian importantes incrementos de producción en los próximos dos o tres años, particularmente en lo relativo a productos forestales y mineros de exportación, respecto de los cuales Ferrocarriles tiene una indudable ventaja comparativa frente al transporte carretero. El país debe hacer un esfuerzo importante de inversión para rehabilitar y modernizar su Empresa de Ferrocarriles, ya que, de no hacerlo, no sólo se deteriorará irreversiblemente y se arriesgará su futuro, sino más aún, se creará una presión para aumentar el transporte por carretera que influirá sobre la estructura del transporte nacional, reduciendo la ya disminuida participación de Ferrocarriles en el movimiento de carga en el país. Ello prácticamente eliminará, de paso, el aprovechamiento de las ventajas que surgen de la integración entre distintos modos de transporte.

En consideración a todo esto, y reconociendo el rol fundamental que la Empresa de Ferrocarriles debe cumplir dentro del sistema de transporte terrestre nacional, el Gobierno que preside ha decidido llevar a cabo, de manera prioritaria, una política de

rehabilitación y modernización de Ferrocarriles para los próximos años. Tal política tiene por objeto enfrentar de manera inmediata la solución de los problemas más apremiantes que entran y perjudican progresivamente la operación de la Empresa y, al mismo tiempo, sentar bases sólidas para un desarrollo financieramente sano y económica y socialmente rentable en los años venideros.

No obstante tal prioridad, en la definición de esta política el Supremo Gobierno ha tenido que considerar la imposibilidad del Estado para asumir el pago total de la abultada deuda de la Empresa y, simultáneamente apoyar su rehabilitación y modernización. Intentar hacerlo pondría en serio riesgo el plan de acción social del Gobierno. Por ello, los esfuerzos financieros del Fisco en favor de la Empresa de Ferrocarriles se orientarán fundamentalmente, por un lado, al financiamiento del programa de rehabilitación y modernización, y, por otro lado, a cubrir las indemnizaciones a los trabajadores que complementan dicho programa.

Como resultado de la aplicación de estas políticas, el Gobierno espera que la Empresa de Ferrocarriles del Estado se transforme en una empresa eficiente y rentable, que asegure a la comunidad un servicio de pasajeros de larga distancia de buena calidad y que actúe como un factor competitivo respecto del servicio que prestan los buses. Al mismo tiempo, se espera que el ferrocarril pueda jugar un papel importante en el ordenamiento espacial de los grandes conglomerados urbanos, favoreciendo la desconcentración por medio de eficientes servicios de transporte suburbano masivo. Finalmente, en el transporte de carga se espera que el ferrocarril pueda afrontar el enorme desafío que significa el crecimiento explosivo de ciertas demandas, especialmente en el sector forestal, con lo cual se evitarán o al menos se postergarán fuertes inversiones en carreteras que, de otro modo, serían indispensables para impedir el estrangulamiento de sectores productivos claves para la economía y para las exportaciones.

LA POLITICA DE REHABILITACION Y MODERNIZACION DE LA EMPRESA DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

La política definida por el Gobierno para dar cumplimiento a su objetivo de recuperar a la Empresa de Ferrocarriles de la aguda y creciente crisis en que se encuentra y de sentar las bases para su modernización y desarrollo tiene como fundamento la necesidad de abordar simultáneamente el conjunto de variables o factores que configuran el "problema Ferrocarriles", a saber:

a. Solución a la deuda, a partir de la generación de recursos desde la propia Empresa y no como un simple traspaso de fondos fiscales. Esto último significaría que el Estado se hace cargo de la deuda, situación que no es posible en el marco restrictivo del gasto público en que está comprometido el Gobierno.

b. Necesidad de recursos para la rehabilitación y modernización de la infraestructura y equipos, de modo de incrementar sustantivamente su capacidad así como su productividad y eficacia, con los consiguientes mejoramientos en su rentabilidad.

c. Readecuación de la institucionalidad para dotar a la empresa de la flexibilidad y dinamismo necesarios que le permitan aprovechar creativamente y al máximo sus activos y ventajas comparativas, como parte del empeño para aumentar sus ingresos o gestar nuevas fuentes de recursos, con vistas a mejorar su gestión.

d. Redimensionamiento de la mano de obra -profesionales, técnicos, operarios y trabajadores manuales- para readecuarla a las nuevas condiciones de una empresa reestructurada en su institucionalidad y modernizada en sus métodos de administración y

gestión empresarial, fortaleciendo los mecanismos de capacitación y promoción del personal por idoneidad. Para orientar adecuadamente los objetivos del Gobierno en relación al transporte terrestre, así como los propios de desarrollo de la Empresa, es necesario generar un instrumento formal que regule las relaciones entre ambas partes, en el que se definan las obligaciones generales y específicas que cada una se compromete a cumplir. Como instrumento para lograr los objetivos anteriores se formulará y aprobará, cada tres años, un Plan Estratégico de Desarrollo para la Empresa de Ferrocarriles del Estado.

Los supuestos y componentes esenciales de la política del Gobierno hacia Ferrocarriles, a considerar en el Plan Estratégico señalado, son los siguientes:

1. Establecer, como parte de la política global de transporte, condiciones de equidad económica en dicho mercado, en términos tales que los operadores y usuarios de los distintos modos tengan que asumir los costos reales asociados al uso de la respectiva infraestructura. Junto con ello se fortalecerán y mejorarán los mecanismos de control de pesos por ejes para vehículos pesados y se propenderá a que el costo de capital asociado a la adquisición de buses y camiones sea efectivamente pagado por los operadores. Esto implica poner fin a los créditos subsidiados u otras prácticas que generan discriminación respecto de quienes cumplen debidamente con el pago de sus deudas y de aquellos que, por su tamaño y baja viabilidad, no tienen acceso a tales facilidades. Existen a la fecha iniciativas desarrolladas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en relación con todos estos aspectos.

2. Introducir modificaciones al estatuto orgánico de la Empresa de Ferrocarriles, a fin de flexibilizar su capacidad de gestión. Esto, a su vez, se traducirá en medidas como las siguientes:

2.1. La Empresa de Ferrocarriles del Estado propiamente tal, será la propietaria de la infraestructura (vías y terminales), que no podrá enajenar. Las actividades principales de esta empresa serán el servicio de pasajeros y la administración de la vía para su propio uso y el de otros usuarios.

La Empresa de Ferrocarriles del Estado administrará las áreas encargadas de la infraestructura y de los servicios de pasajeros, como áreas de gestión y centros de costos separados e independientes. Los servicios de pasajeros deberán operar en condiciones tales que les permitan asumir en su totalidad el costo marginal asociado al uso de la infraestructura.

Para la realización de los servicios de transporte de carga se constituirán una o más empresas mixtas entre la Empresa de Ferrocarriles del Estado y agentes privados. En dichas empresas, la Empresa de Ferrocarriles del Estado conservará la propiedad de al menos el 49% del capital social. Estas empresas podrán tomar en concesión o arrendar aquella parte de la red de la Empresa de Ferrocarriles del Estado que quedará para el uso exclusivo del transporte de carga, haciéndose responsable de su administración y mantenimiento.

Se estima que el valor de la venta del 51% del área de servicios de carga podrá destinarse a amortizar la deuda, reduciéndola considerablemente.

2.2. Constituir una empresa independiente, para la prestación de servicios de transporte suburbano de pasajeros en Valparaíso, Santiago y Concepción. Para la constitución de esta empresa concurrirán la Empresa de Ferrocarriles del Estado y METRO S. A., incentivándose adicionalmente la participación de otros agentes nacionales, regionales y privados.

2.3. Introducir modificaciones en la administración y gestión del Ferrocarril Arica-

La Paz, que le permitan una mayor autonomía y flexibilidad para aprovechar adecuadamente sus potencialidades. Para ello se cuenta con una predisposición favorable de las autoridades bolivianas.

2.4. Para complementar la acción anterior, Ferrocarriles del Estado podrá, a su vez, constituir sociedades para la explotación comercial de sus activos prescindibles y no prescindibles, que puedan significarle una diversificación de las fuentes de sus ingresos y un aumento de los mismos. Estos ingresos, junto al arriendo de la vía a las empresas mixtas de carga, sumado a su participación en las utilidades de dichas empresas, le permitirán financiar, modernizar y mantener en un alto estándar de calidad el servicio de transporte de pasajeros, así como servir eficazmente el remanente de la deuda.

3. La deuda de Ferrocarriles podrá ser reducida en un breve plazo a una suma perfectamente manejable con los niveles de ingreso que la aplicación de esta política debiera proveer. Tal conclusión deriva del análisis de los principales elementos económicos y financieros de la política.

4. El esfuerzo financiero del Fisco que demanda esta política es consistente con las restricciones de gasto que se ha impuesto el Gobierno para mantener sana y estable la economía nacional y es compatible con las prioridades definidas por éste, que privilegian las políticas sociales que benefician a los sectores más pobres y necesitados del país. Dicho esfuerzo incluye, por una parte, que el Fisco se hace cargo del servicio de la deuda de la Empresa de Ferrocarriles del Estado durante el año 1991, para lo cual incorpora en el presente proyecto de ley la autorización de traspaso de fondos correspondientes. Por otra parte, incluye también los recursos para financiar las inversiones de carácter urgente y el aval para obtener los fondos requeridos para financiamiento de la totalidad de las inversiones del programa.

El programa de inversiones de la Empresa de Ferrocarriles del Estado se concentra preferentemente en el mejoramiento del servicio de pasajeros, permitiendo entre otras cosas la materialización del riel soldado hasta Concepción y Temuco, el mejoramiento y recuperación del material rodante de pasajeros (automotores y coches) y el mejoramiento de los sistemas de señales y comunicaciones.

Las inversiones consideradas corresponden a aquellas que serán de cargo exclusivo de la Empresa de Ferrocarriles del Estado y, por lo tanto, no se incluyen las inversiones requeridas para los servicios de carga, ya que éstas serán de cargo de la o las empresas que se constituyan.

5. El profundo cambio que la política de rehabilitación y modernización supone para la Empresa de Ferrocarriles, requerirá una readecuación del personal, tanto en número como en calidad, para lo cual se estima indispensable preservar y proteger los derechos básicos de los trabajadores. Desde ya, en el proyecto de ley se contempla la continuidad de los derechos y conquistas de aquellos trabajadores que pasen a constituir la planta de personal de las empresas mixtas de carga o de cualesquiera otras que la Empresa de Ferrocarriles del Estado constituya como parte de la aplicación de esta política.

Respecto al número, se estima que en la actualidad existe un exceso de dotación de personal. Por ello se incluirá dentro de los Planes Estratégicos de Desarrollo el financiamiento de dicha mano de obra, así como el pago de las indemnizaciones compensatorias para aquellos trabajadores que estén en los tipos de ocupación que requerirán reducción.

Respecto a la calidad del personal, sin duda alguna que las readecuaciones institu-

cionales y los cambios en los métodos de administración y gestión del transporte ferroviario resultantes de la aplicación de esta política, requerirán de planes de capacitación y promoción que favorezcan la adaptación de los trabajadores a los nuevos requerimientos, aplicando a su vez los estímulos correspondientes para obtener una alta productividad y una fuerte motivación del personal que haga de la Empresa un instrumento ágil, moderno y eficiente para el desarrollo nacional.

6. Los significativos cambios que esta política conlleva para Ferrocarriles implicarán, también y fundamentalmente, una modificación a la normativa legal que ha regido a la Empresa de Ferrocarriles del Estado desde 1960, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 94. Para ello, en el presente proyecto de ley se contemplan las modificaciones estrictamente imprescindibles a tal cuerpo legal.

Precedentemente, se ha descrito con cierto detalle la política que el Gobierno ha decidido poner en práctica para rescatar a la Empresa de Ferrocarriles del Estado de la dramática situación en que ha sido recibida, así como para constituir las bases sobre las cuales se fundará su desarrollo autosostenido en el futuro, dejándola en condiciones de participar competitivamente en el mercado del transporte y de hacer un aporte sustantivo al desarrollo del país, especialmente en sus sectores y regiones de mayor dinamismo. Dicha política implica, por necesidad del marco restrictivo en que ha sido preciso definirla, un cambio sustancial en la forma como tradicionalmente se concibió la Empresa de Ferrocarriles. El Gobierno que preside está convencido que Ferrocarriles no se salva insistiendo en esa forma tradicional de concebir a la Empresa, y que no da debida cuenta de todos los factores que inciden en su delicada situación. Sólo con una política que involucre todos esos factores, es decir, que permita solucionar de raíz el insostenible peso de la deuda, que allegue recursos para su reactivación y que produzca los necesarios y profundos cambios institucionales requeridos, será posible cumplir el compromiso que el Gobierno ha contraído con el pueblo de Chile, en el sentido de hacer de Ferrocarriles una empresa que contribuya decisivamente al desarrollo nacional. Sólo así también será posible, en el futuro, llegar a plantearse con responsabilidad, realismo y sólido fundamento económico la reapertura de algunos servicios y ramales desactivados en el pasado reciente, como consecuencia del desmantelamiento y progresivo deterioro a que fue sometida la Empresa.

Tal es el propósito que fundamenta el presente proyecto de ley que apunta a modificar el estatuto jurídico de la Empresa de Ferrocarriles del Estado.

Por consiguiente, tengo el honor de someter a la consideración de esa Honorable Cámara, para ser tratado en la actual Legislatura Ordinaria de sesiones del Congreso Nacional el siguiente.

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Decreto con Fuerza de Ley N° 94, de 1960, Ley de Administración de la Empresa de Ferrocarriles del Estado:

1. Agrégase al artículo 1º, antes del punto final, la siguiente frase:

"Y se relacionará con el Gobierno a través del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones".

2. Agrégase al artículo 2º el siguiente inciso final:

"Las funciones que se indican en este artículo podrán ser realizadas directamente por la Empresa o mediante concesiones o contratos que celebre con personas naturales o jurídicas, o a través de sociedades que ella constituya".

3. En el artículo 3º, sustitúyese, en sus incisos primero, segundo, tercero y cuarto, la expresión "Director" por "Vicepresidente Ejecutivo".

4. Sustitúyese el artículo 5º por el siguiente:

" Artículo 5º.- La Empresa será administrada por un Directorio, compuesto de siete miembros, integrado en la forma y por las personas que a continuación se indica:

a) El Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, quien lo presidirá;

b) El Subsecretario de Transportes, quien actuará como Vicepresidente del Directorio;

c) El Vicepresidente Ejecutivo de la Empresa;

d) Un Director designado por el Presidente de la República;

e) Un Director representante del Ministerio de Hacienda, designado por el Ministro respectivo;

f) Un Director representante del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, designado por el Ministro respectivo, y

g) Un Director representante del Ministerio de Planificación y Cooperación, designado por el Ministro respectivo.

En caso de fallecimiento, renuncia o inasistencia no justificada de un Director por más de cuatro sesiones consecutivas o de seis en total, dentro de un semestre calendario, se le nombrará un reemplazante, por quien lo haya designado.

El Directorio deberá reunirse como mínimo una vez al mes, en el día y hora que éste determine y sólo podrá sesionar con un mínimo de cuatro miembros en ejercicio y sus acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los directores presentes. Si se produce empate, resolverá el Presidente del Directorio.

Los miembros del Directorio tendrán derecho a percibir por su desempeño un honorario equivalente a 7 Unidades Tributarias Mensuales por gastos de representación y 5 Unidades Tributarias Mensuales por sesión a que asistan. El honorario del Presidente del Directorio será equivalente a 7 Unidades Tributarias Mensuales por gastos de representación y 10 Unidades Tributarias Mensuales por sesión a que asista. El honorario del Vicepresidente del Directorio será de 7 Unidades Tributarias Mensuales por gastos de representación y 7,5 Unidades Tributarias Mensuales por sesión a que asista. En todo caso, las sesiones con derecho a honorarios no podrán exceder de dos por cada mes.

El Directorio tendrá todas las atribuciones y facultades que este decreto con fuerza de ley y otras disposiciones legales especiales confieren al Director, salvo aquellas que se asignan al Vicepresidente Ejecutivo, pudiendo delegar en éste, una o más de sus atribuciones y facultades.

Dos miembros del Directorio, designados por éste, integrarán un Comité de Participación en conjunto con dos representantes de los trabajadores de la Empresa, designados mediante votación efectuada por la totalidad de los dirigentes gremiales acreditados ante ella".

5. Sustitúyese el artículo sexto por el siguiente:

"Artículo 6º.- El Vicepresidente Ejecutivo será designado por el Presidente de la República y tendrá la calidad de Jefe Superior de la Empresa, y para todos los efectos legales y previsionales tendrá el carácter de trabajador de la misma.

El Vicepresidente será subrogado por el funcionario de la Empresa que designe el Directorio, en los casos de ausencia o imposibilidad transitoria que no exceda de dos meses. En los demás casos, la designación como suplente deberá ser hecha por el Presidente de la República.

El Vicepresidente Ejecutivo tendrá las facultades y atribuciones que a continuación se indican:

a) Las estipuladas en los números 1º, 4º, 5º, 11º, 12º, 13º, 15º, 24º, 25º y 28º, del artículo 9º de este Decreto con Fuerza de Ley;

b) Ejecutar los acuerdos que adopte el Directorio;

c) Dirigir, planificar y controlar las actividades de la Empresa en concordancia con las políticas definidas por el Directorio;

d) Formular los proyectos de Presupuestos anuales de Ingresos y Gastos de la Empresa y someterlos a la aprobación del Directorio;

e) Cautelar los bienes y fondos de la Empresa y efectuar los gastos de acuerdo al Presupuesto de la misma;

f) Contratar personal, poner término a sus contratos individuales de trabajo y celebrar contratos o convenios colectivos de trabajo, todo ello de acuerdo con el Código del Trabajo y sus normas complementarias, y disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1980, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;

g) Conceder al personal feriados, descansos y permisos y aplicarles las sanciones previstas en el Reglamento Interno, conforme a las normas del Código del Trabajo y sus normas complementarias; recompensar servicios extraordinarios y actuaciones meritorias; designar al personal en comisión o cometido de servicio en el país, dentro y fuera de la Empresa;

h) Conceder rebajas de pasajes;

i) Proponer al Directorio, para su aprobación, la formación y modificación de las plantas del personal y sus obligaciones, la distribución del personal en dichas plantas; los sistemas de remuneraciones; las pautas de negociación colectiva o individual; los sistemas de calificación, promociones, premios, incentivo, la política de contratación y de bienestar y las demás medidas que se relacionen con la administración de personal y modificaciones de la estructura orgánica de la Empresa;

j) Proponer al Directorio para su aprobación las políticas y medidas necesarias para la actividad comercial y operacional de la Empresa;

k) Informar al Directorio acerca del estado de situación de la Empresa y de la gestión operacional de la misma;

l) Suscribir todos los documentos públicos y privados que debe otorgar la Empresa, sin más limitaciones que las que expresamente señalen las leyes, los reglamentos o los acuerdos del Directorio;

ll) Citar al Directorio a sesiones extraordinarias cuando la gestión de la Empresa lo requiera o a petición de cuatro Directores;

m) Confeccionar la tabla de sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio;

n) Presidir las sesiones del Directorio en ausencia del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones y del Subsecretario de Transportes;

ñ) Ejercer las facultades que le delegue el Directorio y delegar éstas y las demás facultades establecidas en este artículo, en forma determinada, a funcionarios de la Empresa;

o) Conferir los poderes que estime necesarios y delegar los que le otorgue el Directorio, con autorización de éste;

p) Celebrar, ejecutar o mandar ejecutar todos los actos y contratos civiles, comerciales, administrativos o de cualquiera otra naturaleza, conducentes a la administración de la Empresa dentro de los límites que señalen los acuerdos del Directorio, y

q) En general, dictar resoluciones, órdenes de servicio, instrucciones y demás documentos que fueren necesario para el funcionamiento de la administración de la Empresa y su personal”.

6. En el artículo 10º, introdúcese las siguientes modificaciones:

1) En el acápite inicial suprimense todas las expresiones escritas a continuación de las palabras “se indican”;

2) Sustitúyese la letra a) por la siguiente:

“a) Ordenar alzas y rebajas generales de tarifas”;

3) Sustitúyese la letra b) por la siguiente:

“b) Constituir sociedades para la explotación comercial de los bienes muebles e inmuebles que integren su patrimonio o para ejercer las funciones establecidas en el artículo 2º del presente Decreto con Fuerza de Ley, modificarlas, enajenar sus derechos, disolverlas o liquidarlas.

Además, podrá aportar capitales a las sociedades que constituya de conformidad a lo establecido precedentemente, previa la autorización exigida por el artículo 3º del Decreto Nº 1.056, de 1975.

Las sociedades que se constituyan de acuerdo con esta disposición estarán facultadas para desarrollar actividades empresariales en las áreas anteriormente indicadas.

En todo caso, la Empresa deberá mantener el dominio de a lo menos el 49% del capital social, en cualquier sociedad que constituya para atender los servicios de transporte de carga.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa no podrá enajenar la vía férrea que integra su patrimonio”.

Artículo 2º.- Los contratos de trabajo de los trabajadores de la Empresa de Ferrocarriles del Estado que continúen prestando servicios, sin solución de continuidad, en las sociedades que esta constituya, mantendrán su vigencia y continuidad con el nuevo empleador en los términos previstos en el inciso segundo del artículo 4º del Código del Trabajo, desde la fecha de constitución de la respectiva sociedad.

Los trabajadores a que se refiere el inciso anterior sólo podrán solicitar el desahucio de la Ley Nº 7.998 y la indemnización por años de servicios a que tengan derecho cuando cesen sus servicios con el nuevo empleador, por el tiempo, forma y condiciones previstos en el artículo tercero transitorio del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3, de 1980, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, salvo que hubieren ejercido con anterioridad el derecho contemplado en el artículo 1º de la Ley Nº 18.747.

Los trabajadores a que se refiere esta disposición que, a la fecha de vigencia de esta ley, se encuentren afectos al régimen previsional de la ex Caja de Retiros y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado tendrán derecho a conservarlo.

Artículo 3º.- Los trabajadores que obtengan o perciban indebidamente los beneficios que les concede la presente ley deberán restituir el doble de las cantidades recibidas en exceso, reajustadas según la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor entre el mes anterior a aquel en que fueron percibidas y el anterior al de su restitución, sin perjuicio de las responsabilidades, civiles o penales que pudieran derivarse de tal hecho.

Artículo 4º.- Facúltase al Presidente de la República para que dentro del plazo de un año determine, mediante uno o más Decretos Supremos, expedidos por intermedio del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, los que deberán llevar también la firma del Ministro de Hacienda, el valor libro de los activos fijos de la Empresa de Ferro-

carriles del Estado y el sistema de depreciación que corresponda aplicar respecto de dichos bienes.

Artículo 5º.- Autorízase al Presidente de la República para que, mediante uno o más Decretos Supremos expedidos por intermedio del Ministerio de Hacienda, otorgue la garantía del Estado, hasta por un monto máximo equivalente en moneda nacional a 3 millones de Unidades de Fomento Reajustables, a los Bonos que emita la Empresa de Ferrocarriles del Estado, expresados en Unidades de Fomento, con cargo al límite establecido en este artículo.

Asimismo, autorízase al Presidente de la República para que, mediante uno o más Decretos Supremos expedidos por intermedio del Ministerio de Hacienda, otorgue la garantía del Estado a los créditos que contraiga o a los bonos que emita la Empresa de Ferrocarriles del Estado para financiar los gastos que demande el cumplimiento de su plan de rehabilitación, cualquiera sea la moneda en que éstos se pacten, hasta por un monto máximo equivalente a 4 millones de Unidades de Fomento Reajustables.

Las garantías que otorgue el Estado en conformidad a esta Ley se extenderán al capital a intereses que reditúen los bonos y los créditos mencionados en los incisos precedentes, sus comisiones y demás gastos inherentes, hasta el pago efectivo de dichos instrumentos.

Artículo 6º.- Autorízase al Fisco para que, a través del Ministerio de Bienes Nacionales, compre y adquiera para sí inmuebles de dominio de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, declarados prescindibles para la operación ferroviaria hasta por un monto máximo de un millón quinientas mil Unidades de Fomento Reajustables, con venga el precio de dichos bienes y pacte su pago pudiendo hacer de su cargo el pago de pasivos de la referida empresa, por un valor equivalente al precio de los bienes que adquiera, suscribiendo el contrato correspondiente y acordando sus términos con los respectivos acreedores.

Artículo 7º.- Autorízase a la Empresa de Transportes de Pasajeros Metro S. A. para concurrir con la Empresa de Ferrocarriles del Estado a la constitución de una sociedad anónima para atender servicios de transporte suburbano de pasajeros y la explotación comercial de sus bienes en actividades o servicios complementarios y para aportar capital a ésta.

El capital social se acordará, suscribirá y pagará en su totalidad por las respectivas empresas, en la proporción que ellas acuerden, previa la autorización exigida por el artículo 3º del Decreto Ley N° 1.056, de 1975.

Artículo 8º.- Cada tres años, mediante Decreto Supremo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que deberá llevar también la firma del Ministro de Hacienda, se aprobará un Plan Estratégico de Desarrollo para la Empresa de Ferrocarriles del Estado, en el que, además, se definirán los compromisos específicos y las obligaciones que el Gobierno y la Empresa acepten formalmente para regular sus relaciones.

En conformidad con dicho Plan, la Empresa de Ferrocarriles del Estado podrá recibir aportes del Estado única y exclusivamente para los objetivos específicos siguientes: para el mecanismo mediante el cual se hará efectiva la armonización de costos de infraestructura entre los distintos modos de transporte terrestre; las prestaciones de servicio de transporte de interés social; el tratamiento que se dará al problema del endeudamiento de arrastre; el financiamiento de las inversiones requeridas para la infraestructura y equipos; la mantención de mano de obra redundante por razones ajenas a las necesidades de la Empresa y el pago de las indemnizaciones compensatorias que

corresponda pagar al personal de la Empresa que se acoja a los planes de retiro establecidos en la presente ley u otros instrumentos legales aplicables. En los casos de prestación de servicios de transporte de pasajeros deficitarios, que beneficien a Regiones determinadas, dicho déficit será de cargo del presupuesto de las Regiones que correspondan.

El primer Plan Estratégico de Desarrollo de la Empresa de Ferrocarriles del Estado, deberá ser formulado y aprobado dentro del plazo de 240 días contados desde la fecha de vigencia de esta ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo 1º transitorio.- Facúltase a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para otorgar una indemnización compensatoria a los trabajadores que, al 31 de mayo de 1991, se encontraban prestando servicios en ella y que cesen en sus servicios por necesidades de la Empresa, dentro del plazo de tres años, contado desde la publicación de la presente ley. Esta indemnización se determinará considerando el promedio de las remuneraciones imponibles de los tres meses anteriores al del cese, sin descontar el incremento a que se refiere el artículo 2º del Decreto Ley N° 3.501 de 1980, y se aumentará en el mismo porcentaje y a contar de la misma fecha en que, con posterioridad a su otorgamiento, se concedan reajustes generales de remuneraciones para el Sector Público. Este beneficio será compatible con las indemnizaciones que les correspondan por término de su contrato de trabajo y no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal.

La indemnización compensatoria a que se refiere el inciso anterior, se otorgará a contar del mes siguiente al del cese de funciones y su monto y plazo de percepción se determinarán de conformidad con lo siguiente:

a) Para los trabajadores que a la fecha de cesación de sus servicios cuenten con un mínimo de 25 años de imposiciones o de tiempo computable, de los cuales a lo menos 10 de ellos correspondan a servicios efectivos prestados en la citada Empresa, el beneficio consistirá en una suma mensual equivalente a un treintavo de la remuneración indicada en el inciso primero, por cada año o fracción superior a seis meses de imposiciones o de tiempo computable, con un máximo de treinta treintavos. Este beneficio se extenderá hasta la fecha en que el beneficiario cumpla los requisitos para obtener pensión por antigüedad o vejez o hasta aquella en que se le reconozca el derecho a pensión por invalidez o el derecho a pensionarse conforme al artículo 68 del Decreto Ley N° 3.500 de 1980, o hasta la fecha de su fallecimiento;

b) Para los trabajadores que a la fecha de cesación de sus servicios no reúnan los requisitos señalados en la letra a), el beneficio consistirá en una suma mensual equivalente a la remuneración imponible señalada en el inciso primero, y se pagará durante un número de meses igual al entero superior que resulte de dividir por dos la cantidad de años de servicios efectivos que el trabajador haya prestado en la Empresa.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero, el beneficio establecido en la letra a) precedente será imponible y tributable, y los beneficiarios tendrán la calidad de imponentes, debiendo la Empresa descontar, declarar y enterar las cotizaciones e impuestos que correspondan, quedando sujeta en esta materia a las normas legales aplicables a los empleadores, lo que no configurará relación laboral alguna.

Artículo 2º transitorio.- Los beneficios establecidos en el artículo anterior serán incompatibles con cualquier ingreso proveniente de contrato de trabajo o de prestación

de servicios que el beneficiario celebre con la Empresa o con aquellas sociedades en que ésta tenga participación.

Igual incompatibilidad afectará a quienes, a la fecha de vigencia de esta ley, tengan la calidad de pensionados por servicios prestados a la Empresa de Ferrocarriles del Estado, o quienes adquieran dicha calidad con posterioridad.

Artículo 3º transitorio.- Los trabajadores que, al 31 de mayo de 1991 se encontraban prestando servicios en la Empresa de Ferrocarriles del Estado y que dentro del plazo de tres años, contado desde la fecha de publicación de esta ley, se incorporen, sin solución de continuidad, a las sociedades en que la Empresa tenga participación, tendrán derecho a una indemnización mensual de un monto equivalente al 50% de la remuneración imponible indicada en el inciso primero del artículo 1º transitorio, y se pagará durante un número de meses igual al entero superior que resulte de dividir por dos la cantidad de años de servicios efectivos que el trabajador haya prestado a la Empresa.

Artículo 4º transitorio.- Autorízase al Presidente de la República para transferir a la Empresa de Ferrocarriles del Estado hasta la suma de 15.000 millones de pesos en los años 1991, 1992 y 1993.

De la suma total autorizada precedentemente, 8.500 millones de pesos serán transferidos en el curso del año 1991, con un cargo al Item 50-01-03-25-33.004 de la Partida del Tesoro Público.

Los 6.500 millones de pesos restantes se incluirán en las Leyes de Presupuestos del Sector Público de los años 1992 y 1993, expresado en los valores que corresponda.

Asimismo, el mayor gasto que durante el año 1991 represente lo establecido en el artículo 6º de esta ley, se hará con cargo al Item antes mencionado del Tesoro Público.

Artículo 5º transitorio.- Facúltase al Presidente de la República para que dentro del plazo de un año dicte el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en el que deberán consignarse las modificaciones contempladas en esta ley".

Dios guarde a V. E.,

(Fdo.): Patricio Aylwin Azócar, Presidente de la República.- Germán Correa Díaz, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.- Alejandro Foxley Riosco, Ministro de Hacienda.- René Cortázar Sanz, Ministro del Trabajo y Previsión Social".

2.- Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

DISPONE LA RESTITUCION O INDEMNIZACION POR BIENES CONFISCADOS Y ADQUIRIDOS POR EL ESTADO A TRAVES DE LOS DECRETOS LEYES N°S. 77, DE 1973 Y 1.697, DE 1977; 12 Y 133, DE 1973 Y 2.346, DE 1978 (boletín N° 378-12).

"Honorable Cámara de Diputados:

Remito para vuestra consideración un proyecto de ley que tiene por finalidad establecer normas en beneficio de partidos políticos, personas jurídicas y naturales, en su caso, que fueron afectados en su patrimonio por los Decretos Leyes N°s. 77, de 1973 y 1697, de 1977, como también de las organizaciones sindicales a las cuales se les confiscaron sus bienes fundamentalmente por aplicación de los Decretos Leyes N°s. 12, de 1973, del Ministerio de Justicia, 133, de 1973, del Ministerio del Trabajo y Previsión

Social y 2.346, de 1978, del Ministerio del Interior. Para los efectos de una sistematización de las disposiciones que forman parte de este proyecto de ley, he estimado conveniente dividirlo en dos títulos. El Título I referido a las personas naturales y jurídicas a las cuales se les hubiere aplicado los Decretos Leyes N^{os}. 77 y 1.697, ya citados, y el Título II, que regula las materias atinentes a las organizaciones sindicales.

TITULO I

Como es de conocimiento de esa H. Cámara, durante la anterior administración se dictaron los Decretos Leyes N^{os}. 77, de 1973, publicado en el Diario Oficial de 13 de octubre de 1973, y 1.697, de 1977, publicado en el Diario Oficial de 12 de marzo de 1977, ambos del Ministerio del Interior, y que tuvieron como finalidad principal disolver los partidos políticos que en cada caso se señalaban, y afectar el uso, goce y disposición de una serie de bienes pertenecientes a diversas organizaciones políticas y sociales.

El Decreto Ley N^o 77, de 1973, que se dictó basado en las facultades que confería e Decreto Ley N^o 1 a la Junta de Gobierno, declaró ilícitos y disueltos los partidos, entidades, agrupaciones, facciones o movimientos que sustentaran la doctrina marxista o que por sus fines o por la conducta de sus adherentes fueran "sustancialmente coincidentes con los principios y objetivos de dicha doctrina."

Al declarar disueltos dichos partidos y entidades canceló su personalidad jurídica y, como consecuencia de ello, dispuso expresamente en su artículo 1^o que sus bienes pasarían a dominio del Estado y que la Junta de Gobierno los destinaría a los fines que estimare conveniente.

Por su parte, el Decreto Ley N^o 1.697, de 1977, que se fundamentó entre otras disposiciones, en las Actas Constitucionales N^{os}. 2 y 3, dispuso en su artículo 1^o que "sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto Ley N^o 77, de 1973, decláranse disueltos todos los partidos políticos y entidades, agrupaciones, facciones o movimientos de carácter político no comprendido en dicho cuerpo legal."

En esta misma disposición, se canceló la personalidad jurídica de estas organizaciones prohibiéndose toda actividad de carácter público o privado, de índole político-partidista, e incluyó otras normas prohibitivas de análoga naturaleza. En cuanto a los bienes de propiedad de estas entidades, el artículo 2^o del mismo texto legal, determinó que seguirían el destino que hubieran establecido los estatutos para el caso de su disolución. Si no se hubiera previsto esta situación, los bienes pasarían a propiedad del Fisco en los términos establecidos en el artículo 561 del Código Civil, debiendo el Presidente de la República señalar su empleo en los fines de bien público y social que determinare.

Atendido lo anterior y consciente el Gobierno que presido que resulta fundamental reparar, sea a través de la restitución de sus bienes o, en el caso que ello no resultare posible, por alguna circunstancia material o legal, indemnizar a aquellas personas naturales o jurídicas a las cuales se les hubiera privado del dominio de cualquier clase de bienes por aplicación de los decretos leyes antes mencionados, he resuelto enviar a la consideración de esa H. Cámara un proyecto de ley que procure resolver adecuada y equitativamente esta situación.

Mediante el Título I de este texto, se pretende dar íntegra aplicación a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, en orden a reconocer la plenitud del ejercicio de los derechos ciudadanos, dentro de un marco de respeto a los principios básicos del

régimen democrático y constitucional, entre los cuales cabe destacar, el derecho de asociarse sin permiso previo y el derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales e incorporeales. De modo tal que este objetivo debe necesariamente verse materializado en normas legales que reconozcan y, desde luego, otorguen plena vigencia a estos derechos.

Con este fin, el Título I del proyecto contempla un procedimiento fundamentalmente de carácter administrativo para los efectos que las personas naturales o jurídicas a las cuales se les hubiera privado del dominio de sus bienes, puedan solicitar su restitución o indemnización en su caso, cuando ello fuere procedente, incorporando desde luego normas de publicidad para garantizar los derechos de terceros que eventualmente estimaren sentirse afectados, y derivando a la justicia ordinaria la decisión de la controversia que se suscitare entre partes. En el caso de los partidos políticos, se contempla un procedimiento sumario especial en el que el Director del Servicio Electoral, determina si puede considerarse sucesor del anterior partido político disuelto al requirente para el solo efecto de impetrar la restitución o indemnización referidas.

Conjuntamente con lo anterior, el Título I del presente proyecto dispone las normas que, en síntesis, se señalan a continuación:

1. Las solicitudes de restitución de bienes, de acuerdo al artículo 2º del proyecto, deberán presentarse en las Secretarías Regionales Ministeriales de Bienes Nacionales o en el Ministerio de Bienes Nacionales, y en ellas se deberán determinar con precisión los bienes que se reclaman, acompañándose los elementos probatorios en los que el peticionario basa su derecho.

Con el objeto de resguardar los eventuales derechos de terceros, se dispone la publicación de estas solicitudes por dos veces, en extracto, en el Diario Oficial.

2. Si dentro del plazo de treinta días no se presentaren terceros alegando mejor derecho sobre los bienes solicitados por el requirente y éste hubiera acreditado fehacientemente su derecho sobre los mismos, el Presidente de la República resolverá la solicitud mediante decreto supremo fundado de los Ministerios del Interior y de Bienes Nacionales. Sin embargo, en el caso que se hubiesen deducido oposiciones dentro del plazo legal, el Ministerio de Bienes Nacionales deberá abstenerse de continuar la tramitación de la solicitud, debiendo él o los oponentes ocurrir a la justicia ordinaria en ejercicio de sus derechos para que resuelva el fondo de la cuestión debatida.

3. En el evento que se acogiere la solicitud de restitución de bienes, se dispondrá su entrega en el estado en que éstos se encuentren, incluyendo las mejoras introducidas en el período de confiscación. Los menoscabos o deterioros que aquellos hayan sufrido no dará derecho a exigir indemnización alguna en contra del Fisco.

4. Si los bienes confiscados hubieran sido enajenados por el Fisco, o no fuere posible su restitución, por su destrucción u otra circunstancia que impida legal o materialmente la devolución, se pagará una indemnización equivalente al valor comercial de la especie. Igual indemnización se pagará si el Fisco optare por mantener en su patrimonio alguno de los bienes raíces por encontrarse éstos adscritos al uso de un órgano de la administración del Estado y fueren esenciales para los fines propios de la respectiva entidad.

5. El valor de la indemnización será fijado por una comisión integrada por un representante del Ministerio del Interior, quién la presidirá, un representante del Ministerio de Bienes Nacionales, un representante del Ministerio de Hacienda y dos miembros de la lista de peritos conformada de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones.

6. En forma especial, este Título contempla la situación de los partidos políticos legalmente constituidos que pretendan derechos sobre los bienes confiscados o el pago de la indemnización a que se refiere el artículo 8º del proyecto.

Con esta finalidad, el artículo 3º dispone que tales entidades deberán solicitar al Director del Servicio Electoral que se les reconozca como sucesora del anterior partido político disuelto de acuerdo con los Decretos Leyes N°s. 77 y 1.697, ya citados, para el solo efecto de impetrar la restitución o indemnización referidas.

7. En los artículos 3º, 4º y 5º de este título se fija un procedimiento sumario ante el Director del Servicio Electoral para obtener el reconocimiento a que se alude precedentemente. La resolución del Director será dictada en el plazo de treinta días y de ella podrá reclamarse ante el Tribunal Calificador de Elecciones, el que resolverá en única instancia y sin ulterior recurso.

El pago de las eventuales indemnizaciones se efectuará con cargo a los fondos que anualmente deberán contemplar las Leyes de Presupuesto de la Nación.

8. Por otra parte, a través del artículo 11 se autoriza al Consejo de Defensa del Estado para acordar transacciones en los procesos que se encuentren en actual tramitación, en los cuales el Fisco actúa como demandante o demandado, y que digan relación con la aplicación de los Decretos Leyes N°s. 77, de 1973, y 1697, de 1977.

9. Con respecto al financiamiento a que dé lugar la aplicación del Título I de esta ley es necesario señalar que anualmente la Ley de Presupuestos de la Nación deberá contemplar los fondos necesarios para el pago de las indemnizaciones a que se refiere, hasta la solución total de éstas. Para el año 1991, la aplicación de este título se financiará con recursos del ítem 50-01-03-25-33.004, de la partida presupuestaria Tesoro Público. Del mismo modo, cabe tener presente que el total de inmuebles afectados por la aplicación de los Decretos Leyes N°s. 77 y 1.697 corresponde a la cantidad de 227, siendo 170 de ellos confiscados por efecto del Decreto Ley N° 77. El avalúo total aproximado de los referidos inmuebles asciende a la suma de \$ 2.516.215.988.

TITULO II

Este Título reglamenta fundamentalmente la situación de las organizaciones sindicales que hubieren sido, por sí o por sus antecesoras, objeto de confiscación de bienes por decretos del Ministerio del Interior o del Trabajo, o declaradas disueltas o traspasados sus bienes por aplicación de decretos leyes.

Las solicitudes de pago de indemnización podrán presentarse, dentro del plazo de seis meses o un año, según sea el caso, indistintamente en las Secretarías Regionales Ministeriales de Bienes Nacionales donde tuvieron su domicilio las organizaciones sindicales solicitantes o directamente ante el Ministerio de Bienes Nacionales.

Una vez presentada la solicitud, el Ministerio de Bienes Nacionales requerirá el pronunciamiento de la Dirección del Trabajo para los efectos de determinar si la organización sindical reclamante es la sucesora de aquella señalada en la solicitud. Para estos efectos, se considerará sucesora de la organización sindical aquella que de acuerdo a sus estatutos y a la individualización de sus afiliados pueda estimarse presumiblemente que lo es, si hubiere dos o más organizaciones que reclamaren tal calidad, se estimará como sucesora aquella que acredite contar dentro de su organización con el mayor número de sindicatos, federaciones o confederaciones afiliadas a la antecesora.

Cumplidos los trámites probatorios señalados en el artículo 14 de este proyecto, el

Ministerio de Bienes Nacionales dictará una resolución pronunciándose sobre la solicitud, e indicando si ha lugar a la indemnización o no.

Para la protección de terceros la resolución deberá ser publicada por la organización sindical interesada por dos veces en extracto en el Diario Oficial. Concordante con lo anterior, el artículo 18 del proyecto establece un procedimiento de reclamación ante el Juzgado de Letras competente.

Por último, es necesario recalcar que para la indemnización de los bienes que correspondan, el Estado destinará la cantidad única y total de 400 millones de pesos. Si dicha suma fuere insuficiente, se prorrateará en la forma indicada en el artículo 21.

En consecuencia, tengo el honor de someter a la consideración del H. Congreso Nacional, para ser tratado en la actual Legislatura Ordinaria de Sesiones, con urgencia en todos sus trámites constitucionales que, de conformidad con los artículos 26º y siguientes de la ley Nº 18.918, califico de simple, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

TITULO I

Restitución de bienes confiscados por aplicación del Decreto Ley Nº 77, de 1973 y 1697, de 1977, y de las indemnizaciones que procedan.

Artículo 1º.- Las personas naturales o jurídicas a las cuales se les hubieren confiscado bienes de su dominio por aplicación del Decreto Ley Nº 77, de 1973, o eran propietarios de los que ingresaron al patrimonio fiscal de acuerdo al Decreto Ley Nº 1.697, de 1977, tendrán derecho a solicitar su devolución o el pago de una indemnización, según corresponda, de acuerdo con las disposiciones de este Título, y sin perjuicio de lo dispuesto en el título II de esta ley.

Artículo 2º.- Las solicitudes de restitución de bienes podrán presentarse, indistintamente, en las Secretarías Regionales Ministeriales de Bienes Nacionales donde estuvieran situados aquellos o directamente ante el Ministerio de Bienes Nacionales, y en ellas se determinarán, con precisión, los bienes que se reclamen, acompañándose los instrumentos y demás elementos probatorios en los que el peticionario basa su derecho. En todo caso, se podrá solicitar a los interesados cualquier otro antecedente que se considere idóneo para resolver su petición.

Las presentaciones deberán efectuarse dentro del plazo de 90 días, contado de la fecha de entrada en vigencia de esta ley. Transcurrido dicho lapso, no se admitirán nuevas solicitudes ni podrán adicionarse las ya presentadas. Respecto de los Partidos Políticos, y conforme a lo que disponen los artículos siguientes, el plazo correrá desde la fecha en que se encuentre ejecutoriada la resolución del Director del Servicio Electoral o del Tribunal Calificador de Elecciones, según corresponda.

Las solicitudes deberán ser publicadas por los interesados dos veces en extracto en el Diario Oficial, debiendo corresponder a los días 1 y 15 de un mes o en los días hábiles inmediatamente siguientes, si aquellos fueren festivos. La primera de estas publicaciones podrá hacerse en cualesquiera de las fechas señaladas.

Artículo 3º.- Respecto de los Partidos Políticos legalmente constituidos que pretendan derechos sobre los bienes que pertenecieron a un determinado Partido Político disuelto de acuerdo con los decretos leyes citados en el artículo 1º, deberán, para los efectos de esta ley, solicitar al Director del Servicio Electoral que se las reconozca como sucesor de aquél.

Si otro Partido Político legalmente consituído se considerare con mejor derecho que el que solicita el reconocimiento, podrá oponerse a la petición de éste ante el Director del Servicio señalado, dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar de la fecha de publicación del último aviso indicado en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Director del Servicio Electoral resolverá acerca de la solicitud presentada dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del plazo establecido para oponerse. La resolución del Director del Servicio Electoral será fundada y deberá considerar, especialmente, el número de parlamentarios elegidos por el partido disuelto en el proceso eleccionario de marzo de 1973, que se encuentren afiliados en el partido político requirente, a la fecha de entrada en vigencia de esta ley. En el mismo acto, deberá resolverse la oposición presentada dentro del plazo y si ésta se acogiere, se fundamentará la decisión en la forma antes señalada.

Artículo 5º.- En contra de la resolución del Director del Servicio Electoral, podrá reclamar el partido político requirente, y el oponente, en su caso, ante el Tribunal Calificador de Elecciones.

La reclamación sólo se podrá presentar dentro del quinto día hábil de la notificación por carta certificada de la resolución que se impugna. Esta notificación se entenderá practicada al tercer día hábil siguiente de la expedición de la referida carta.

El Tribunal Calificador de Elecciones resolverá las reclamaciones en única instancia y sin ulterior recurso.

Artículo 6º.- Si dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha de publicación del último aviso a que se refiere el artículo 2º de este Título, se presentaren terceros alegando mejor derecho sobre los bienes solicitados por los requirentes, el Ministerio de Bienes Nacionales se abstendrá de continuar la tramitación y el o los oponentes podrán, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la presentación de la oposición, ocurrir a la justicia ordinaria, la que resolverá conforme a derecho.

Artículo 7º.- Si se acogiere la solicitud de restitución de los bienes, deberá dictarse un decreto supremo fundado expedido por el Ministerio de Bienes Nacionales y suscrito, también, por el Ministro del Interior, el que dispondrá la entrega de éstos en el estado en que se encuentren, incluyendo las mejoras introducidas durante el período de posesión estatal, o bien, en el caso del artículo 8º, el valor que se pagará como indemnización, y la forma, plazo y demás condiciones a que se sujetará el pago. Los deterioros o menoscabos que hayan sufrido dichos bienes no darán derecho a exigir indemnización alguna en contra del Fisco.

Igual procedimiento se aplicará respecto de las situaciones contempladas en el artículo anterior, sirviendo la sentencia ejecutoriada de fundamento para la dictación del decreto correspondiente.

Respecto de los bienes raíces, con el solo mérito de copia autorizada del decreto supremo respectivo, el interesado o cualquiera en su representación, podrá requerir del Conservador de Bienes Raíces competente la cancelación de la inscripción de dominio del Fisco y la inscripción del inmueble a su nombre.

Artículo 8º.- Si los bienes a que se refiere este título hubieran sido enajenados por el Fisco o no fuere posible su devolución por su destrucción u otra circunstancia que impida legal o materialmente la restitución, se pagará a la persona natural o jurídica una indemnización equivalente al valor de la especie fijada en los términos previstos en el artículo 9º.

Igual indemnización se pagará si el Fisco optare por mantener en su patrimonio alguno de los bienes raíces en cuestión por encontrarse éstos adscritos al uso de un

órgano de la Administración del Estado, y fueren esenciales para los fines propios de la respectiva entidad, calificación que se efectuará en el mismo decreto señalado en el artículo 7º.

Artículo 9º.- El valor a que se refiere el artículo anterior, será fijado por una comisión integrada por un representante del Ministerio de Interior, un representante del Ministerio Bienes Nacionales, un representante del Ministerio de Hacienda, y dos miembros de la lista de peritos conformada de acuerdo con el artículo 4º del Decreto Ley Nº 2.186, de 1978, Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones, estos últimos elegidos por el Subsecretario de Hacienda. En todo lo demás, regirá, en lo que fuere pertinente, la mencionada disposición, incluida la determinación y pago de la remuneración de los peritos. Esta comisión será presidida por el representante del Ministerio del Interior.

El valor así determinado se le comunicará a la parte interesada por el Ministerio de Bienes Nacionales, a través de la carta certificada. Esta notificación se entenderá practicada al tercer día hábil siguiente al despacho de la carta.

Artículo 10.- El interesado tendrá un plazo de 30 días hábiles a contar de la notificación para reclamar del valor comercial fijado por la Comisión a que se refiere el artículo anterior, aplicándose en la especie las normas contenidas en los artículos 14 y 39 del Decreto Ley Nº 2.186, de 1978, en lo que fuere procedente.

El monto de la indemnización deberá expresarse en Unidades de Fomento y se pagará en tres cuotas anuales sucesivas. Y se dispondrá por decreto supremo del Ministerio de Bienes Nacionales suscrito, además, por el Ministerio de Hacienda. Anualmente en las leyes de presupuesto de la Nación deberán contemplarse los fondos necesarios para el pago de las indemnizaciones a que se refiere este Título, hasta la solución total de éstas.

Artículo 11.- Se autoriza al Consejo de Defensa del Estado para que con el voto conforme de los dos tercios de sus miembros en ejercicio, acuerde transacciones en los procesos que se encuentran en tramitación a la fecha de publicación de la presente ley, en los que haya incidido la aplicación de los Decretos Leyes Nºs. 77, de 1973, y 1697, de 1977, y en los cuales el Fisco actúe como demandante o demandado.

En las transacciones que acuerde el Consejo de Defensa del Estado se podrá proceder a la restitución del o los bienes objetos del proceso, o el pago de una indemnización, la que en todo caso será incompatible con la contemplada en el artículo 8º de este título.

TITULO II

De la Indemnización a las Organizaciones Sindicales

Artículo 12.- Las organizaciones sindicales legalmente constituidas que hubieren sido, por si o por sus antecesores, objeto de confiscación de bienes por decretos de los Ministerios del Interior o del Trabajo, o declaradas disueltas, y traspasados sus bienes por medio de decretos, tendrán derecho a solicitar el pago de una indemnización de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 13.- Las solicitudes de pago de indemnización podrán presentarse indistintamente en las Secretarías Regionales Ministeriales de Bienes Nacionales donde tuvieren su domicilio las organizaciones sindicales solicitantes o directamente ante el Ministerio de Bienes Nacionales, y en ellas deberá identificarse, con precisión, la entidad

sindical reclamante; aquella que se señala como antecesora de la reclamante, si procediere; los bienes respecto de los cuales se pretende indemnización y el valor que se les atribuye, debiendo acompañar los instrumentos y demás elementos probatorios en los que el peticionario basa su derecho. Sin perjuicio de ello, se podrá solicitar a los interesados cualquier otro antecedente que se considere idóneo para resolver su petición.

Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de seis meses contado de la fecha de entrada en vigencia de esta ley. Las organizaciones que a dicha fecha no se encontraren legalmente constituidas dispondrán del plazo de un año a contar de la misma fecha. Transcurrido dicho lapso no se admitirán nuevas solicitudes ni podrán adicionarse las ya presentadas.

Artículo 14.- Presentada la solicitud a que se refiere el artículo 12 precedente, si procediera, el Ministerio de Bienes Nacionales, requerirá el pronunciamiento de la Dirección del Trabajo, respecto a si la organización sindical reclamante es la sucesora de aquella señalada en la solicitud.

La Dirección del Trabajo dictará una resolución, conforme a los antecedentes remitidos por el Ministerio referido y a los que consten en sus archivos.

Para estos efectos, se considerará sucesora de la organización sindical a que se refiere el artículo 11, aquella que de acuerdo a sus estatutos y a la individualización de sus afiliados, en comparación con los mismos antecedentes de la antecesora, pueda estimarse plausiblemente que lo es. En caso que hubiere dos o más organizaciones sindicales que reclamaren ser sucesoras de una misma entidad sindical, se estimará tal, aquella que acredite contar dentro de su organización con el mayor número de sindicatos, federaciones o confederaciones que hubieren estado afiliadas a la organización antecesora. Si se tratare de organizaciones de base, tal carácter deberá acreditarse probando que en organización se encuentran afiliadas el mayor número, dentro de la respectiva categoría, de trabajadores de la empresa a que pertenecen.

Artículo 15.- Evacuada la resolución referida en el artículo anterior, el Ministerio de Bienes Nacionales procederá a calificar los elementos probatorios aportados, respecto a si los bienes especificados en la solicitud pertenecían o no a la entidad sindical que se señala en la misma, a la época en que fueron confiscados o traspasados por decreto. Para estos efectos podrá requerir informe al Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al mismo tiempo pondrá los antecedentes necesarios a disposición de la comisión a que se refiere el artículo 9º de esta ley a fin que ésta determine el valor de los bienes cuya indemnización se pretende, en la forma, plazo y condiciones establecido en dicho artículo. Dicha comisión informará de su resolución al Ministerio de Bienes Nacionales.

Artículo 16.- Realizados los trámites referidos en las disposiciones anteriores, el Ministerio de Bienes Nacionales dictará una resolución pronunciándose sobre la solicitud. En ella se señalará si la entidad sindical reclamante tiene derecho a indemnización en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de esta ley, si los bienes respecto a los cuales se solicitó indemnización eran de propiedad de la entidad que se señala y el valor asignado a cada bien por la comisión a que se refiere el artículo 9º precedente.

Esta resolución se notificará al interesado por carta certificada la cual se entenderá practicada al tercer día hábil siguiente de la expedición de la referida carta.

Artículo 17.- La resolución a que se refiere el artículo 16 precedente, deberá ser publicada por la organización sindical interesada, dos veces en extracto en el Diario Oficial, los días 1 y 15 de un mes o en los días hábiles inmediatamente siguientes, si aquellos fueren feriado. La primera de estas publicaciones podrá efectuarse en cualquiera de las fechas señaladas.

Artículo 18.- El interesado o cualquiera que tenga interés en ello podrá reclamar de la resolución a que se refiere el artículo 16, ante el juzgado de letras competente, dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar de la fecha de publicación del último aviso indicado en el artículo anterior.

En este juicio serán parte: el reclamante y el Ministerio de Bienes Nacionales, representado por el Consejo de Defensa del Estado. En caso que el reclamante no fuere el interesado, éste podrá actuar como tercero coadyuvante según las normas de procedimiento.

En estos juicios el Consejo de Defensa del Estado tendrá facultades para transigir.

Notificada la demanda al Ministerio de Bienes Nacionales, éste se abstendrá de seguir en la tramitación de la solicitud.

El juicio se sustanciará conforme al procedimiento sumario y se resolverá en única instancia.

Artículo 19.- Si no se produjere la situación prevista en el artículo 18 habiendo transcurrido el plazo y se hubiere acogido en todo o en parte la solicitud referida en el artículo 12, deberá dictarse un decreto supremo fundado, expedido por el Ministerio de Bienes Nacionales, y suscrito, además, por los Ministros del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda, el que dispondrá la orden de pago respectiva.

En caso contrario, dicho decreto supremo, se dictará, una vez que la sentencia se encuentre ejecutoriada, sirviendo ésta de fundamento del mismo.

En todo caso, los decretos supremos que ordenan el pago se dictarán una vez efectuada la distribución proporcional, a que hubiere lugar, que disponen los artículos siguientes.

Artículo 20.- Para la indemnización de los bienes que correspondan en virtud de lo preceptuado en este título el Estado destinará la cantidad única y total de \$400 millones, que contemplará la Ley de Presupuestos de la Nación. Si el monto antes mencionado no fuere suficiente para indemnizar a todas las organizaciones sindicales que hayan obtenido el reconocimiento del derecho al pago de una indemnización, se prorrateará en la forma establecida en el artículo siguiente.

Artículo 21.- El prorrateo se realizará mediante una distribución proporcional, conforme al valor asignado a cada bien en la resolución del Ministerio de Bienes Nacionales o en la sentencia del respectivo juzgado de letras. Para el caso que exista reclamo y para el solo efecto de poder realizarlo, deberá temporalmente, tomarse en cuenta el valor señalado en la solicitud de la organización sindical. En tal evento, no procederá pago alguno a ésta, mientras no se resuelva el reclamo presentado.

Artículo 22.- Los decretos supremos que ordenen el pago de las indemnizaciones deberán dictarse no antes del primer año de vigencia de esta ley.

Artículo 23.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, si alguno de los bienes por los cuales se reclama indemnización estuviere en el dominio del Estado y fuere posible su restitución, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá dar lugar a ella y no a la indemnización pedida, aunque se hubiere solicitado sólo ésta.

Artículos transitorios

Artículo 1º transitorio.- La asociación que al momento de la vigencia de esta ley no se hubiere constituido legalmente como partido político tendrá un plazo de seis meses a contar de la fecha de su inscripción conforme al artículo 4º de la Ley N° 18.603 para ejercer los derechos otorgados por el Título I de esta ley.

En todo caso, el plazo para acogerse a los beneficios de ese Título expirará al término de un año contado desde la fecha de publicación de esta ley.

Artículo 2º transitorio.- El gasto fiscal que represente en el año 1991 la aplicación de esta ley, se financiará con recursos del ítem 50-01-03-25-33.004 de la partida presupuestaria Tesoro Público.”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): Patricio Aylwin Azócar, Presidente de la República.- Enrique Krauss Rusque, Ministro del Interior.- Luis Alvarado Constenla, Ministro de Bienes Nacionales.- Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Hacienda.- René Cortázar Sanz, Ministro del Trabajo y Previsión Social”.

3.- Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

CAMBIA LA DENOMINACION A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ANTARTICO CHILENO, UBICADAS EN EL TERRITORIO ANTARTICO CHILENO (boletín Nº 379-10).

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el Proyecto de Ley por el cual se otorga la denominación de “Base Luis Risopatrón” a las instalaciones del Instituto Antártico Chileno, ubicadas en Caleta Coppermine de la Isla Robert, en latitud 62º 22' 55" S y longitud 59º 39' 50" O, Isla Shetland del Sur, en el territorio Chileno Antártico, como un homenaje al destacado científico y geógrafo chileno, don Luis Risopatrón Sánchez.

Don Luis Risopatrón Sánchez, el más eminente geógrafo de nuestro país y uno de los primeros del continente americano, nació en Valparaíso el 23 de agosto de 1869 y realizó sus estudios superiores en la Universidad de Chile donde recibe el título de Ingeniero-Geógrafo en 1889 y el de Ingeniero Civil Hidráulico, en 1893.

Participó intensamente en la determinación de los límites definitivos de Chile con Argentina, Bolivia y Perú. Se desempeñó como Director de la Oficina de Límites, pasando luego a ocupar igual cargo en la nueva Oficina de Mensura de Tierras. Bajo su dirección dicha Oficina llevó a cabo dos triangulaciones geodésicas de nuestro territorio, las cuales en esa época (principios de siglo) fueron consideradas las más exactas de Sud América.

Dentro de sus publicaciones, destacan la colección de Mapas de la Región Andina y los seis volúmenes descriptivos dedicados a la Cordillera de los Andes. Este material fue también un gran aporte para la geografía de Chile, contribuyendo al progreso tipográfico del país.

Especial interés ofrece su folleto “La Antártica Americana”, publicado en 1908, y la carta geográfica titulada “Antártica Americana”. El asunto de las tierras antárticas y de los derechos de Chile en esas regiones preocupaba desde hacía años al eminente geógrafo.

Risopatrón siempre estuvo ligado a la Antártica, sobre todo en lo que respecta a la fijación de los límites, participando en las negociaciones que trataron esos asuntos. Siempre manifestó su interés por fundar una estación meteorológica antártica, ya que captó la influencia que tenía la Antártica en el clima mundial y principalmente en el de Chile. Sus dos obras antárticas constituyen el primer reconocimiento técnico de la An-

tártica Chilena, es decir, es la primera subdivisión antártica que reconoce que ese sector de las tierras del polo sur, pertenece a la América Meridional.

Alejado de la Administración Pública, ya que la Oficina de Mensura de Tierras, que él formó y desarrolló fue suspendida, nunca dejó la labor geográfica. Fue socio fundador de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía, siendo elegido Presidente de la Sección de Geografía. En 1918, la Sociedad Chilena de Historia y Geografía, le confiere su más alta distinción, la medalla de oro, por sus múltiples trabajos realizados en la cartografía y la geografía de Chile.

Entre 1918 y 1924 se dedicó a trabajar en la que sería su obra cumbre, el "Diccionario Geográfico de Chile", aprovechando las observaciones y apuntes intensamente reunidos en tres decenios de carrera geográfica. Está formado por la descripción de 28.215 nombres geográficos chilenos. Esta obra no sólo fue reconocida a nivel nacional; sus elogios y críticas favorables llegaron del extranjero por la American Geographical Society.

Su último trabajo público lo desempeñó como miembro Representante de Chile en la Comisión Especial de Límites, la cual trataba los problemas limítrofes entre Chile y Perú, para lo cual tuvo que residir en Tacna y posteriormente en Nueva York, por un período superior a dos años. Una vez que se firma el Tratado de Paz entre Chile y Perú, la comisión se disuelve y Risopatrón vuelve a Chile, pero muy enfermo, falleciendo el 28 de mayo de 1930, fecha que constituye un día de duelo para la ciencia nacional.

Los antecedentes expuestos ameritan que se rinda un homenaje que perpetúe el recuerdo de este insigne científico chileno.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, para ser tratado en la actual legislatura ordinaria de sesiones del Congreso Nacional, el siguiente.

PROYECTO DE LEY:

"Artículo Unico.- Denomínase "Base Luis Risopatrón" a las instalaciones del Instituto Antártico Chileno, ubicadas en Caleta Coppermine de la isla Robert, en latitud 62º 22' 55" S y longitud 59º 39' 50" 0, islas Shetland del Sur, en el territorio chileno antártico, en homenaje a la memoria del destacado geógrafo chileno don Luis Risopatrón Sánchez."

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): Patricio Aylwin Azócar, Presidente de la República.- Enrique Silva Cimma, Ministro de Relaciones Exteriores".

4.- Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

MODIFICA LA LEY Nº 18.297, ORGANICA DE LA EMPRESA NACIONAL DE AERONAUTICA (boletín Nº 380-02).

"Honorable Cámara de Diputados:

Remito para vuestra consideración un proyecto de ley que tiene por finalidad modificar algunas disposiciones de la Ley Nº 18.297, Orgánica de la Empresa Nacional de

Aeronáutica de Chile, ENAER, a fin de adecuar su estructura a las necesidades de su expansión en el mercado aeronáutico nacional e internacional.

Como es de conocimiento de esa H. Cámara, ENAER se creó para satisfacer las necesidades básicas de la Fuerza Aérea de Chile en materia de construcción y mantenimiento de aeronaves y, al mismo tiempo, implementar una industria aeronáutica que pudiera competir exitosamente en el mercado, de acuerdo a una estrategia de desarrollo gradual y adecuada a sus disponibilidades económicas y financieras.

La ejecución, para la Fuerza Aérea de Chile, de los programas "Pillán", "Halcón" y "Pantera" que llevaron a la construcción de un avión de entrenamiento básico, del avión CASA C-101 y las modificaciones que modernizaron el avión Mirage 50, respectivamente, han dotado a la Empresa de una moderna infraestructura y de una muy avanzada tecnología que le permite constituirse en una eficiente industria en el campo de las construcciones aeronáuticas.

Así, en el año 1991, ENAER, está interesada o ejecutando los programas de coproducción internacional siguientes:

- a) Programa de la Aeronave 123 con la F.M.A., de Argentina;
- b) Programa Avión Brasilia con EMBRAER, de Brasil;
- c) Programa Avión Colón, CN-235, con C.A.S.A., de España;
- d) Ejecución de Mecanizados para la B.A.E., de Inglaterra, y
- e) Programa de Ejecución de Mecanizados con I.A.I., de Israel.

El desarrollo logrado por ENAER ha sido posible sobre la base de una estructura jurídica que la hace depender directamente, en su dirección, de la Fuerza Aérea de Chile, institución que, junto con efectuar el aporte inicial y medios con que ha contado la Empresa, ha otorgado los recursos económicos para el desarrollo de los proyectos y programas fundamentales que permitieron su expansión.

La consolidación alcanzada por ENAER, así como el hecho que la industria aeronáutica mundial ha derivado en forma preferente a la construcción de aeronaves de uso exclusivamente civil -principalmente a través de proyectos de coproducción con empresas de distintas nacionalidades- hace necesario que, sin alterar la naturaleza jurídica de Empresa Autónoma del Estado que tiene ENAER y conservando su estrecha relación con la Fuerza Aérea, modifique su estructura de manera de poder relacionarse fluidamente con sus congéneres extranjeras.

La modificación propuesta se centra básicamente en dos aspectos:

- a) Radicar la dirección superior de la Empresa en un Directorio.

El establecimiento de un ente colegiado que tenga la dirección superior de la empresa y la integración del mismo, persigue el obtener una participación más directa y efectiva de la Fuerza Aérea de Chile en las políticas y planificación de la entidad.

Por otra parte, la finalidad señalada lleva a que la Presidencia del Directorio sea desempeñada por el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile, en carácter de titular, lo que determina la modificación de las normas actualmente vigentes de la Ley,

- b) Incorporar en el Directorio a un representante directo del Presidente de la República.

La naturaleza jurídica de ENAER es la de un organismo del Estado, con el carácter de Empresa, lo que determina que el Presidente de la República, -que constitucionalmente es el administrador del Estado-, deba participar en forma más directa en la entidad. Tal razón lleva a que, en la integración del Directorio, se incorpore un miembro que sea representante directo del Presidente de la República.

Por otra parte, la incorporación de un representante directo del Presidente de la República, facilitará la expansión de la Empresa a través de su intervención.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Nº 18.918, hago presente a V.E. que el presente proyecto no irroga mayores gastos al erario nacional.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, para ser tratado en la actual Legislatura Ordinaria de Sesiones del Congreso Nacional, el siguiente.

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley Nº 18.297:

A.- Sustitúyese el artículo 4º por el siguiente:

"Artículo 4º.- La Dirección superior de la empresa, corresponderá a un Directorio integrado por seis miembros que serán:

- a) El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, quien lo presidirá;
- b) Tres Oficiales Generales de la Fuerza Aérea de Chile, en servicio activo, designados por el Presidente de la República;
- c) Un representante del Presidente de la República; y
- d) El Director Ejecutivo de la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile."

B.- Sustitúyese el artículo 5º por el siguiente :

"Artículo 5º.- El Directorio adoptará sus acuerdos en Sala.

El quórum para sesionar será la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán con la mayoría de los consejeros asistentes. En caso de empate decidirá quien presida la reunión.

En la primera sesión constitutiva del directorio se acordará el orden de precedencia de sus miembros, para el efecto de la subrogación de su Presidente.

Asistirá a las reuniones el Fiscal de ENAER, quien sólo tendrá derecho a voz y la persona que designe el Directorio de ENAER, como Secretario del Directorio.

Los acuerdos del Directorio se insertarán en un Libro de Actas que mantendrá su Secretario, quien será el Ministro de Fe encargado de certificar los acuerdos."

C.- Sustitúyese el artículo 6º por el siguiente:

"Artículo 6º.- Corresponderán al Directorio de la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile, en su función de dirección superior de la entidad, las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar el programa de Desarrollo de la Empresa, presentado por el Director Ejecutivo;
- b) Aprobar los proyectos y Programas de inversión que le proponga su Director Ejecutivo;
- c) Aprobar el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos que anualmente debe presentar ENAER, en conformidad con las normas vigentes;
- d) Aprobar la Memoria Anual y Balance de la Empresa que deberá ser elevado al Supremo Gobierno el 31 de mayo de cada año;
- e) Autorizar la celebración de actos y contratos por un monto superior a 200.000 Unidades de Fomento;
- f) Autorizar la adquisición o enajenación de bienes inmuebles y la constitución de garantías sobre ellos. Asimismo, la adquisición o enajenación de bienes muebles de un valor superior a 10.000 Unidades de Fomento;
- g) Autorizar la contratación de créditos en moneda nacional o extranjera cuando ello comprometa un valor equivalente o superior al 10% del activo inmovilizado de la Empresa, y

h) En general, supervigilar la administración de la entidad.”.

D.- Sustitúyese el artículo 7º por el siguiente:

“Artículo 7º.- El Director Ejecutivo de ENAER será un Oficial General en servicio activo o en retiro de la Fuerza Aérea, designado por el Presidente de la República.”.

E.- Intercálase en el artículo 10º letra d), después de la palabra “Empresa”, la expresión “con acuerdo del Directorio”.

F.- Agrégase en el artículo 10º letra h), la expresión: “con acuerdo del Directorio cuando corresponda”.

G.- Agrégase en el artículo 10º letra k), la expresión: “cuando corresponda”.

H.- Sustitúyese en el artículo 11º, inciso primero, la palabra “Presidente” por “Directorio”.

Artículo 2º.- Todas las menciones que la Ley Nº 18.297 o cualquier otra hagan al “Consejo” se entenderán hechas al “Directorio” y las que hagan al “Presidente” se entenderán hechas al “Director Ejecutivo”.

Artículo 3º.- Deróganse los artículos 8º y 9º de la Ley Nº 18.297.”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): Patricio Aylwin Azócar, Presidente de la República. Patricio Rojas Saavedra, Ministro de Defensa Nacional”.

5.- Oficio del Senado.

“Valparaíso, 12 de junio de 1991.

Tengo a honra comunicar a V . E. que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de esa H. Cámara que introduce modificaciones al Código de Procedimiento Penal en lo relativo a los delitos de robo y de hurto, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

Número 1.-

Ha reemplazado el primer inciso que se agrega al artículo 83, por el siguiente:

“El funcionario de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones o el Tribunal que reciba una denuncia por hurto o robo deberá, en el acto de hacerlo, requerir del denunciante una declaración jurada, ante él, sobre la preexistencia de las cosas sustraídas y una apreciación de su valor”.

Ha redactado el segundo de los incisos que se agregan al artículo 3, en los siguientes términos:

“Tratándose de delitos de hurto o robo o delitos contra las personas, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones, en su caso, deberán practicar de inmediato y sin previa orden judicial, las diligencias que se establecen en el artículo 120 bis, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 260. Las diligencias que debieren practicarse en recinto privado sólo se podrán realizar con autorización previa y expresa del propietario, arrendatario o persona a cuyo cargo esté el local en que deban efectuarse. El parte al tribunal en que se consigne la denuncia deberá detallar las diligencias efectuadas y, en caso contrario, las razones por las cuales no se hicieron”.

Número 3.-

Ha sustituido la conjunción copulativa “y”, que figura entre las palabras “hurto” y “robo”, por la disyuntiva “o”, y el verbo “señalar” por “indicar”.

Ha redactado la letra a) como se indica a continuación:

"a) Agrégase en el inciso segundo la siguiente frase: "La declaración y la apreciación pecuniaria a que se refiere el inciso tercero del artículo 83 serán antecedentes suficientes para acreditar la preexistencia y el valor de los objetos sustraídos, para el solo efecto de dictar el auto de procesamiento".

Ha agregado en el encabezamiento de la letra b). antes de los dos puntos (:), la siguiente frase, precedida de una coma (,): "pasando el actual a ser cuarto", y ha sustituido, en esta misma letra, las palabras "las especies" por "las cosas", los vocablos "como tampoco" por la conjunción copulativa "ni" y la expresión "posesión" por "tenencia".

Número 5.-

Ha refundido en uno solo los incisos segundo y tercero que se agregan al artículo 156, redactando este último en la forma que se expresa enseguida: "Copia de este certificado deberá adjuntarse al parte policial respectivo, el cual deberá enviarse al tribunal competente, dentro de las 24 horas siguientes de efectuada la diligencia".

Ha reemplazado el último de los incisos que se agregan al artículo 156 por el siguiente:

"La infracción a las obligaciones establecidas en este artículo será sancionada con la pena de reclusión menor en sus grados mínimo a medio o con la de suspensión en cualquiera de sus grados".

Número 6.-

Lo ha sustituido por el siguiente:

"6.- Agrégase al artículo 172 el siguiente inciso tercero:

"En casos calificados, el juez, además, podrá encargar a Carabineros de Chile o a la Policía de Investigaciones la entrada y registro en lugar cerrado, conforme a lo establecido en el artículo 156. La orden respectiva deberá señalar el lugar preciso del registro, su finalidad y las especies que se ordena incautar, en su caso. En el evento que disponga el retiro de libros, papeles, registros o documentación mercantil o privada, el funcionario que realice la diligencia, sin perjuicio de estar autorizado para identificarlos, no podrá imponerse de su contenido y se limitará a su retiro en paquetes que sellará. Deberá dar recibo detallado de lo incautado al propietario o encargado del lugar. Los paquetes sólo podrá ser abiertos por el juez, en presencia del secretario, levantándose acta de lo obrado."

Número 7.-

Ha agregado al final del primero de los incisos que se adicionan al artículo 189 la expresión "respecto de terceros".

En el segundo de dichos incisos ha reemplazado los términos "testimonio escrito" por "constancia escrita" y ha agregado la siguiente frase, reemplazando el punto final (.) por una coma (,): "quedando de inmediato afectas a la prohibición que se establece en el inciso siguiente".

Ha sustituido el tercero de aquellos incisos por el siguiente:

"Si el testigo hiciere uso de este derecho, queda prohibida la divulgación, en cualquier forma, de su identidad o de antecedentes que conduzcan a ella. El tribunal deberá decretar esta prohibición. La infracción a esta norma será sancionada con la pena que establece el inciso segundo del artículo 240 del Código de Procedimiento Civil, tratándose de quien proporcione la información. En caso que la información sea difundida por algún medio de comunicación social, su director será castigado con una multa de diez a cincuenta ingresos mínimos mensuales".

En el cuarto de dichos incisos ha suprimido la frase "desde que se produzca el hecho que presenta caracteres de delito y".

Artículo 2º

Ha incorporado como número 1.-, el siguiente, nuevo:

"1.- Agrégase al artículo 12 el siguiente número:

"20a. Tener la calidad de indultado".

Nº 1.-

Ha pasado a ser número 2.- sustituido por el que sigue:

"2.- Agrégase al número 3º.- del artículo 17 el siguiente párrafo:

"Tercera. La de ser el delincuente reo de otros delitos contra las personas o de los delitos de robo o hurto".

Ha insertado como número 3.- el siguiente, nuevo:

"3.- Agrégase al artículo 64 el siguiente inciso tercero:

"La agravante del número 20 del artículo 12 de este Código aumentará en un grado la pena asignada al nuevo delito. Si la nueva infracción es un crimen o un simple delito en contra de las personas que produzca lesiones graves o muerte, la pena se aumentará en dos o tres grados".

Nº 2.-

Ha pasado a ser número 4.-, reemplazado como sigue:

"4.- Agrégase en el artículo 210, el siguiente inciso:

"En igual pena incurrirá el denunciante que perjurar sobre la preexistencia de la especie hurtada o robada, en la declaración que preste con arreglo a lo establecido en el artículo 83 del Código de Procedimiento Penal".

Nº 3.-

Ha pasado a ser número 5.-

Ha sustituido el artículo 269 bis que agrega, por el que se indica enseguida:

"Artículo 269 bis.- El que se rehusare a proporcionar a los tribunales de justicia antecedentes que conozca o que obren en su poder y que permitan establecer la existencia de un delito o la participación punible en él, o que, con posterioridad a su descubrimiento, destruya, oculte o inutilice el cuerpo, los efectos o instrumentos de un crimen o simple delito, será sancionado con la pena señalada para el respectivo crimen o simple delito, rebajada en uno o dos grados.

Estarán exentas de las penas que establece este artículo las personas a que se refieren el inciso final del artículo 17 de este Código y el artículo 201 del Código de Procedimiento Penal".

Artículo 3º.

Lo ha suprimido.

Artículo transitorio

Lo ha rechazado.

—o—o—

Lo que comunico a V. E. en respuesta a su oficio Nº 288, de 9 de abril de 1991.
Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): Gabriel Valdés S., Presidente del Senado.- José Luis Lagos López, Secretario Subrogante del Senado".

6.- Informe de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, recaído en el proyecto de ley que modifica el Título VII de la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones (boletín N° 375-15).

"Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones pasa a informaros el proyecto de ley originado en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República, que modifica el Título VII de la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

Para el despacho de esta iniciativa legal, S. E. el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia constitucional, calificada de "discusión inmediata", en todos sus trámites. En virtud de lo dispuesto por el artículo 27 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, la Honorable Cámara dispuso, en tal caso, de 3 días para terminar la discusión y votación de este proyecto, contados a partir del 12 de junio de 1991, fecha de la sesión en que se dio cuenta del proyecto en informe.

Durante el estudio del proyecto, la Comisión contó con la presencia y colaboración del señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, don Germán Correa Díaz; del Subsecretario de Telecomunicaciones, don Roberto Plischoff Vásquez, y de los Asesores de esa Secretaría de Estado, abogados señores Mario Bastías Segura y Rubén Carrasco Fuentealba.

I.- ANTECEDENTES GENERALES.

El Gobierno ha estado estudiando un conjunto de modificaciones sobre una multiplicidad de aspecto de la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, referidas principalmente a tres cuestiones fundamentales: a) necesidad de reforzar las facultades sancionadoras de la autoridad respecto a la radiodifusión ilegal; b) modificaciones a la radiodifusión, y c) todas las modificaciones restantes referidas a servicios públicos y limitaciones de telecomunicaciones.

El enorme desarrollo de la tecnología ha traído como consecuencia el surgimiento de las radioemisoras de muy baja potencia, que han proliferado al margen de la legalidad que rige las telecomunicaciones, ya que la ley N° 18.168 fue concebida desde el punto de vista de concesionarios o permisionarios autorizados para usar el espectro radioeléctrico.

La autoridad se ha visto impedida de sancionar tal infracción y poner término a las radiotransmisiones ilegales, que han venido funcionando desde el año 1987, ya que la Subsecretaría de Telecomunicaciones no está facultada para solicitar a los Tribunales de Justicia la incautación de los equipos ni para recurrir a la fuerza pública que le permita ingresar a los lugares donde funciona.

Por las razones expuestas el Gobierno ha enviado el presente proyecto de ley, desglosándolo del conjunto de modificaciones que, de acuerdo a lo manifestado por el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, serán presentados posteriormente a la consideración del Parlamento.

II.- IDEAS FUNDAMENTALES O MATRICES DEL PROYECTO.

El proyecto de ley en informe propone a través de un artículo único reemplazar el Título VII de la ley N° 18.168, que se denomina "De las Infracciones y Sanciones", y

que se refiere a todo el sector de Telecomunicaciones y no sólo a las llamadas "radios populares". Este Título comprende los artículos 36 al 39 bis inclusive.

El artículo 36 concede acción pública para las denuncias de los delitos que tipifica agregando dos nuevas figuras que dicen relación con el que opera servicios o instalaciones y con el que permita que en su domicilio, residencia o morada operen tales servicios o instalaciones, en forma ilegal. Otorga, asimismo, competencia para conocer de estas denuncias al Juzgado del Crimen correspondiente

El artículo 37, agrega un inciso nuevo que obliga a todo concesionario o permisionario de servicios de telecomunicaciones a mantener en lugares visibles el decreto o permiso correspondiente.

El artículo 38 propone que las infracciones que no tengan una sanción especial sean de competencia de los Juzgados de Policía Local, y establece multas, a beneficio municipal, de 1 a 100 unidades tributarias mensuales. De esta forma se elimina la instancia administrativa establecida en la actual ley.

En el inciso segundo de este artículo se dispone que los equipos y medios de transmisión de telecomunicaciones no autorizados caerán en comiso.

En el artículo 39 se introduce una innovación respecto a la actual ley, aumentando en forma considerable la cuantía de las multas aplicables a los concesionarios o permisionarios.

Finalmente, el artículo 39 bis dispone que las multas aplicadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones serán inapelables. En el inciso segundo se le faculta para solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de que se obstaculice el ejercicio de sus actividades fiscalizadoras.

La Comisión estimó necesario solicitar a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia un pronunciamiento sobre la constitucionalidad de los artículos referidos.

Dicha Comisión precisó que la sanción de confiscación de los equipos e instalaciones contemplada en el artículo 36 del proyecto vulnera el artículo 19, Nº 7, de la Constitución Política de la República. Por su parte, el inciso primero del artículo 39 bis contraviene lo dispuesto en los artículos 19, Nº 3, y 38 de la Constitución.

Artículos calificados de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.

No hay.

Artículos del proyecto que en conformidad con el artículo 219 del Reglamento deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda.

No hay.

Artículos que no hayan sido aprobados por unanimidad.

El artículo único del proyecto.

Indicaciones rechazadas por la Comisión.

1.- De los Diputados señores Latorre; Palma, don Joaquín y Vilicic, para agregar al final de la letra a) del artículo 36 lo siguiente:

"Corresponderá a la Subsecretaría de Telecomunicaciones llevar a cabo el comiso de los equipos e instalaciones y ponerlos a disposición del Juzgado del Crimen".

Sometida a votación, esta indicación fue rechazada por dos votos a favor y diez en contra.

2.- De los Diputados señores Galilea; Orpis y Ulloa para agregar al final de la letra b) del artículo 36, eliminando el punto (.) final lo siguiente:

"y comiso de equipos".

Sometida a votación, esta indicación fue rechazada por cuatro votos a favor, seis en contra y una abstención.

3.- De los Diputados señores Galilea; Orpis; Pérez, don Víctor y Ulloa para agregar un inciso final al artículo 36.

"Desde que aparezca sospecha fundada de haberse cometido cualquiera de los delitos tipificados en esta ley, el Juez del Crimen deberá decretar la incautación de los elementos utilizados en su perpetración. Esta facultad deberá ejercerse también en caso de tentativa o delito frustrado".

Sometida a votación, esta indicación fue rechazada por dos votos a favor, seis en contra y tres abstenciones.

4.- De los Diputados señores Orpis; Pérez, don Víctor y Ulloa para reemplazar el artículo 38 por el siguiente:

"Artículo 38.- Las infracciones a la presente ley no constitutivas de los delitos y multas previstas en sus artículos 36 y 39 serán de acción pública y su competencia estará radicada en los Juzgados de Policía Local y tendrán como sanción una multa a beneficio municipal no inferior a 1 ni superior a 100 unidades tributarias mensuales.

Además, los equipos y medios de transmisión de telecomunicaciones no autorizadas para ser instalados, operados y explotados caerán en comiso, lo que se tramitará de acuerdo a las reglas generales."

Sometida a votación esta indicación fue rechazada por un voto a favor y diez en contra.

5.- De los Diputados señores Jara; Rocha y Vilicic para reemplazar el inciso segundo del artículo 39 bis, por el siguiente:

"La Subsecretaría de Telecomunicaciones podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para el ejercicio de las facultades fiscalizadoras que le otorga la presente ley."

Sometida a votación, esta indicación fue rechazada por cuatro votos a favor, seis en contra y una abstención.

III.- DISCUSION Y VOTACION DEL PROYECTO EN LA COMISION.

A.- Discusión General.

En el debate habido en el seno de vuestra Comisión, se reiteraron las consideraciones y los fundamentos contenidos en el Mensaje. Hubo pleno acuerdo en la conveniencia de legislar sobre la materia.

Por tales consideraciones, el proyecto en informe fue aprobado, en general, por la unanimidad de los señores Diputados presentes.

B.- Discusión particular.

Durante el análisis particular del proyecto de ley, vuestra Comisión le introdujo diversas enmiendas conceptuales y formales, tendientes a mejorar y precisar su articulado. Fácil os será advertirlas al leer su texto.



Por las razones expuestas y por las que os dará a conocer oportunamente el señor Diputado informante, vuestra Comisión os recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

"**Artículo Unico.**- Reemplázase el Título VII de la ley Nº 18.168, General de Telecomunicaciones, por el siguiente:

"TITULO VII

De las Infracciones y Sanciones

Artículo 36º.- Concédese acción pública para las denuncias de los delitos que se tipifican a continuación:

a) El que opere servicios de telecomunicaciones de libre recepción o de radiodifusión sin concesión, permiso o licencia de la autoridad competente o en cuyo domicilio, residencia, morada o vehículo operen tales servicios no autorizados, sufrirá la pena de presidio menor en su grado mínimo, sin perjuicio de las penas accesorias de multa de 5 a 50 unidades tributarias mensuales y comiso de los equipos e instalaciones, y

b) El que maliciosamente interfiera, intercepte o interrumpa un servicio de telecomunicaciones, sufrirá la pena de presidio menor en su grado medio a máximo.

Sin perjuicio de lo anterior la Subsecretaría de Telecomunicaciones deberá denunciar al Juzgado del Crimen competente, cualquiera de los delitos tipificados en esta ley, en el plazo de 10 días, contados desde que tenga conocimiento de estos hechos.

Artículo 37º.- Todo concesionario, permisionario o titular de licencia de servicios de telecomunicaciones deberá mantener, en un lugar visible dentro del local de la estación o a disposición de la autoridad, copia autorizada del decreto, permiso, o licencia correspondiente.

La Subsecretaría podrá requerir de los concesionarios o permisionarios de servicios de telecomunicaciones los antecedentes e informes que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, quienes estarán obligados a proporcionarlos. La negativa a entregar la información o antecedentes solicitados o la entrega de información falseada será sancionada con multas no inferiores a 5 ni superiores a 500 unidades tributarias mensuales.

Artículo 38º.- Toda infracción a lo dispuesto en la presente ley, no sancionada especialmente por ella, será castigada con una multa a beneficio fiscal que no podrá ser inferior a 1 ni superior a 100 unidades tributarias mensuales, según su valor vigente al momento de su aplicación.

Se considerará como infracción distinta cada día que el infractor deje transcurrir sin ajustarse a las disposiciones de esta ley o de sus reglamentos, después de la orden y plazo que hubiere recibido de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Tales multas serán impuestas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones y serán apelables ante el Ministro del ramo, en un plazo de 5 días contado desde su notificación.

Artículo 39º.- Sin perjuicio de las multas que procedan en conformidad con el artículo precedente, la Subsecretaría de Telecomunicaciones podrá suspender hasta por 30 días el funcionamiento de un servicio, cuando se contravenga las normas técnicas del marco regulador a que se refiere el artículo 24 de la presente ley, siempre que no se subsanen las observaciones que formule dentro del plazo que fije para este efecto.

De la resolución del Subsecretario podrá apelarse en la forma señalada en el inciso del artículo anterior.

Respecto de los servicios de radiodifusión televisiva y servicios limitados de televisión, esta medida tendrá el carácter de cautelar, debiendo informarse de su adopción, en forma simultánea, acompañándose los antecedentes que la justifiquen al Consejo Nacional de Televisión, el cual se pronunciará acerca de su mantención dentro del plazo de cinco días contado desde la fecha de recepción de dichos antecedentes.

Artículo 39º bis.- La Subsecretaría de Telecomunicaciones podrá solicitar el auxilio de la Fuerza Pública cuando se obstaculice el ejercicio de las facultades fiscalizadoras que le otorga la presente ley.

Dentro del plazo de ciento veinte días contado desde la promulgación de esta ley, deberá dictarse un reglamento para la aplicación de las multas y sanciones establecidas en los artículos 37, 38 y 39."."

Sala de la Comisión, a 12 de junio de 1991.

Acordado en sesión de fecha 12 de junio de 1991, con la asistencia de los señores Diputados Sabag, don Hosain (Presidente accidental); Cerda, don Eduardo; Devaud, don Mario; García, don René; Horvath, don Antonio; Hurtado, don José María; Jara, don Octavio; Orpis, don Jaime; Palma, don Joaquín; Salas, don Edmundo; Soto, don Akin; Taladriz, don Juan Enrique y Vilicic, don Milenko.

Se designó Diputado informante al señor Sabag, don Hosain.

(Fdo.): Patricio Alvarez Valenzuela, Secretario de la Comisión". -



